

VER DCTO. #1568/95

VER ACDO. #13/95

VER DCTO. #2310/96

VER DCTO. #0936/97

VER ACDO. #05/98



VER DCTO. #0759/95

VER DCTO. #1230/96

VER DCTO. #0792/97

VER DCTO. #0018/98

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 de 1995 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CONTENIDO

	Pag
DISPOSICIONES GENERALES	1
TITULO I PRINCIPIOS GENERALES	1
PARTE I PLAN ESTRATEGICO	4
TITULO II VISION, MISION, OBJETIVOS	4
TITULO III OBJETIVOS ESPECIFICOS Y SECTORIALES	7
1. Un nuevo Orden Social que garantice la Dignidad, la Seguridad y la convivencia	7
2. Una Democracia del Desarrollo Integral, Dinámico y Sostenible	8
3. Una Gestión Colectiva Eficaz	10
TITULO IV ESTRATEGIAS Y METAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	11
CAPITULO I Estrategia de Cultura y Civismo	11
- Líneas de Acción	11
- Metas	13
- Indicadores	13
CAPITULO II Estrategia de Grupos Vulnerables	13
- Líneas de Acción	14
- Metas	15
- Indicadores	16
CAPITULO III Estrategia de Seguridad, Orden, Justicia y Paz	16
- Líneas de Acción	16
- Metas	18
- Indicadores	19



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 de 1995 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

<b>CAPITULO IV</b>	<b>Estrategia de Educación</b>	<b>20</b>
- Líneas de Acción		20
- Metas		21
- Indicadores		22
<b>CAPITULO V</b>	<b>Estrategia de Salud</b>	<b>23</b>
- Líneas de Acción		23
- Metas		25
- Indicadores		26
<b>CAPITULO VI</b>	<b>Estrategia de Recreación, Deporte y Turismo</b>	<b>26</b>
- Líneas de Acción		27
- Metas		28
- Indicadores		29
<b>CAPITULO VII</b>	<b>Estrategia de Hábitat</b>	<b>30</b>
- Líneas de Acción		30
- Metas		31
- Indicadores		32
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Económico Equilibrado</b>	<b>32</b>
- Líneas de Acción		32
- Metas		34
- Indicadores		35
<b>CAPITULO IX</b>	<b>Estrategia de Ordenamiento Territorial</b>	<b>35</b>
- Líneas de Acción		36
- Metas		40
- Indicadores		41
<b>CAPITULO X</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Regional</b>	<b>42</b>
- Líneas de Acción		42
- Metas		43
- Indicadores		43
<b>CAPITULO XI</b>	<b>Estrategia de Medio Ambiente</b>	<b>43</b>
- Líneas de Acción		44
- Metas		46
- Indicadores		46



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 de 1995 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

<b>CAPITULO XII</b>	<b>Estrategia de Infraestructura Vial, Tránsito y Transporte</b>	<b>47</b>
- Líneas de Acción		47
- Metas		47
- Indicadores		54
<b>CAPITULO XIII</b>	<b>Estrategia de Seguridad Alimentaria</b>	<b>54</b>
- Líneas de Acción		55
- Metas		55
- Indicadores		55
<b>CAPITULO XIV</b>	<b>Estrategia de Servicios Públicos</b>	<b>56</b>
- Líneas de Acción		56
- Metas		59
- Indicadores		60
<b>CAPITULO XV</b>	<b>Estrategia de Modernización Administrativa</b>	<b>61</b>
- Líneas de Acción		61
- Metas		62
- Indicadores		63
<b>CAPITULO XVI</b>	<b>Estrategia de Participación</b>	<b>63</b>
- Líneas de Acción		63
- Metas		64
- Indicadores		65
<b>CAPITULO XVII</b>	<b>Estrategia de Finanzas Públicas Municipales</b>	<b>65</b>
- Líneas de Acción		65
- Metas		68
- Indicadores		69
<b>CAPITULO XVIII</b>	<b>Estrategia de Talento Humano</b>	<b>69</b>
- Líneas de Acción		70
- Metas		71
- Indicadores		71
<b>CAPITULO XIX</b>	<b>Estrategia de Ciencia y Tecnología</b>	<b>71</b>
- Líneas de Acción		72
- Metas		72
- Indicadores		73



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 de 1995 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

TITULO V DE LOS INSTRUMENTOS DEL PLAN	74
TITULO VI DE LAS AREAS DE DESARROLLO PRIORITARIO O CONSTRUCCION PRIORITARIA	82
TITULO VII DE LOS PREDIOS DE UTILIDAD PUBLICA O DE DESTINACION ESPECIFICA	107
TITULO VIII DE LOS CRITERIOS GENERALES Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS	110
PARTE II PLAN DE INVERSIONES	112
TITULO IX POLITICAS Y PROYECCION DE RECURSOS DISPONIBLES	112
TITULO X PRESUPUESTOS PLURIANUALES 1995-1997	114
TITULO XI DISPOSICIONES FINALES	114

VER ACDO. #13/95

VER DCTO. #0759/95



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que no se produjo una decisión del Concejo sobre el Plan dentro del término de un (1) mes establecido en la Ley 152 de 1994, Artículo 40, y el Acuerdo 01 de 1995, Artículo 13.

Que en tal circunstancia las normas citadas autorizan al Alcalde a adoptar el Plan de Desarrollo mediante Decreto.

**D E C R E T A:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO I**

**Artículo 1:** El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali está enmarcado en las directrices de la Ley 9ª de 1989, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones legales sobre la materia.

**Artículo 2:** Principios Generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades municipales en materia de planeación son:

- a. **Autonomía.** El Municipio de Santiago de Cali, ejercerá libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que la Constitución y la Ley han asignado específicamente a los municipios, así como a las disposiciones y principios contenidos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y demás disposiciones que la modifiquen o complementen.
- b. **Ordenación de Competencias.** En el contenido del Plan de Desarrollo se tendrá en cuenta, para efecto del ejercicio de las competencias asignadas, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
- c. **Coordinación.** Las autoridades de Planeación del orden municipal, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

efectos de la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo.

- d. **Consistencia.** Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados del Plan de Desarrollo deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.
- e. **Prioridad del Gasto Público Social.** Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto Público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
- f. **Continuidad.** Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en el Plan de Desarrollo Municipal, las autoridades de planeación propenderán por que aquellos tengan cabal culminación.
- g. **Participación.** Durante el proceso de discusión del Plan de Desarrollo, las autoridades de planeación velarán por que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
- h. **Sustentabilidad Ambiental.** Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, el Plan de Desarrollo deberá considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que le permita estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.
- i. **Desarrollo Armónico de la Región.** El Plan de Desarrollo propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de la región.
- j. **Proceso de Planeación.** El Plan de Desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- k. **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del Plan y en cumplimiento de los Planes de Acción de las dependencias se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.
- l. **Viabilidad.** Las estrategias, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- m. **Coherencia.** Los programas y proyectos del Plan de Desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.
- n. **Conformación de los planes de desarrollo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, el Plan de Desarrollo estará conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, el Municipio de Santiago de Cali mantendrá actualizado el banco de programas y de proyectos.

**Parágrafo:** Para efecto de lo previsto en el literal b de este artículo, se entiende por:

**Concurrencia:** Cuando dos (2) o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

**Subsidiariedad:** Las autoridades de planeación del nivel más amplio, deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

**Complementariedad:** En el ejercicio de las competencias en materia de planeación, las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional, con el fin de que el desarrollo de aquellas tenga plena eficacia.

**Artículo 3:** Autoridades e Instancias de planeación. Son autoridades de planeación en el Municipio de Santiago de Cali las siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

1. El Alcalde quien será el máximo orientador de la planeación.
2. El Consejo de Gobierno Municipal.
3. El Departamento Administrativo de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas del orden municipal.
4. Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u organismos especializados en su respectivo ámbito funcional del orden municipal, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

Son instancias de planeación:

1. El Concejo Municipal.
2. El Consejo Municipal de Planeación.

**PARTE I**

**PLAN ESTRATEGICO**

**TITULO II  
VISION, MISION, OBJETIVOS**

**Artículo 4: Visión del Municipio**

Un municipio en armonía con los propósitos regionales y nacionales y en particular con el desarrollo integral del suroccidente colombiano. Líder de la apertura económica, comercial internacional y de la Cuenca del Pacífico

Un Municipio donde la gente sea amable, ética y cortés, cumplidora de sus deberes y respetuosa de los derechos, la opinión y el culto ajeno. Donde la familia, la tercera edad, los jóvenes y los niños sean el eje primordial de nuestra VIDA EN COMUNIDAD.

Un Municipio limpio donde abunden las facilidades y lugares de recreación sana, cultura, esparcimiento y deporte, conservando el verde, los árboles y el agua. Donde sea posible disfrutar de una cultura propia, dinámica y pluralista.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Un Municipio donde sea posible trabajar y ofrecer empleos dignos y bien remunerados. Donde sea factible hacerse a una vivienda propia, con acceso a los servicios públicos esenciales y comunitarios, cerca del lugar de trabajo.

Un Municipio donde sea posible acceder a una buena educación, más allá de la transmisión y apropiación de conocimientos, con énfasis en la formación integral de las personas. Donde se pueda acceder a un buen y oportuno servicio de salud, con fundamento en la prevención.

Un Municipio donde se respete al peatón y sea posible disfrutar en forma ordenada el espacio público, donde las vías sean funcionales suficientes y seguras, y sea fácil desplazarse de un lugar a otro.

Un Municipio donde la Ley sea respetada y la hagamos cumplir para bien de todos. En fin, donde todos, mujeres y hombres participemos en el desarrollo de nuestro municipio, prime el bien común sobre el particular y sea "hermoso nacer y vivir".

**Artículo 5: Misión Social del Municipio**

Es nuestra misión fundamental trabajar de manera concertada con los otros agentes del desarrollo, en la formulación y gestión de un modelo de desarrollo integral sostenible, basado en principios de justicia, equidad, igualdad y respeto de la ley, solidaridad social y económica y participación comunitaria, que le permita a sus habitantes vivir con bienestar y dignidad.

Entendemos por agentes del desarrollo, todos los actores que participan en él y que a su vez son sus beneficiarios, tales como el sector público, privado, académico, fundacional y comunitario.

Por desarrollo integral, entendemos el desarrollo equilibrado en todos los sectores y niveles de la sociedad y del Municipio; en sus ámbitos rural, suburbano y urbano y por sostenible, la armonía con el medio ambiente, su continuidad y permanencia y su dinámica de autosuficiencia.

Por justicia, entendemos dar a cada quien lo que le corresponde y por equidad, participar a todos de los beneficios y ganancias del desarrollo.

Por igualdad y respeto de la Ley, entendemos el acceso de las personas en igualdad de condiciones a las oportunidades, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica, siempre y cuando sus actuaciones acaten la Constitución, las leyes, el respeto y la obediencia a las autoridades.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( JUNIO 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

Por solidaridad social y económica, entendemos el trabajo conjunto de los sectores y la capacidad del Estado para facilitar a las comunidades las condiciones para su propio desarrollo, y de estas, la capacidad para autogestionarlo.

Por participación, entendemos la vinculación de la comunidad, desde sus formas y niveles organizativos más simples, hasta los más complejos, al proceso de toma de decisiones.

**Artículo 6: Objetivos Generales del Municipio**

**1. Un nuevo Orden Social que garantice la Dignidad, la Seguridad y la Convivencia**

Defender los derechos humanos y en especial la libertad de pensamiento, de conciencia y de cultos, el derecho de la niñez, la juventud, el estudiantado, la tercera edad, los discapacitados y los grupos étnicos. Trabajar en busca de la igualdad de las mujeres y hombres en el acceso a la seguridad social, la propiedad, al trabajo en condiciones dignas, la igualdad de oportunidades educativas y la participación en las decisiones colectivas. Promover la formación del ciudadano en torno al cumplimiento de sus deberes y la defensa de sus derechos en el desarrollo social, económico, político, ambiental, cultural, rural, suburbano y urbano del Municipio de Santiago de Cali

**2. Una Democracia del Desarrollo Integral, Dinámico y Sostenible.**

Satisfacer las necesidades básicas en educación, salud, vivienda, servicios públicos domiciliarios y transporte en las áreas urbana, suburbana y rural. Actualizar y proyectar al Municipio en el mantenimiento, adecuación y construcción de infraestructura vial, de servicios públicos y equipamiento comunitario. Ofrecer mayores oportunidades de empleo, recreación sana, esparcimiento, deporte y cultura, fundamentados en un manejo adecuado y sostenible del patrimonio natural, ecológico y cultural con el fin de ofrecer a las generaciones futuras opciones de bienestar.

**3. Una Gestión Colectiva Eficaz.**

Hacer efectiva y eficiente la gestión colectiva, liderada por la Administración Municipal a fin de superar los desafíos más apremiantes del Municipio a través de la organización, motivación y modernización del gobierno local con el concurso solidario y estrecho de los demás sectores. Este desarrollo institucional debe traducirse en mayor bienestar para la población del Municipio, en concordancia con los objetivos y metas establecidas en este Plan de Desarrollo.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**TITULO III**  
**OBJETIVOS ESPECIFICOS Y SECTORIALES**

**1. UN ORDEN SOCIAL QUE GARANTICE LA DIGNIDAD, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA**

**Artículo 7: Familia**

Hacer de la familia el núcleo primario básico de nuestra comunidad para que cumpla una función pedagógica y formativa, basada en el amor y la ternura, el ejemplo, la enseñanza de principios éticos y cívicos, el respeto a la privacidad y a la opinión ajena, la práctica de la cortesía, la convivencia y la honestidad.

**Artículo 8: Civismo**

Lograr que los habitantes de Santiago de Cali apropien un claro sentido de pertenencia hacia el Municipio, reflejado en la conducta y el comportamiento ciudadano, el trato amable, respetuoso y solidario con los demás y el cumplimiento de las normas de urbanidad y decisiones públicas.

**Artículo 9: Cultura**

Promover la autonomía y el fortalecimiento de una identidad cultural abierta y pluralista, propiciar el respeto y conservar el patrimonio y la memoria cultural del Municipio, propiciar la formación y creación artística, estimular las expresiones populares y facilitar el acceso a las distintas formas culturales.

**Artículo 10: Grupos Vulnerables**

Involucrar a los grupos vulnerables de pobreza extrema en el proceso de desarrollo social del Municipio, promoviendo sus potencialidades a través de planes y programas de apoyo y orientación.

**Artículo 11: Derechos Humanos**

Defender y garantizar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, en particular el derecho a la vida, el respeto a la dignidad humana y a la diferencia de opiniones y creencias como fundamento de la convivencia pacífica.

**Artículo 12: Seguridad, Orden, Justicia y Paz**

Hacer de Santiago de Cali un municipio seguro, donde la delincuencia común y organizada, se enfrente desde sus causas primarias en equilibrio con las acciones policivas, donde primer



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

el orden y la autoridad, se administre pronta y eficaz justicia. Donde se rescate la tranquilidad en la vida cotidiana y sea posible disfrutar del espacio público y atender eficazmente las emergencias y desastres.

**2. UNA DEMOCRACIA DEL DESARROLLO DINAMICO Y SOSTENIBLE**

**Artículo 13: Educación**

Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, e incentivar la educación tecnológica, entendiendo la educación no como la simple transmisión y apropiación de conocimiento, sino como la base de la formación integral de la mujer y el hombre. Propender porque la educación que se imparta responda a las necesidades y a la vocación socioeconómica del Municipio.

**Artículo 14: Salud**

Optimizar el acceso de la comunidad al Sistema de Seguridad Social en salud basado en la prevención y el trabajo voluntario a fin de ampliar la cobertura de la atención y respaldar el desarrollo de los demás niveles de salud en el Municipio.

**Artículo 15: Recreación y Deporte**

Fomentar la educación física y la práctica de las actividades deportivas, recreativas y el esparcimiento individual, familiar y colectivo, en forma sana. Presentar alternativas para el aprovechamiento del tiempo libre y apoyar la masificación del deporte, especialmente el competitivo. Gestionar el mantenimiento y dotación del equipamiento deportivo comunitario y los escenarios deportivos.

**Artículo 16: Turismo**

Identificar, preservar y promover a nivel local, regional, nacional e internacional los atractivos turísticos del Municipio, incorporándolos al desarrollo económico del mismo, facilitando con ello la creación de una conciencia e identidad colectiva de sus habitantes.

**Artículo 17: Hábitat**

Estimular de manera racional y equitativa una oferta de vivienda urbana, suburbana y rural para los distintos estratos sociales y económicos, no como soluciones aisladas sino como parte de un entorno a fin de garantizar la conexión y oferta de servicios públicos domiciliarios básicos, el equipamiento comunitario y la infraestructura vial y física, acorde con el desarrollo integral.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

del Municipio y las políticas en vivienda y desarrollo del Gobierno Nacional.

**Artículo 18: Desarrollo Económico Equilibrado**

Alcanzar un desarrollo económico creciente y estable a través de la búsqueda gradual de un equilibrio entre los sectores financiero, comercial, industrial y de otros servicios, con el fin de generar empleo productivo y estable a todos los estratos socioeconómicos. Rescatar nuestra vocación exportadora, la inversión extranjera y posicionar al Municipio como capital de la apertura económica y comercial internacional.

**Artículo 19: Ordenamiento Territorial y Espacio Público**

Establecer una estructura territorial urbano, suburbano y rural que sirva de soporte al desarrollo económico equilibrado del Municipio, a través de la planificación, impulso y consolidación integral de polos precisos de desarrollo físico-social, superando así el actual esquema monocéntrico-longitudinal, para facilitar la redefinición de la vocación económica de Cali en el ámbito regional, nacional e internacional.

**Artículo 20: Desarrollo Regional**

Unir esfuerzos con los municipios circunvecinos con el propósito de construir un desarrollo armónico y equilibrado de la región del suroccidente, aprovechando nuestras ventajas comparativas, para obtener economías de escala, dirimir conflictos y lograr resultados conjuntos ante objetivos y problemáticas comunes.

**Artículo 21: Medio Ambiente**

Elevar la calidad del medio ambiente del municipio mediante acciones tendientes a contrarrestar su deterioro y a preservar sus recursos naturales. Crear una cultura ambiental, que posibilite el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de la actual generación sin detrimento del derecho de las generaciones futuras a utilizarlos para la satisfacción de sus propias necesidades.

**Artículo 22: Tránsito y Transporte Público Colectivo.**

Elevar la calidad, seguridad, eficiencia y cobertura del servicio de transporte y dotar al Municipio de un sistema integral de transporte público colectivo en forma gradual y complementaria, utilizando los corredores viales, férreos y la infraestructura vial existente y facilitar el cambio del material rodante en la medida de las necesidades.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**Artículo 23: Infraestructura Vial**

Lograr la optimización y modernización de la infraestructura vial para que garantice una movilización funcional al interior del municipio (áreas urbana, suburbana y rural) y con los municipios vecinos, en armonía con el medio ambiente.

**Artículo 24: Seguridad Alimentaria**

Estimular y gestionar un adecuado sistema de provisión, comercialización y distribución en condiciones higiénicas y de buena calidad de los alimentos y fortalecer la infraestructura de los centros de acopio y mercados populares.

**Artículo 25: Servicios Públicos**

Garantizar un manejo sostenible de los recursos energía y agua fundamentales para la supervivencia de la vida en comunidad y el desarrollo de las fuerzas productivas. Se optimizará la prestación de los servicios públicos y domiciliarios y se transformarán las empresas públicas prestadoras de servicios.

**3. UNA GESTION COLECTIVA EFICAZ**

**Artículo 26: Modernización y Optimización**

Hacer de la Administración Municipal un instrumento de gestión eficaz que tenga la suficiente capacidad para velar por los intereses del Municipio ante los otros niveles e instancias de gobierno y demás actores y agentes del desarrollo, que apoye y facilite el esfuerzo de integración nacional e internacional que oriente, impulse y facilite el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali y que responda eficazmente a las demandas de la comunidad.

**Artículo 27: Participación**

Motivar y desarrollar las capacidades de la comunidad para que asuma el compromiso que le corresponde en la formulación, manejo y evaluación de las acciones públicas que le competan como agentes activos de su propio desarrollo.

**Artículo 28: Finanzas Públicas**

Establecer un sistema de gestión financiera eficaz a fin de maximizar la consecución de recursos monetarios y darle un adecuado manejo financiero, en unión de los demás sectores de la sociedad, con el propósito de garantizar una asignación eficiente de los mismos y lograr cada vez más una equitativa y justa redistribución



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

del ingreso, a través del cumplimiento de los objetivos y metas de este Plan de Desarrollo.

**Artículo 29: Talento Humano**

Propender por que los habitantes, mujeres y hombres, de Santiago de Cali se integren y participen del desarrollo económico, social, político y cultural del Municipio, capacitando, promocionando y aprovechando eficazmente el talento humano en procura del desarrollo integral y sostenible del Municipio.

**Artículo 30: Ciencia y Tecnología**

Incorporar la ciencia y la tecnología como factores de desarrollo económico, social, ambiental y cultural para enriquecer la creatividad y la inteligencia, incrementar la capacidad del sector productivo, elevar gradualmente la competitividad económica y mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes.

**TITULO IV**

**ESTRATEGIAS, METAS E INDICADORES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

**CAPITULO I**

**Artículo 31: Estrategia de Cultura y Civismo**

Adelantar un proceso de formación ciudadana basado en la divulgación y defensa de los derechos y la exigencia en el cumplimiento de las normas de urbanidad y comportamiento público. Facilitar el acceso de la comunidad a las diferentes manifestaciones de la cultura, fomentar la creación artística, la investigación sobre procesos culturales del Municipio, formación de talentos y propiciar la coordinación de la gestión de las distintas instituciones culturales. Identificar, proteger y recuperar el patrimonio cultural.

**Líneas de Acción**

Las líneas de acción de esta estrategia se orientan a la formación cívica, la difusión de la cultura, y la defensa y conservación del patrimonio cultural.

**Formación Cívica**

- Incluir en el currículo de los niveles de educación básica (primaria y secundaria) y media la instrucción cívica, la urbanidad y liderazgo en coordinación con los organismos competentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

- Diseñar y ejecutar campañas de divulgación de los derechos y deberes ciudadanos, de los símbolos patrios, los departamentales y municipales. Promover la participación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad social y el respeto a los derechos humanos.
  - Establecer sanciones y/o estímulos para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan la convivencia pública ciudadana.
- Fomento y difusión de la cultura.
- Construir y adecuar una infraestructura mínima para uso cultural dirigida a los estratos de menores ingresos en el área urbana y rural.
  - Construir bibliotecas escolares y comunitarias y ampliar la cobertura de las ya existentes, mejorar su dotación y complementarlas con otros servicios de carácter formativo y lúdico recreativo, con el fin de facilitar el acceso a la cultura de los estratos populares.
  - Apoyar las labores del Instituto Popular de Cultura - IPC- o la entidad que haga sus veces, así como la Casa del Artesano, la gestión de los grupos artísticos y los eventos culturales.
  - Continuar la gestión necesaria para la construcción del Centro de Información y Documentación en Ciencia, Arte, Centro de Convenciones y Biblioteca Jorge Garcés Borrero, como parte del Complejo Recreativo, Deportivo, Cultural y Ecológico de Cañaveralejo, compuesto por los predios de la Plaza de Toros de Cali, la Unidad Deportiva Alberto Galindo, y los predios que en este Decreto se declaran en el Título VII como de Destinación Específica para Infraestructura Social en recreación, ornato y protección del medio ambiente, gestionando la adquisición de los predios para éste.
- Defensa y conservación del patrimonio cultural municipal.
- Identificar los lugares, bienes, conocimientos tradiciones y manifestaciones que forman parte del patrimonio cultural del municipio y que por su valor deben ser preservados para la comunidad.
  - Dar a conocer el patrimonio cultural, crear conciencia sobre su preservación e incentivos reales para lograr la conservación del patrimonio cultural.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Fomentar la creación de un museo de desarrollo urbano y arquitectónico de Cali, al interior del Complejo Deportivo, Cultural y Ecológico de Cañaveralejo.

**Artículo 32: Metas**

- \* Elaborar por parte de la Secretaría de Educación el contenido curricular de civismo y cultura adaptado a las necesidades municipales y gestionar su inclusión dentro del pensum oficial a más tardar en 1996.
- \* Hasta un 50% de la población educativa cubierta con la divulgación de los derechos ciudadanos.
- El 50% de las bibliotecas escolares y comunitarias existentes mejoradas en su dotación.
- Realizar encuentros culturales en el área urbana y rural, cada año.
- Finalizar la identificación y definición de incentivos en favor de la preservación de los bienes que deben ser incluidos en el inventario del Patrimonio cultural a más tardar en 1996.
- Realizar una encuesta anual para conocer la percepción que tienen los caleños sobre su comportamiento cívico, el cumplimiento de normas que afectan la convivencia pública ciudadana y la percepción de las acciones públicas.

**Artículo 33: Indicadores**

- Tasa de crecimiento anual de eventos culturales

Aumento o disminución de eventos culturales, en un determinado año, medido como porcentaje de los eventos culturales realizados, en el año base.

- Razón de establecimientos culturales públicos

Número de establecimientos culturales públicos por cada diez (10) establecimientos culturales privados, en un determinado año.

**CAPITULO II**

**Artículo 34: Estrategia de Grupos Vulnerables**

Garantizar el bienestar de los grupos vulnerables a través de un decidido apoyo para su inclusión en el mercado laboral, la



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

atención, capacitación y promoción del desarrollo humano integral tanto de los discapacitados como de los grupos de la tercera edad, la juventud, la mujer, la niñez y las comunidades étnicas que se encuentran en situación verificable de pobreza extrema o marginalidad social.

**Líneas de Acción**

- Capacitación técnica para el trabajo y desarrollo de habilidades tanto de los discapacitados como de la tercera edad, la mujer madre cabeza de familia, las comunidades étnicas y la juventud, que se encuentren en situación verificable de pobreza extrema o marginalidad social.
- Realizar campañas dirigidas a los diferentes sectores sociales con el fin de que integren los grupos vulnerables al mercado laboral y de sensibilización de la comunidad frente a sus condiciones, necesidades y potencialidades.
- Asistencia en el mejoramiento de la atención domiciliaria a los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y hombres más desprotegidos de la sociedad.
- Estimular y apoyar la atención de los ancianos institucionalizados que se encuentren en situación verificable de pobreza extrema o marginalidad social. La cobertura y focalización de estos programas y los subsidios que requieran una contrapartida del orden nacional estarán supeditados al Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales- SISBEN- y a los desembolsos efectivos del gobierno nacional.
- Gestionar programas de apoyo integral a quienes están en situación de pobreza extrema o marginalidad social. Se dará especial atención a los discapacitados y a las mujeres cabeza de familia. La cobertura y focalización de estos programas y los subsidios que requieran una contrapartida del orden nacional estarán supeditados al Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales - SISBEN- y a los desembolsos efectivos del gobierno nacional.
- Servicios sociales en educación y recreación focalizados a la niñez.
- Diseño y fortalecimiento de formas de asociación y expresión de los jóvenes para lograr procesos de participación comunitaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

- Fomentar la recreación y competencias deportivas de los grupos de la tercera edad, los jóvenes, discapacitados y demás grupos vulnerables, incluidas las comunidades étnicas existentes en el Municipio.
- Implementación gradual de programas que eliminen las barreras físicas e instalen señalización para los discapacitados, con el fin de prevenir accidentes y facilitar su movilidad.
- Definir, estimular y realizar programas y campañas para la prevención y atención integral de farmacodependientes, drogadictos, alcohólicos, fumadores y otras dependencias síquicas en especial dirigidos a la juventud.
- Investigar los factores causantes de la desintegración de la familia y realizar campañas tendientes al fortalecimiento del núcleo familiar.
- *Determinar mediante un sistema transparente y participativo los grupos y personas hacia los cuales se dirige la inversión social hacia los grupos vulnerables, con fundamento en el Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales -SISBEN- y la información que existe sobre Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI-, garantizando un manejo eficiente de los recursos.*

**Artículo 35: Metas**

- \* La capacitación técnica para el trabajo y desarrollo de habilidades de los grupos vulnerables se implementará a partir de 1996.
- \* La asistencia en el mejoramiento de la atención domiciliaria a los ancianos indigentes, se ejecutará gradualmente. Esta meta queda sujeta a los desembolsos efectivos de la Red de Solidaridad.
- \* El otorgamiento de subsidios a los grupos vulnerables focalizados, se ejecutará gradualmente a diciembre de 1997. Esta meta está condicionada a los desembolsos efectivos de la Red de Solidaridad.
- \* La coordinación para la asignación de subsidios a las mujeres cabeza de familia, se ejecutará gradualmente. Esta meta queda sujeta a los desembolsos efectivos de la Red de Solidaridad Social.
- \* Los servicios sociales de educación y recreación focalizados a la niñez, se ejecutará gradualmente a diciembre de 1997.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- \* El diseño y fortalecimiento de formas de asociación y expresión de los jóvenes para lograr procesos de participación comunitaria, se realizará a partir de 1995.
- Los programas de eliminación de barreras físicas en el centro de la ciudad y las vías principales, se alcanzarán en un 50% a diciembre de 1997.

**Artículo 36: Indicadores**

- Tasa de beneficiarios de programas y/o planes, orientados a grupos vulnerables, por grupo

Número de beneficiarios de programas y/o planes, orientados a grupos vulnerables, expresado como porcentaje de la población demandante en cada grupo, en un determinado año.

- Tasa de maltrato físico infantil

Número de denuncias por maltrato físico infantil por cada 10,000 niños, en un determinado año.

**CAPITULO III**

**Artículo 37: Estrategia de Seguridad, Orden, Justicia y Paz**

*Prevenir el delito, acercar las autoridades a los ciudadanos, promover y adelantar programas de resocialización, fortalecer los mecanismos pacíficos de solución de conflictos y la investigación sistemática sobre la violencia, defender los derechos humanos, ampliar y mejorar la cobertura y eficacia de los organismos de seguridad del Estado, apoyar el sistema de justicia, hacer respetar la ley y las decisiones públicas y atender en forma oportuna las emergencias ocasionadas por fenómenos de origen natural y humano.*

**Líneas de Acción**

- Campañas coyunturales dirigidas a la comunidad para la paz y la convivencia ciudadana.
- Canalización del tiempo libre de grupos de niñez y juventud hacia actividades recreativas y de formación, mediante el servicio social de estudiantes universitarios de trabajo social, educación física y sicología, aprovechando la infraestructura existente para tales actividades.
- Fortalecer la investigación sistemática de los factores generadores de violencia tales como impunidad, narcotráfico



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 605 DE 1995  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

y conductas delictivas y desplazamientos. Concertar con el departamento y la nación políticas al respecto.

- Resocialización y rehabilitación de niños y jóvenes en alto riesgo a través del programa "Parces", brindando orientación social, acceso a la educación y apoyo en la consecución de oportunidades de empleo productivo.
- Disminuir los niveles de inseguridad mediante el fortalecimiento de la solidaridad y sensibilización comunitaria a nivel de barrios a través del programa "Vecinos y Amigos".
- Construir, mantener, dotar y mejorar la infraestructura de las instalaciones de los organismos de seguridad, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- Contribuir al fortalecimiento y modernización del sistema de justicia y sistematizar gradualmente las inspecciones de policía, las comisarias de familia y las dependencias adscritas a la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
- Conformar un sistema de información que integre a la comunidad con los organismos de seguridad y fortalecer los sistemas de comunicación existentes en aquellos lugares donde el servicio sea deficiente.
- Apoyar con dotación y mantenimiento de equipos de comunicación y transporte y sistemas a los organismos de seguridad.
- Incentivar la capacitación de los agentes de la policía y gestionar ante Gobierno Nacional la adecuación y mejoramiento de sus viviendas.
- Prevenir y atender las emergencias causadas por fenómenos naturales, de origen humano o por factores de orden público, apoyar los organismos que hacen parte del CLE a fin de que adelanten programas de investigación, atención y disminución de la vulnerabilidad y el riesgo en el Municipio.
- Capacitar a la comunidad en general en temas de atención de desastres, amenazas y riesgos, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- Campañas de divulgación sobre fenómenos naturales y prevención de desastres a nivel escolar y sectorial.

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Identificación y preservación de áreas libres estratégicamente ubicadas para que sirvan como refugios temporales en caso de desastres.
- Estructurar una política de diálogo en favor de la paz y la seguridad ciudadana, acorde con las directrices de la Constitución y del Gobierno Nacional. *Estudiar la factibilidad de crear un Fondo de Paz para apoyar los grupos reinsertados.*

Artículo 38: Metas

- \* Cubrir los centros educativos de aquellas comunas con mayores índices *delincuenciales* con campañas masivas de prevención.
- \* Mejorar las instalaciones y la dotación de las inspecciones de policía urbanas y rurales, en forma gradual hasta 1997.
- \* Culminar el proceso de sistematización de las inspecciones de policía y comisarias de policías para la defensa de la familia, en 1997.
- Atender en el mediano plazo a 300 jóvenes de las pandillas juveniles y las milicias populares con el Programa "Parces".
- Cubrir con el Programa "Vecinos y Amigos" a 40 barrios adicionales a los ya existentes.
- Conformar *gradualmente* los Comités Locales de Emergencias en comunas y corregimientos *que lo requieran en razón del riesgo y la vulnerabilidad de los asentamientos.*
- Formular planes de atención de emergencias para dos (2) comunas de la zona plana y dos (2) de la zona de ladera y un (1) corregimiento, a más tardar en 1996.
- Contar en 1997 con *dos (2)* zonas libres adecuadas como refugio en caso de desastre.
- Adquirir dos (2) equipos portátiles completos para instalación de campamentos en las zonas adecuadas para refugios temporales en caso de desastre, a más tardar en 1997. *M.H.*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**Artículo 39: Indicadores**

- **Tasa de crecimiento anual de muertes violentas por sexo, edad y comuna**

Aumento o disminución de las muertes violentas, por sexo, edad y comuna, en un determinado año, medido como porcentaje de las muertes violentas presentadas por sexo, edad y comuna, en el año base.

- **Tasa de crecimiento anual de denuncias en comisarias de familia**

Aumento o disminución de denuncias en las comisarias de familia, en un determinado año, medido como porcentaje de las denuncias presentadas en las comisarias de familia, en el año base.

- **Tasa de crecimiento anual de quejas a la violación de los derechos humanos**

Aumento o disminución de quejas a la violación de los derechos humanos, en un determinado año, medido como porcentaje de las quejas a la violación de los derechos humanos, en el año base.

- **Tasa de tutelas resueltas a favor del demandante**

Número de tutelas resueltas a favor del demandante, expresado como porcentaje del total de tutelas presentadas.

- **Tasa de delincuencia**

Número de delitos registrados, por cada 1,000 habitantes, en un determinado año.

- **Tasa de criminalidad**

Número de homicidios comunes más homicidios en accidentes de tránsito, por cada 1,000 habitantes, en un determinado año.

- **Tasa promedio de denuncias recibidas por inspección de policía**

Número total de denuncias recibidas sobre el número total de inspecciones de policía, en un determinado año



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**CAPITULO IV**

**Artículo 40: Estrategia de Educación**

Ampliar la cobertura educativa en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media vocacional; incentivar la educación tecnológica con énfasis en la técnica-industrial, mejorar la calidad de la educación impartida en el ámbito municipal, promover la transformación curricular, y fortalecer el proceso de municipalización y modernización de la gestión educativa, y fomentar programas educativos para aquellas personas con limitaciones físicas, sensoriales, síquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales.

**Líneas de Acción**

- \* Fortalecer, adecuar y/o construir colegios técnicos vocacionales especializados por modalidad, en el área urbana y rural que respondan a las necesidades de la vocación productiva del Municipio y en especial la industrial, así como aulas especializadas para el desarrollo de la educación especial. *En la localización de los nuevos colegios que se pretendan crear se tendrán en cuenta en especial, aquellas comunas del municipio que carezcan de este tipo de planteles.*
- *Diseñar un plan para la transformación curricular que comprenda la instrucción de conocimientos y la apropiación de conductas basadas en principios y valores éticos, relacionadas con el medio ambiente, la ciencia y la tecnología y la instrucción cívica, la urbanidad, la participación, la tolerancia, la solidaridad, la educación sexual y la democracia.*
- Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para la prestación de servicios educativos, donde exista deficiencia comprobada por parte del Estado, incluidas las instituciones de educación especial, formal o informal.
- Continuar la implantación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en los establecimientos educativos del Municipio y actualizar gradualmente a los docentes asociados al Proyecto en metodologías pedagógicas, con el fin de habilitarlos en las nuevas disposiciones, procesos y métodos de trabajo a nivel municipal.
- Propiciar gradualmente la creación en los establecimientos educativos del Municipio los "gobiernos escolares" a fin de permitir la participación de la comunidad educativa en los



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

procesos de toma de decisiones y el programa "Laboratorios de democracia y justicia".

- Mantener y desarrollar la infraestructura educativa a cargo del Municipio, asignar el recurso humano para su funcionamiento, y en especial en el Distrito de Aguablanca y los asentamientos humanos de ladera legalizados y no reubicables por razones de riesgo.
- Impulsar programas de ampliación de la cobertura de educación secundaria a través del sistema de cofinanciación.
- Dotar en asocio con el gobierno nacional y departamental a los establecimientos educativos a cargo del Municipio, de textos, materiales educativos, didácticos, bibliográficos, laboratorios, equipos y restaurantes escolares en asocio con el sector privado y fundacional.
- Estimular la producción de materiales educativos a bajo costo y ajustar su contenido pedagógico a las situaciones y realidades municipales.
- Organización de programas masivos de educación en asocio con el Gobierno Nacional.
- Crear en asocio de los sectores sociales y en forma gradual equipos sicopedagógicos por núcleo educativo que permitan intervenir los factores de riesgo en violencia, farmacodependencia y pandillaje.
- Diseñar programas para la recuperación de la historia cultural de los establecimientos educativos que conlleven a la comunidad a su conocimiento y a asumir sus roles de pertenencia y valoración de su entorno cultural.

**Artículo 41: Metas**

- \* Elaboración de los nuevos contenidos curriculares en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la publicación de este Decreto y gestionar su inclusión en el pensum oficial.
- \* Implementar hasta en un 100% de los establecimientos educativos a cargo del Municipio, el "Gobierno Escolar".
- \* Implementar en el 20% de las instituciones educativas del Municipio el programa "laboratorios de democracia y justicia".



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- \* Investigar las necesidades de formación y/o capacitación laboral municipal en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la publicación de este Decreto.
- La constitución de los establecimientos de educación primaria a cargo del Municipio como instituciones escolares autónomas (grado cero más nueve grados de educación básica), se cumplirá de acuerdo con los programas y plazos que fije el gobierno nacional.
- El 50% de los docentes adscritos al Municipio estarán actualizados en metodologías pedagógicas al terminar 1997.
- Mejoramiento de la planta física del 50% de los establecimientos públicos educativos del Municipio.
- Reubicación gradual, hasta del 20% de los docentes hacia las áreas deficitarias.
- Provisión gradual de las plazas docentes necesarias de acuerdo al programa de ampliación y/o construcción de establecimientos educativos del orden municipal.
- Provisión de textos, materiales didácticos y bibliográficos, laboratorios y equipos, espacios para la recreación y el deporte para uso de los estudiantes de los establecimientos educativos, de conformidad con las existencias y apoyo del gobierno nacional.
- Adecuación a leyes de descentralización contempladas en el proceso de reestructuración de la Administración.

Artículo 42: Indicadores

- Tasa de escolaridad urbana y rural por nivel educativo

Número de alumnos matriculados por período escolar y nivel educativo, expresado como porcentaje del total de población demandante por período escolar y nivel educativo, en un determinado año.

- Tasa de participación en el programa "Laboratorio de Democracia y Justicia", por nivel educativo

Número de alumnos matriculados por nivel educativo, que participan en el programa "Laboratorios de Democracia y Justicia", expresado como porcentaje del total de alumnos matriculados por nivel educativo, en un determinado año. *Yff.*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Tasa de implementación del sistema "Gobierno Escuela", por nivel educativo

Número de establecimientos públicos por nivel educativo, que implementan el sistema "Gobierno Escuela", medido como porcentaje del total de establecimientos educativos, en un determinado año.

**CAPITULO V**

**Artículo 43: Estrategia de Salud**

Fortalecer la aplicación de la estrategia de atención primaria, los servicios del plan obligatorio en salud en el área urbana y rural a través de intervenciones que incrementen la calidad del recurso humano y mejorar la estructura de los niveles de atención impulsando la contratación con el segundo y tercer nivel y con el sector privado, garantizando así la accesibilidad de la comunidad afiliada al régimen contributivo y subsidiado e involucrándolos en la vigilancia y control de los mismos.

**Líneas de Acción**

**Desarrollo Social**

- Estimular en la población la adopción de hábitos saludables tales como: la buena alimentación, la recreación sana, el mejoramiento de la mujer, del niño y del anciano, y el logro de la seguridad industrial en el lugar de trabajo, en el hogar, en las escuelas, recintos públicos, complejos habitacionales y de los grupos humanos ocupados en las distintas actividades del diario vivir.
- Gestionar la detección temprana de factores predisponentes y los cambios biológicos y patológicos en las personas aparentemente sanas, con el fin de evitar la enfermedad clínica e intervenir con prontitud los factores facilitadores, reforzadores y contributorios que determinan los comportamientos de riesgo.
- Fortalecer el sistema de atención primaria en salud como instrumento para el fomento y la prevención de la salud y resolución de sus problemas más comunes, y lograr una amplia protección específica a través de biológicos de reconocida eficacia inmunológica, en la población infantil y otros grupos humanos expuestos a riesgos de enfermar y morir por agentes prevenibles. *7/14*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Lograr la expedición, revisión permanente y la aplicación de normas sanitarias que garanticen la salubridad pública, con especial referencia, al control y vigilancia de la calidad del agua, para consumo humano y recreación popular; control de insectos y roedores; control y vigilancia de sustancias tóxicas y vigilancia epidemiológica de los agentes de infecciones y enfermedades más prevalentes y de los cofactores del ambiente físico, económico y social que las determina; el control y vigilancia de alimentos y medicamentos; control y vigilancia de las aguas servidas y basuras; control de cementerios; control sanitario de edificios, acreditación y otras actividades en coordinación intersectorial como señala la ley y exige la concertación de políticas.

**Atención Profesional Integral**

- Lograr la prestación de servicios de atención médica individual, familiar y colectiva, con énfasis en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, inscritos en el concepto de medicina de familia y atención profesional especializada, de acuerdo con los recursos existentes.
- Lograr la prestación de servicios médicos inmediatos y permanentes que permitan la resolución de problemas médicos y/o la referencia a niveles de mayor complejidad en condiciones de estabilidad y prontitud (Red de Urgencias y Emergencias).
- *Emprender acciones a fin de prevenir, erradicar, controlar y mitigar enfermedades y condiciones especiales que amenacen seriamente la salud colectiva, tales como, el cólera, la lepra, la rabia, la tuberculosis, la malaria, el dengue, la leishmaniasis, y en especial el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA-.*
- Lograr el funcionamiento de una red de servicios para la atención de problemas mentales que permita un cuidado progresivo de las personas afectadas. (Institución con programa de salud).

**Desarrollo Institucional**

- Impulsar la conformación de Empresas Solidarias de Salud (E.S.S.) y de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.) que permitan consolidar los principios establecidos en la actual legislación. *Analizar y estudiar la conveniencia y* *Y/H.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*factibilidad de constituir y consolidar una Empresa Promotora de Salud de origen público en el Municipio de Santiago de Cali.*

- Concurrir con el Departamento y la Nación para la construcción y dotación de un Centro Hospitalario o de Salud a fin de prestar en forma eficaz un servicio de atención materno-infantil y para la mujer. El Alcalde decidirá el nivel de atención, en mecanismo y las acciones idóneas a fin de cumplir con este lineamiento.
- Fortalecer el sistema de referencia y contrareferencia existente, en especial en el área rural.
- Consolidar los centros de salud y las Unidades Ejecutoras de Saneamiento en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado.
- Establecimiento de programa de cirugías en horas "no hábiles" y ambulatoria con cuidado en casa.
- Construcción de infraestructura, dotación, remodelación de las unidades de salud que lo ameriten y asignación del recurso humano para las instituciones de salud a cargo del Municipio.
- Fomento de Boticas Comunitarias.
- Atención integral en salud a la población de que se define como grupos vulnerables en el Capítulo II, de conformidad con los mecanismos de focalización transitorios previstos en la Ley, el Sistema de Selección de Beneficiarios para programas sociales -SISBEN- y la disponibilidad de recursos.

**Artículo 44: Metas**

- \* Gestionar ante el Departamento y la Nación la construcción y dotación del centro hospitalario especializado en atención materno infantil y a la mujer, o asegurarse que un centro existente asuma estas funciones el cual debe estar concluido a diciembre de 1997.
- \* Fortalecer el Sistema de Referencia y Contrareferencia de pacientes existentes con énfasis en el área rural a diciembre de 1996.
- \* El fortalecimiento de los dieciocho (18) puestos de salud del área rural, se establecerá a diciembre de 1997. *W.H.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Convertir los cinco (5) centros hospitalares en Empresas Sociales del Estado (E.S.E) a diciembre de 1996.
- El estudio de factibilidad para determinar cuales instituciones de salud se pueden convertir en empresas sociales del Estado o Instituciones Prestadoras de Servicio, deberá concluirse a diciembre de 1996.
- El fortalecimiento de programas orientados a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades y condiciones especiales que amenacen seriamente la salud colectiva. Se ejecutará continuamente hasta diciembre de 1997.
- Asignación del recurso humano y cumplimiento del régimen de subsidio a la demanda según la Ley.

**Artículo 45: Indicadores**

- **Tasa de mortalidad general y específicas**

Número de defunciones *generales y específicas* registradas por cada 1,000 habitantes, en un determinado año.

- **Tasa de morbilidad general y por grupos de edad**

Número de enfermos por cada 1,000 habitantes, en un determinado año.

- **Beneficiarios del régimen subsidiado**

Número de beneficiarios del régimen subsidiado en salud en el municipio, en un determinado año.

**CAPITULO VI**

**Artículo 46: Estrategia de Recreación, Deporte y Turismo**

Promover la conservación, mantenimiento, construcción y adecuación de nuevas áreas para la recreación y el deporte, promoviendo y gestionando las condiciones y espacios para incrementar su práctica, recuperar las áreas recreativas y deportivas deterioradas y/o invadidas, a fin de trabajar por la masificación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Incentivar el turismo local a nivel regional, nacional e internacional e identificar y exaltar los atractivos turísticos. Gestionar la construcción de obras de infraestructura o de servicios necesarios y complementarios para el desarrollo de nuevos sitios turísticos. MPE



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**Líneas de Acción**

Con el propósito de garantizar el servicio de recreación, deporte y turismo la Administración Municipal adopta las siguientes líneas de acción:

- Creación de polos recreativos en los ríos Meléndez y Cañaveralejo y miradores turísticos en los Cerros de Cristo Rey y Las Tres Cruces, en los cuales se adelantará un proceso de recuperación y protección.
- Gestionar en asocio con el sector fundacional y privado el desarrollo del Parque de la Salud en Panca a través de la reglamentación de los usos del suelo, la adecuación de las vías de acceso, el mejoramiento de los servicios comunitarios y establecer campañas de vigilancia tendientes al cumplimiento de las normas.
- Construir en asocio con el sector fundacional y privado una ciclovia, partiendo de la Ciudadela Desépaz hasta el Parque de la Salud y los centros recreativos del Valle del Lili.
- Adquisición de predios para la construcción del *Complejo Recreativo Cultural y Ecológico de Cañaveralejo.*
- Fortalecer la Corporación para la Recreación Popular y demás entidades que trabajan en el sector, para un mayor cubrimiento y mejor calidad en la prestación de los servicios de recreación.
- Mantener e incrementar una infraestructura recreativa y deportiva mínima conforme a una priorización interadministrativa. *Eliminar en forma gradual y de conformidad con los recursos disponibles, las barreras arquitectónicas en los principales escenarios deportivos.*
- Establecer controles para evitar la invasión de las áreas verdes y espacios recreativos y recuperar las invadidas.
- Promover y apoyar efectivamente el deporte asociado (ligas y clubes deportivos), la masificación del deporte y en especial el deporte competitivo.
- Promover y patrocinar campañas educativas tendientes al reconocimiento y valoración de los espacios destinados a la recreación, deporte y los atractivos turísticos y promover la práctica de la educación física a nivel escolar en coordinación con las demás jurisdicciones de gobierno. *7/6/95*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Diseñar y poner en marcha un programa de concientización en educación primaria y secundaria y no formal, para promover y difundir valores de aprecio y exaltación hacia los atractivos turísticos y el patrimonio histórico, cultural y natural del Municipio.
- Fomentar la organización del sector turístico, con el fin de integrar iniciativas individuales y gremiales en la formulación, puesta en marcha y seguimiento de programas propios del sector.
- Definir con base en encuestas, diferentes medios de recolección de información, la vocación turística, deportiva, recreativa y el perfil del mercado del Municipio y la región, como soporte de las políticas del sector.
- Reestructuración de la Feria de Cali para que recupere en forma sana, las expresiones populares de la cultura y la ludicidad en los barrios, como atractivo para el turismo regional, nacional e internacional.
- Fomentar, gestionar, diseñar e imprimir material informativo para destacar los principales atractivos turísticos, deportivos y recreativos y sitios de interés, tales como planos, guías, videos y libros que promuevan la ciudad en la región, la nación y el exterior.
- Crear las condiciones de transporte y señalización en la ciudad que faciliten el desplazamiento de los turistas.
- Programar de manera permanente eventos deportivos, recreativos y turísticos con miras al desarrollo y promoción de estos sectores y el incremento del bienestar comunitario.
- \* Gestionar en asocio con el sector privado y demás entidades gubernamentales la construcción de un Centro Internacional de Exposiciones y Ferias.
- Buscar implementar los mecanismos para lograr que los jóvenes con liderazgo en el deporte y recreación, puedan después de un proceso de capacitación, convertirse en multiplicadores del sistema de recreación y deporte, de conformidad con la Ley 181 de enero de 1995.

**Artículo 47: Metas**

- \* Creación de polos recreativos en los ríos Meléndez, Cañaveralejo y los cerros tutelares (instalación de miradores turísticos), durante el periodo del gobierno. *ms*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 1995**

( 0605 JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- \* Culminar la gestión tendiente a la recuperación del Parque de la Salud en Pance a finales de 1997.
- \* Construcción de una ciclo vía, partiendo de la Ciudadela Desepaz, hasta el Parque de la Salud y los centros recreativos del Valle del Lili, en 1996.
- Promover la construcción de unidades recreativas o polideportivos en las ocho (8) comunas que carecen de este servicio, *conforme a la disponibilidad presupuestal.*
- Recuperar gradualmente las áreas invadidas y deterioradas para el servicio recreativo y deportivo. 1995-1997.
- Programación permanente de eventos deportivos y recreativos durante el período de gobierno tales como olimpiadas, torneos intercomunas y juegos intercolegiados.
- Apoyar la realización de la feria de Cali en 1995, 1996 y 1997.
- Diseñar e imprimir material informativo y promocional, para ser distribuido dentro y fuera del país, que involucre datos sobre la ciudad, el municipio y los circuitos turísticos de la región, sus recursos y aspectos relevantes, según los mercados (1995-1997).
- Realizar la conservación y mantenimiento de espacios recreativos y deportivos existentes, (1995-1997).
- Adquirir los predios para la construcción del Centro Recreativo Cultural y Ecológico Cañaveralejo en 1997.
- Creación del ente deportivo municipal, a más tardar en enero de 1996.

**Artículo 48: Indicadores**

- Tasa de zonas verdes por comuna

Metros cuadrados de zonas verdes adecuadas para recreación y/o deporte por habitante, en cada comuna, en un determinado año.

- Tasa de afiliaciones a la recreación pública y el deporte

Número de afiliados a unidades recreativas, clubes y ligas de deporte por cada 1,000 habitantes, en un determinado año. *7/1.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

▪ **Tasa de ocupación hotelera**

Número de habitaciones hoteleras ocupadas, medido como el porcentaje del total de habitaciones hoteleras disponibles, en un determinado año.

▪ **Tasa de crecimiento de capacidad hotelera**

Aumento o disminución de las habitaciones hoteleras disponibles, en un determinado año, medido como porcentaje de las habitaciones hoteleras disponibles, en el año base.

**CAPITULO VII**

**Artículo 49: Estrategia de Hábitat**

Propender porque la oferta de vivienda sea racional y equitativa a los diferentes sectores sociales, mediante el impulso al desarrollo y modernización del sector, promoviendo programas de desarrollo de vivienda integral, urbana, suburbana y rural y la conformación de un sistema de oferta de materiales de construcción y la optimización del uso de la tierra. Se aplicarán mecanismos para restringir la vivienda en zonas amenazadas por fenómenos naturales y para la regularización de asentamientos subnormales.

**Líneas de Acción**

- *Adquisición de tierras para el desarrollo de programas integrales de vivienda y renovación urbana. Adelantar programas de vivienda para los estratos 1 y 2 en terrenos ejidales que se recuperen en el proceso reivindicatorio, o que senegocien por parte del Municipio, localizados en el área urbana, suburbana y rural, de conformidad con lo establecido en la Ley 9ª de 1989.*
- **Constitución de un Sistema de Información de Vivienda, compatible con el Sistema de Información Municipal.**
- **Apoyar la creación de Empresas Comunitarias de Producción y Comercialización de Materiales de Construcción, brindando asesoría a programas específicos de autogestión de vivienda de interés social.**
- **Reubicación de asentamientos humanos localizados en Zonas de Alto Riesgo, salvo que sea posible y aconsejable la mitigación del riesgo mediante acción del gobierno y/o la comunidad, de conformidad con los estudios técnicos y un**



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*inventario actualizado en la materia, a que está obligado el Municipio en virtud de la Ley 9 de 1989. Cumpliendo con sus respectivas funciones, las dependencias revisarán criterios en conjunto sobre necesidades de regularización y reubicación. Así mismo gestionarán las acciones correspondientes en caso de que sea posible y aconsejable la mitigación, conforme a las disposiciones presupuestales.*

- Regularización gradual y selectiva del sistema vial, urbanístico y de servicios, de Asentamientos Subnormales que no estén ubicados en zonas de alto riesgo.
- Promover, gestionar y desarrollar con el concurso del sector privado programas de vivienda integral, y en especial para los estratos socioeconómicos 1 a 4.
- Gestionar con el concurso del sector privado un proyecto de renovación urbana integral en el centro de la ciudad, a fin de revitalizar gradualmente y recuperar físicamente la zona tradicional.
- Gestionar la construcción de una central de abastos, central alterna de transporte, cementerio y otros usos institucionales en el área de influencia del Distrito de Aguablanca y el oriente de la ciudad, utilizando entre otros los predios del Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas, aledaños a la Planta de Tratamiento de Puerto Mallarino.
- Brindar servicios de asesoría a Institutos Municipales de vivienda o las oficinas que hagan sus veces en el área circunvecina (Yumbo, Palmira, Candelaria, Puerto Tejada, Jamundí), Florida, Buenaventura, Tumaco, Guapi y Santander de Quilichao y concertar políticas y programas de vivienda
- Creación de un Registro Inmobiliario y de Tierras donde se lleve un inventario de los bienes de uso público y bienes fiscales.

**Artículo 50: Metas**

- Sistema de información de vivienda en 1997.
- Reubicar 2.500 familias localizadas en zonas de alto riesgo no susceptible de mitigación (1995-1997).
- 5.720 unidades básicas de vivienda multifamiliar (1995-1997)
- Unidades básicas de vivienda multifamiliar en zonas de renovación urbana 1997. *TH*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- *Cumplir con la política de tierras consignada en la Ley 9 de 1989.*

**Artículo 51: Indicadores**

- **Razón de vivienda por estrato socioeconómico**

Número de viviendas ofrecidas por vivienda demandada, según estrato socioeconómico, en un determinado año.

- **Tasa promedio de personas por vivienda según comuna**

Número de habitantes sobre el número total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de reubicación**

Número de familias reubicadas sobre el total de familias ubicadas en zonas de alto riesgo, en un determinado año.

- **Tasa de saneamiento**

Número de viviendas con servicios públicos básicos, expresado como porcentaje del total de viviendas, en un determinado año.

**CAPITULO VIII**

**Artículo 52: Estrategia de Desarrollo Económico Equilibrado**

Incentivar y apoyar de manera decidida la permanencia, expansión, localización y creación de la mediana y gran industria en el Municipio de Santiago de Cali, que sirva como motor de un desarrollo económico, social, laboral y fiscal duradero. Estimular la consolidación de la microempresa individual y familiar, la organización formal del comercio informal, y el desarrollo acelerado del comercio internacional, los servicios financieros y los de comunicaciones que lo facilitan y soportan.

**Líneas de Acción**

- El apoyo decidido al desarrollo de la mediana y gran industria en el municipio de Cali, estará orientado por las siguientes directrices:

- *La Administración Municipal propenderá por la conservación de las Areas de Actividad Industrial y Mixta establecidas en el Estatuto de Usos del Suelo y la inclusión de nuevas hectáreas, a fin de posibilitar el*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*desarrollo y localización de empresas productivas con el propósito de equilibrar gradualmente la economía local y generar una mayor demanda de mano de obra no calificada hacia el futuro.*

- . *En conjunto, la Administración Municipal y el Honorable Concejo Municipal definirán la localización en la jurisdicción municipal de un mínimo de quinientas (500) nuevas hectáreas de uso industrial. Esta decisión podrá establecerse a través de la planificación integral de las nuevas áreas de expansión o de un acto administrativo distinto a iniciativa del Ejecutivo previo concepto favorable de la Comisión del Plan y Tierras, luego de realizados y analizados en conjunto los estudios pertinentes. También se estudiará la ubicación de un futuro Parque Industrial, Científico y Tecnológico, complementario de la Estrategia de Ciencia y Tecnología.*
- . Expedir una reglamentación específica en materia de estímulos e incentivos suficientes y viables de corto, mediano y largo plazo para lograr la conservación de la industria actual y la localización de la nueva. Las industrias localizadas en el Municipio de Cali, deben cumplir con las exigencias y normas en materia ambiental.
- . La Administración Municipal definirá el equipamiento comunitario y vial necesario para el correcto desarrollo de la actividad industrial.
- Dar apoyo a la microempresa individual y familiar a través de programas de capacitación, gestión de líneas especiales de crédito y la creación de un instituto municipal u otra entidad o dependencia que asuma el apoyo decidido a la microempresa, en el proceso de reestructuración y reorganización de la Administración.
- Gestionar y realizar compromisos con el sector cooperativo para la asistencia técnica, de comercialización y servicios de crédito a las microempresas.
- Promover una ampliación en la cobertura de los Centros de Desarrollo Productivo -CDF- que trabajan, entre otros, el cuero, el calzado, la marroquinería, la madera, la metalmecánica y la confección.
- Se gestionará la capacitación gradual y continua de la mano de obra industrial no calificada mediante convenios y/o contratos con organismos no gubernamentales, el Servicio *MB.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Nacional de Aprendizaje, las universidades y la empresa privada, posibilitando la generación de empleo productivo.

- Fortalecer los mecanismos de cooperación internacional y Promover la creación y/o consolidación de un sistema de información y apoyo al Comercio Exterior, en asocio con organismos tales como la Gerencia de Desarrollo y Comercio Exterior de la Gobernación, Trade Point, Incomex y Proexport.
- Realizar y promover negocios productivos con residuos sólidos, compostación y aprovechamiento de orgánicos y escombros, involucrando al sector privado en dichos proyectos.
- Establecer mecanismos de representación y gestión en materia política, administrativa y fiscal, ante los gobiernos departamental, nacional y del exterior, en procura de un desarrollo económico justo.
- Unir esfuerzos y concertar intereses con el sector privado a fin de contribuir en la disminución local de la inflación y fortalecer el control eficaz de pesos, precios y medidas.
- Concertar precios con quienes suministran los bienes y servicios que hacen parte de los llamados "precios controlados", tales como los servicios públicos, la educación y la vivienda, a fin de desestimular los índices de inflación en el Municipio, a través del "Comité Anticarestía" del Municipio.
- Apoyar la capacitación en agricultura biológica, actividades pecuarias, conservación de recursos naturales y mantenimiento de áreas de reserva y parque, mejorando así las condiciones del pequeño productor campesino (Umata).

Artículo 53: Metas

- Elaborar a más tardar en el primer semestre de 1996 el proyecto de reglamentación sobre estímulos e incentivos tributarios para atracción de nuevas industrias, concertados con el sector privado.
- Presentar a más tardar en 1996 el proyecto de la creación y/o consolidación de un sistema de información y apoyo al comercio exterior.
- Lograr de manera permanente en el período 1995-1997 la realización de convenios con ONG, entidades oficiales, universidades entre otros, para la capacitación de la mano de obra.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Fortalecer las Ligas de Consumidores, el Comité Anticarestía Municipal y los sistemas de control de precios y calidades. 1995-1997.

**Artículo 54: Indicadores**

- **Tasa de desempleo**

Número de personas desocupadas, expresado como porcentaje de la población económicamente activa (PEA), en un determinado período.

- **Variación acumulada anual del índice de precios al consumidor**

Aumento o disminución del índice de precios al consumidor, en un determinado mes del año en referencia, medido como porcentaje del índice de precios al consumidor del mismo mes del año inmediatamente anterior.

- **Tasa de crecimiento de la inversión por actividad económica**

Aumento o disminución de la inversión anual por actividad económica, en un determinado año, medido como porcentaje de la inversión anual por actividad económica, en el año base.

- **Tasa de crecimiento del empleo por actividad económica**

Aumento o disminución de personas empleadas por actividad económica, en un determinado año, medido como porcentaje de las personas empleadas por actividad económica, en el año base.

**CAPITULO IX**

**Artículo 55: Estrategia de Ordenamiento Territorial y Espacio Público**

El Municipio en sus ámbitos urbano, suburbano y rural se considera como un todo integral. En las áreas urbana y suburbana se impulsará la definición y consolidación de tres (3) polos de desarrollo, ubicados en el centro, sur y oriente. El área rural se tratará como polo de desarrollo y preservación ecológica ambiental y paisajística. Alrededor de cada uno de los polos anteriores, los cuales aparecen señalados en el plano N° 1, que forman parte integrante del presente Decreto, se organizarán los usos del suelo estimulando aquellos que refuercen el carácter definido para cada uno. Se adelantará la planificación integral de las áreas de expansión urbana y de los corregimientos. Se regulará, protegerá y recuperará el espacio público y el patrimonio ambiental, urbano y arquitectónico. Se aplicará un estricto control al ordenamiento territorial. *ML*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Líneas de Acción:

**Ordenamiento Territorial**

■ La localización, función, área de influencia y núcleo de los tres (3) polos de desarrollo urbanos y suburbanos, serán las siguientes:

- . *Centro:* se impulsará la renovación económica, social y urbana del centro de la ciudad. Se estimulará su vocación financiera y comercial, sin detrimento de las actividades institucionales y residenciales que se desarrollan en el sector.
- . *Oriente:* se impulsará la consolidación económica, social y urbana del oriente de la ciudad. Se estimulará una vocación productiva y habitacional, sin detrimento de las actividades institucionales, comerciales y financieras que se desarrollan en el sector.
- . *Sur:* se impulsará la planificación integral del sur de la ciudad. Se conservará su vocación residencial, de servicios educativos y esparcimiento, estimulando y creando las condiciones necesarias para el desarrollo de otros usos que se consideren necesarios en la planificación integral.

**Parágrafo:** Las áreas de influencia, núcleos de desarrollo planificado y tendencias y estímulos especiales se definirán con posterioridad a iniciativas del Ejecutivo previo concepto favorable de la Comisión del Plan y Tierras del Honorable Concejo Municipal.

■ La localización, función, área de influencia y núcleos del polo de desarrollo rural serán las siguientes:

- . Se impulsará la conservación y manejo sostenible del área rural del Municipio. Se estimulará la protección de los recursos naturales sin perjuicio del desarrollo integral de aquellos asentamientos consolidados. Su área de influencia serán los corregimientos del Municipio y sus núcleos de desarrollo serán sus cabeceras.
- A fin de garantizar el desarrollo integral de los polos indicados, la Administración Municipal tomará las medidas pertinentes de conformidad con las siguientes directrices:
  - . Se estudiará la necesidad de constituir una empresa de desarrollo urbano, de asignarle dicha responsabilidad a una sociedad que haga sus veces o a una dependencia de



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

*la Administración, a fin de dirigir y coordinar todo el esfuerzo interinstitucional e intersectorial, a fin de impulsar y gestionar en asocio del sector privado, la renovación de algunas áreas del centro tradicional de la ciudad con el propósito de optimizar el uso del suelo, la capacidad instalada de servicios y revitalizar áreas deprimidas física y socialmente. El Alcalde previo los requisitos de ley establecerá nuevos estímulos para el desarrollo de proyectos urbanísticos y de vivienda. Los de vivienda estarán bajo la orientación de Invicali o quien haga sus veces.*

- . *En la modificación integral o por partes del Estatuto de Usos del Suelo se prohibirán aquellas actividades que estén contribuyendo al deterioro urbano, social y ambiental del centro histórico de Cali y la Avenida Sexta Norte entre Calles 12 y 31, exigiéndoles su reubicación en un período de tiempo.*
- . *Definidas las nuevas áreas de expansión urbana, mediante Acuerdo, el Alcalde adoptará mediante decreto la planificación integral de las Areas de expansión urbana que se señalen, previo concepto favorable de la Comisión del Plan y Tierras. La Planificación Integral definirá la gradualidad en la que debe desarrollarse las áreas de expansión utilizando el reajuste de tierras previsto en la Ley 9ª de 1989. Se regulará los usos complementarios del suelo definidos por el Estatuto de Usos del Suelo, las alturas, volumetrías, densidades y mecanismos de prestación de los servicios públicos y condiciones específicas de mitigación de amenazas por fenómenos naturales en las áreas de expansión establecidas mediante Acuerdo. Extenderá la malla vial de la ciudad hacia esos sectores y definirá la localización del equipamiento comunitario y metropolitano necesario.*
- . *La Administración Municipal no concederá ningún tipo de permiso o de licencia para el desarrollo de estas zonas, hasta tanto no se halla definido la planeación integral y su gradualidad, so pena de invalidar la actuación administrativa. El funcionario que conceda permiso o licencia será sancionado.*
- . *De conformidad con la Ley 9ª de 1989 y una vez definida la planificación integral de las áreas de expansión, el Alcalde Municipal a través de la oficina de Catastro, indicará los beneficios generadores de la contribución de desarrollo municipal, procediendo a estimar la plusvalía y el mecanismo para su liquidación, sin perjuicio de las otras formas establecidas en la Ley*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*para tal fin, de conformidad en lo dispuesto en el Título VII de este Decreto.*

- . Las Areas de Expansión cederán en favor del Municipio un 15% del área bruta del predio, destinada a zonas verdes y equipamiento, sin perjuicio de la cesión obligatoria para vías. De estas cesiones se podrá ocupar hasta un 20% salvo que la planificación integral incluya servicios metropolitanos que requieran de un área mayor, en cuyo caso no se podrá superar el 50% de dichas áreas. No se podrá fraccionar las áreas de cesión si el propietario de los predios colindantes es el mismo, salvo que así lo exija la Administración Municipal. La Administración se reserva el derecho de identificar y localizar el área a ceder.
- . La conservación y manejo integral del área rural tendrá un enfoque ecológico y sistémico en razón de las cuencas hidrográficas, integrando y buscando la participación comunitaria y apoyando la gestión socioeconómica sin detrimento de los recursos naturales.
- . Se vinculará a la comunidad en la protección del Parque Nacional Natural Los Farallones de conformidad con las políticas del gobierno nacional.
- Formular Planes de Ordenamiento para los corregimientos que regulen el desarrollo del área rural del Municipio, de conformidad con la reglamentación de las áreas sustraídas de la reserva forestal. *Se estudiará la factibilidad y conveniencia de hacerlo por cuencas hidrográficas.*
- Revisar los límites en corregimientos y veredas, comunas y barrios, para clarificarlos y atemperarlos al perímetro urbano y suburbano del Municipio.
- Realizar una microzonificación sísmica del municipio, como determinante para la ocupación del suelo, en cooperación incluso de organismos internacionales. Declaratoria de las zonas de alto riesgo y de las áreas no ocupables del municipio, determinando su uso y destinación.
- *Declarar como de Desarrollo Prioritario o de construcción prioritaria, los predios identificados en el Título VI y como de Utilidad Pública o Destinación específica los predios identificados que se relacionan en el Título VII, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. La Administración Municipal gestionará en forma prioritaria la adquisición de los predios señalados como de Utilidad Pública en el Estatuto de Usos del Suelo, destinados a la ampliación*



RÉPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*del Parque de la Salud en Pance, y los que se identifican en el Título VII al interior del futuro Complejo Recreativo, Deportivo, Cultural y Ecológico de Cañaveralejo. La adquisición de los predios indicados se financiarán en forma total o parcial a través de una contribución especial de valorización cuya área de influencia definirá el Honorable Concejo Municipal.*

**Espacio Público**

- Con el propósito de reivindicar el espacio público como un bien común, inalienable, imprescriptible y prevalente sobre el interés privado, se establecen las siguientes acciones:
  - Modificar las alturas establecidas en el Estatuto de Usos del Suelo en el área urbana y suburbana en consideración a razones técnicas ambientales y urbanísticas de conformidad con lo establecido en el Título VIII de este Decreto.
  - Adopción de un sistema justo y real de compensación económica dirigido a los propietarios de inmuebles declarados mediante Acuerdo como de "Interés Patrimonial", que permita entre otros la transferencia de derechos de construcción que facilite y estimule la conservación del patrimonio.
  - Inclusión de nuevas áreas, inmuebles, recintos e hitos con valor urbanístico, arquitectónico, documental, ambiental, asociativo y testimonial, tecnológico, de antigüedad, de autenticidad, histórico y/o afectivo, dentro del Patrimonio Ecológico, Urbanístico y Arquitectónico del municipio.
  - Definir y adoptar criterios generales para la asignación de la nomenclatura vial y domiciliaria del Municipio.
  - Los desarrollos urbanísticos que incumplan las normas del Estatuto de Usos del Suelo y las contempladas en este Decreto, sin perjuicio de las autorizaciones recibidas, serán sancionados con multas que a criterio de la Administración irán desde el 5% hasta el 15% del costo comercial del proyecto aprobado. Si sobrepasan la altura permitida o incumplan las líneas de paramento o aislamientos, la parte del inmueble excedida será demolida a expensas y riesgo del urbanizador o propietario.
  - Se hará control posterior urbano, suburbano y rural, a los proyectos que a juicio de la Administración lo



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ameriten. Se controlarán los invasores de tierras y urbanizadores piratas.

- . Recuperación de los daños ocasionados al amoblamiento urbano (semáforos, postes de alumbrado, puentes, barandas, árboles, andenes, entre otros), mediante el cobro a los responsables de acciones vandálicas o accidentes de tránsito.
- . Apoyar y ejecutar acciones tendientes al mejoramiento y conservación del ornato de la ciudad.

**Artículo 56: Metas**

**Metas 1995:**

- Definir los proyectos y planes que darán impulso a los actuales y futuros polos de desarrollo del Municipio.
- Formulación del Plan de Renovación Urbana integral y su diseño urbanístico y arquitectónico para el Centro de Cali y la política de estímulos para su desarrollo.
- Contratar los estudios de riesgo y amenazas por fenómenos naturales en áreas ocupadas, adelantar la microzonificación sísmica de la ciudad e identificar las áreas no ocupables del Municipio.
- Preparar y presentar el Proyecto de Acuerdo para adoptar un Sistema de Compensación Económica dirigido a los propietarios de inmuebles declarados de Interés Patrimonial, de conformidad con una reglamentación puntual y detallada.
- Identificación de nuevas áreas, inmuebles, recintos e hitos con valor patrimonial y su inclusión dentro del Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas del Municipio de Santiago de Cali mediante Acuerdo Municipal.
- Diseño del Centro Comercial Ciudad de Cali, destinado a agrupar los vendedores de mercancías, estacionarios y ambulantes del centro de la ciudad, según criterios establecidos por la Administración.

**Metas 1996:**

- Planificar las Areas de Expansión Urbana correspondientes al sur y oriente de conformidad con las necesidades de la ciudad y en armonía con las disposiciones contenidas en este Decreto.

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Evaluación del Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas para el Municipio de Santiago de Cali a partir de su aplicación y realizar mediante Acuerdo Municipal los cambios necesarios de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo.
- Revisar y actualizar los límites de corregimientos, veredas, comunas y barrios, atemperándolos al perímetro urbano y suburbano del Municipio y preparar el respectivo Proyecto de Acuerdo.
- Inicio de los estudios conducentes a la microzonificación sísmica de Cali.
- Determinar el manejo y destinación para las áreas no ocupables del Municipio.
- Iniciar la construcción del centro comercial Ciudad de Cali en el Calvario.

**Metas 1997**

- Plan de ordenamiento para cada uno de los quince (15) corregimientos del Municipio de Santiago de Cali.
- Presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo con los límites ajustados de corregimientos, veredas, comunas y barrios.
- Planificación integral de las áreas de expansión urbana del Municipio, localizadas al occidente y norte de la ciudad.
- Verificación del desarrollo o construcción de las áreas declaradas como prioritarias en este Decreto.
- Aplicación de los resultados de microzonificación sísmica a los usos del suelo.

**Artículo 57: Indicadores**

- Tasa de desocupación de predios por comunas y centro histórico

Metros cuadrados de los predios vacantes por comuna y centro histórico, medidos como porcentaje de la superficie total de predios existentes en cada comuna y centro histórico, en un determinado año.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

▪ **Tasa de área construida en desarrollo prioritario**

Metros cuadrados construidos en áreas de desarrollo prioritario, medidos como porcentaje del total de área construida, en un determinado año.

**CAPITULO X**

**Artículo 58: Estrategia de Desarrollo Regional**

Con miras a obtener un desarrollo armónico de la región, se propende por la integración regional del Municipio de Santiago de Cali con los municipios circunvecinos y de su área de influencia, unidos en la identificación de soluciones a desafíos de interés común, y en la conformación de una estructura urbano - regional del suroccidente que facilite e impulse su desarrollo.

**Líneas de Acción**

- Definir de manera concertada la estructura urbano-regional del suroccidente con miras al desarrollo socioeconómico de la región, a partir de las ventajas comparativas y economías de escala.
- Propender por avanzar en la definición de un ordenamiento territorial que permita un desarrollo armónico del suroccidente, tendiente a homologar y planificar en forma concertada los usos del suelo a nivel regional, normas y herramientas fiscales, según las necesidades de cada municipio.
- Impulsar la constitución de una comisión especial en asocio con el sector privado, para liderar el proceso de posicionamiento de Cali y la región frente a la Cuenca del Pacifico.
- Establecer Alianzas Estratégicas y de apoyo entre los Municipios para efectos de identificar y demandar soluciones a temas de interés común ante organismos del orden departamental, nacional e internacional.
- Propiciar la constitución de un Comité Técnico Permanente de Planificación conformado por las oficinas de Planeación de los municipios circunvecinos y de la región a fin de coordinar e integrar acciones de interés común acordes con los Planes de Desarrollo de los municipios y del departamento, para ello definirán una agenda de trabajo común. *myh,*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Establecer programas de integración y cooperación horizontal con otros municipios.

**Artículo 59: Metas**

**Metas 1995**

- Conformar equipos de trabajo con los alcaldes de los municipios vecinos de Yumbo, Jamundí, Palmira, Candelaria, Florida, Buenaventura, Dagua, Puerto Tejada y Santander de Quilichao.
- Identificar los Municipios con problemas comunes e interesados en constituir Alianzas Estratégicas de Municipios.
- Constitución del Comité Técnico Permanente de Planificación.

**Metas 1996 - 1997**

- Identificación y gestión de soluciones a problemas comunes en los siguientes temas: usos del suelo en áreas limítrofes, protección del medio ambiente, asuntos fiscales y financieros, transporte intermunicipal y desarrollo de infraestructura vial, vivienda, industria y recreación.

**Artículo 60: Indicadores**

- Tasa de efectividad de constitución de alianzas

Número de alianzas estratégicas constituidas para la solución de desafíos compartidos entre los municipios que integran la región y que hayan sido efectivas en términos de logros, medido como porcentaje del total de las mismas, en un determinado año.

- Tasa de concentración poblacional

Número de habitantes de cada municipio, medido como porcentaje del total de habitantes de los municipios integrados regionalmente, en un determinado año.

**CAPITULO XI**

**Artículo 61: Estrategia del Medio Ambiente**

Propiciar la formación de una cultura ambiental para el desarrollo; la protección y conservación de los recursos naturales; la protección y conservación de áreas y ecosistemas vitales, el manejo



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

de situaciones de riesgo ambiental, el control ambiental y el saneamiento.

**Líneas de Acción**

- Incorporar en los contenidos curriculares de la educación primaria, secundaria y universitaria, el reconocimiento y valoración de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio, y la importancia del modelo de desarrollo sostenible, en asocio con la Secretaría de Educación.
- Promover la educación e investigación ambiental en todos los niveles, empezando por los funcionarios de la administración pública, y la ciudadanía en general. Generar mecanismos de difusión de esta información de manera rápida y oportuna.
- Estimular y propiciar la investigación y el desarrollo de tecnologías ambientales que se ajusten a las necesidades locales.
- Incorporar la variable ambiental en la formulación, ejecución y operación de proyectos de construcción de obras de infraestructura y de operación productiva.
- Proteger y conservar las fuentes de agua del Municipio. Realizar inventarios y estudios de caudales del patrimonio hídrico del Municipio compuesto por: ríos, quebradas, lagos, lagunas, corrientes y depósitos de aguas subterráneas y aguas lluvias. Promover la reforestación obligatoria del área rural con especies nativas y del área urbana con especies adecuadas.
- Definir las normas y mecanismos viables de control de ruido ambiental, de la contaminación atmosférica y visual de la contaminación de fuentes de aguas, de la tala de bosques y árboles, de la ocupación de zonas declaradas como no ocupables, de la contaminación de los suelos, control de la alteración de suelos, control de alteración del paisaje



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- afectación de los recursos naturales, el espacio público y el paisaje, conforme a la ley.
- Coordinar con los municipios vecinos la aplicación de mecanismos para el control a la contaminación ambiental y exigir a las industrias instaladas en el municipio, en un lapso de tiempo prudencial que fije la autoridad ambiental, en razón al costo de la externalidad negativa, las obras de mitigación de contaminación necesarias, haciendo énfasis en las que producen desechos sólidos, líquidos y gaseosos, a expensas de las respectivas empresas.
  - Implementar gradualmente las veedurías ambientales en el área urbana, suburbana y rural.
  - Clarificar la situación de los asentamientos humanos localizados en el área rural que se encuentran en la zona del Parque Nacional Natural Los Farallones y en la Zona de Reserva Forestal, de conformidad con las directrices y requerimientos del Ministerio del Medio Ambiente. Para ello se realizará un estudio detallado con el fin de determinar la zonificación por unidades de manejo y usos del suelo, un plan de acción, monitoreo de riesgo y formulación de obras de mitigación ambiental de largo plazo.
  - Aumentar la cantidad y calidad de las zonas verdes a fin de avanzar en el propósito de largo plazo de dotar al municipio de una relación de seis (6) metros cuadrados por habitante, incluida la adquisición de los predios para el Centro Recreativo, Deportivo, Cultural y Ecológico de Cañaveralejo.
  - La Administración Municipal promoverá una acción integral para la recuperación del Río Cali, y priorizará la construcción gradual de obras para protección de los cauces de los ríos de interés local, de conformidad con las necesidades más apremiantes del municipio.
  - Definir un programa de aseo para el Municipio a fin de propiciar una nueva cultura del aseo, iniciando un proceso de difusión, educación y preparación de las nuevas generaciones alrededor de un concepto de responsabilidad con el saneamiento y el medio ambiente de la ciudad.
  - Realizar programas de recuperación de suelos erosionados, construir jardines en áreas públicas, sembrar especies nativas en las cuencas, realizar programas de arborización, mantenimiento y reposición de las áreas verdes públicas, involucrando al sector privado y no gubernamental.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Exigir a las canteras existentes en el Municipio un plan de adecuación geomorfológica, un plan para la mitigación de los impactos negativos ambientales. *La Administración Municipal regulará la actividad minera a través de un Proyecto de Acuerdo que contemple la posible inclusión de proyectos de financiación del Fondo Nacional de Regalias.*
- Garantizar el enlucimiento de la ciudad con programas de recolección, aprovechamiento y disposición final de los escombros.
- Formar grupos de participación comunitaria para la limpieza, mantenimiento y siembra de especies vegetales en las riberas de los ríos.

**Artículo 62: Metas**

- \* Diseñar el contenido curricular para la educación ambiental
- Reducción de los niveles del ruido en la ciudad a los límites permisibles en la Ley.
- \* Dotar al municipio de Cali de un sistema de monitoreo ambiental y reglamentar los aspectos contenidos en el numeral 10 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en un plazo no mayor de año y medio a partir de la publicación de este Decreto.
- Incorporar la cátedra de recursos naturales y desarrollo sostenible en escuelas, colegios y universidades a implementarse en un año.
- \* Continuar los programas de reforestación en las cuencas hidrográficas y en el área urbana, durante el período de gobierno.
- Contar con el inventario ambiental en un (1) año a partir de la publicación de este Decreto.

**Artículo 63: Indicadores**

- Tasa de crecimiento del nivel de contaminación de los ríos
- Aumento o disminución del nivel de contaminación de los ríos, en un determinado año, medido como porcentaje del nivel de contaminación de los ríos, en el año base.
- Tasa de crecimiento de fuentes de contaminación

Aumento o disminución del número de fuentes de contaminación (aire, *etc.*)



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ruido, agua, visual, en espacio público), en un determinado año, medido como porcentaje del número de fuentes de contaminación, en el año base.

**CAPITULO XII**

**Artículo 64: Estrategia de Infraestructura Vial, Tránsito y Transporte**

Dotar, adecuar y mantener la infraestructura vial, modernizar el sistema de organización, manejo y control del tráfico, gestionar proyectos prioritarios mediante la ejecución gradual del Plan Vial, *implantar una nueva cultura del transporte y realizar los estudios de factibilidad del Sistema de Transporte Público Colectivo, que incluye la adecuación de la plataforma urbana para el futuro Sistema de Transporte Masivo.*

**Líneas de Acción**

*Con el propósito de desatrasar y proyectar al Municipio en materia de infraestructura vial y de adecuar gradualmente la plataforma urbana para el futuro de transporte masivo, y de conformidad con el compromiso adquirido por el Municipio ante el Gobierno Nacional como contrapartida a la inclusión de recursos financieros en el Plan Nacional de Desarrollo para unos proyectos específicos de infraestructura vial, la Administración Municipal propenderá por la cabal realización de los proyectos que se relacionan en esta Estrategia.*

*Los proyectos de infraestructura vial que se esperan financiar por el sistema de contribución de valorización deberán ser decretados por el Honorable Concejo Municipal conforme a la ley. Se propenderá por la optimización de los ingresos a fin de financiar los proyectos viales que finalmente se procedan a ejecutar. Los proyectos viales que requieren de la cofinanciación del Gobierno Nacional y la participación del sector privado, y la priorización de sus tramos, quedan sujetos al desembolso efectivo de los recursos y al interés del sector privado en los mismos.*

La Administración Municipal podrá revisar, ajustar y priorizar los proyectos de infraestructura vial señalados en esta estrategia, en busca de minimizar costos, garantizar funcionalidad, eficiencia en el manejo de recursos financieros, desembolso y disponibilidad presupuestal y beneficio de la comunidad.

**Optimización de la Infraestructura Vial:**

**Proyecto Integral Centro y Oriente**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Ampliación de la Calle 21 entre la Carrera 1 y la Calle 23.
- Ampliación de la Carrera 5 entre la Calle 14 y la Calle 25.
- Ampliación de la Carrera 10 entre Calles 15 y Calle 25 y construcción de la intersección a desnivel de la Calle 5 con Carrera 10.
- Calzada de servicio de la Carrera 8 entre Calles 25 y 70.

**Proyecto Integral del Sur-oriente**

- Ampliación de la Avenida Cañasgordas entre la Carrera 106 y la Carrera 127.
- Rehabilitación y ampliación de la Autopista Oriental entre Carreras 23 y Carrera 50 y construcción de las calzadas de servicio.
- Construcción de la Calle 27 entre Carreras 24A Y 29.
- Construcción de la Calle 1 (Avenida Circunvalación) entre la Carrera 66 y la Carrera 70 y la Carrera 66 desde la Calle 2 hasta la Calle 1.
- Construcción de las vías de interconexión del sector Lleras Restrepo y Cinta Larga.
- Regularización de la vía a Navarro entre la Avenida Luis Emilio Sardi -Troncal de Aguablanca- y la Ciudadela Desepez.
- Carrera 26 entre Calles 73 y 121 (Poligonal E).
- Construcción de la Carrera 50 entre Calles 13 y Autopista Simón Bolívar.
- Construcción de la Carrera 66 entre Calles 14 y Autopista Simón Bolívar.

**Proyecto Integral del Centro - Norte y el Oeste**

- Construcción de la intersección de la Calle 5 con Avenida Colombia, con sus obras complementarias.
- Intersección de la Avenida Colombia con Calle 8.
- Construcción de la Calzada de servicio de la Calle 70 entre la Avenida 6 y la Carrera 1.
- Construcción del paso a desnivel sobre el río Cali entre la



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Carrera 1, la Avenida 4 Oeste a la altura de la desembocadura del río Aguacatal.

- Construcción de la Avenida 2A entre Calles 30 y 32 .
- Construcción de la Avenida Circunvalación entre el Parque del Acueducto y la Carrera 39.
- La Avenida 4 Norte (calzada occidental) entre Calles 58 Norte y Calle 70.

**Autopistas Perimetrales y Vías Intramunicipales**

- Construcción de la Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 1 hasta la carretera a Puerto Tejada (obra civil; cuatro (4) intersecciones y adquisición de predios).
- *Inicio de la construcción de la Avenida de Los Cerros (obra civil de una calzada, las principales intersecciones, estructuras, viaducto, ingeniería, adquisición de predios), desde la Calle 70 (Menga) hasta la Calle 127 en Panca.*
- Construcción, rehabilitación o mantenimiento de las vías de acceso a los corregimientos y la construcción y/o rehabilitación de la vuelta a occidente de conformidad con los resultados del estudio de desafectación en el área de reserva forestal.

**Transporte Público Colectivo**

- Construcción de los tramos faltantes del Par Vial entre la Avenida 2 Bis con Calle 34 y la Avenida 4 Norte con Calle 38 Norte, la intersección de la Calle 34 Norte con el Corredor Férreo.
- Rehabilitación calzadas par vial entre las Carreras 8 y 50.
- Construcción de la segunda calzada de la Autopista Simón Bolívar entre Carrera 50 y Carrera 100.
- Construcción de la intersección a desnivel de la Carrera 15 con Calle 25.
- Intersección a desnivel del Par Vial con Carrera 50.
- Intersección a desnivel del Par Vial con Carrera 8.
- Construcción y rehabilitación de los sectores 1, 4 y 5 de la Troncal Aguablanca, ajustando su trazado a las necesidades y funcionalidad del futuro Sistema de Transporte Masivo. *MA*



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

0605

DE 1995

( JUNIO 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- . Iniciación del Sistema de Transporte Público Colectivo a través de la recuperación del Corredor Férreo y el Far Vial a ambos lados de la Troncal que servirán al futuro Sistema de Transporte Masivo.

*Parágrafo:* La Administración Municipal presentará en las sesiones ordinarias de Junio de 1995 un proyecto de acuerdo por medio del cual se definen las áreas de influencia de la irrigación del cobro de la contribución de valorización, de los proyectos de infraestructura vial. Se podrá incluir en el proyecto de acuerdo el cobro de los predios que el Municipio aspira a adquirir mediante la contribución. La Comisión del Plan y Tierras y el Honorable Concejo Municipal darán prioridad a este proyecto, sobre cualquiera otra iniciativa de ley municipal.

**Mantenimiento y otras obras**

- . *Implantar en forma gradual la pavimentación y rehabilitación de las vías principales y de acceso a las comunas, en asocio con las Juntas Administradoras Locales, sin perjuicio de las vías locales que se requieran para el óptimo funcionamiento de la malla vial, según criterios establecidos por la Secretaría de Obras Públicas Municipal y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quienes hagan sus veces. Para ello, la Secretaría de Obras, o quienes hagan sus veces desarrollará un programa de recuperación de vías, uno de control de daños a la red vial por particulares, uno para superar el déficit en vías urbanas y uno de mantenimiento de la red rural. Se propenderá por el fortalecimiento operativo de la Secretaría de Obras Públicas Municipal de conformidad con la disponibilidad presupuestal.*
- . Mantenimiento de vías y puentes en el área urbana y rural y construcción de obras requeridas para su protección.
- . Gestionar, facilitar y/o construir puentes peatonales y vías peatonales en forma de gradas y andenes conforme a un plan de prioridades. Se le dará prioridad a los sectores que no tienen completa su red vial vehicular.
- . Gestionar ante el Departamento y la Nación la ampliación y mejoramiento de la red vial regional, dando prioridad a las vías Cali Puerto Tejada y Cali Buenaventura, para que el flujo de transporte regional y nacional no afecte el tráfico urbano, suburbano y rural.

**Proyectos de ordenamiento de transporte:**

- . Gestionar la consecución de recursos para financiar el

*MLG*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

estudio de factibilidad de la totalidad del Sistema de Transporte Público Colectivo y el inicio de su desarrollo, identificando las áreas de reserva necesarias para su funcionamiento y su funcionalidad para los discapacitados.

- . Mejorar las condiciones de transporte de personas y bienes entre Cali, su área rural y los municipios vecinos, mediante la optimización de vías, vehículos, terminales y las reglamentaciones correspondientes.
- . Localización, gestión y/o construcción de terminales alternas de transporte intermunicipal.
- . Promover la creación de empresas solidarias y/o comunitarias de transporte por comuna y corregimiento, sujetándose a los lineamientos del gobierno municipal, contenidos en una reglamentación básica.

**Proyectos de ordenamiento de tránsito:**

- . Optimizar el flujo vehicular a través de la revisión de los sentidos viales y la adecuación de vías unidireccionales, con su debido respaldo técnico.
- . Redistribución de rutas urbanas y ordenamiento físico de paraderos de buses en sitios estratégicos, priorizando la construcción de bahías con el fin de optimizar la capacidad de las vías.
- . Estudiar el área central de la ciudad para establecer políticas de control en áreas de estacionamiento, cargue y descargue, restricciones al ingreso de vehículos particulares, estímulos de construcción de parqueaderos en la periferia del área central y peatonalización. Los predios del centro tradicional declarados como de construcción prioritaria deberán cumplir una reglamentación especial en materia de parqueaderos públicos, que expedirá la Administración Municipal en el curso del año 1995.
- . *Establecer en forma gradual la obligatoriedad de la enseñanza del tránsito en el nivel pertinente de educación y realizar campañas educativas para usuarios del sistema vial, transporte particular, público y peatones sobre la importancia del cumplimiento de las normas existentes.*
- . Optimizar la vigilancia y seguridad vial mediante el fortalecimiento del Cuerpo de Guardas Bachilleres.
- . Promover la localización de *sedes alternas del Centro de Diagnóstico Automotor*, la creación de escuelas de conducción, *2/6*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

actualización de los sistemas de señalización vial y mecanismos de control vial.

**Artículo 65: Metas**

**Metas 1995 - 1996**

- Calle 21 entre Carrera 1 y Calle 23.
- Carrera 5 entre Calle 14 y Calle 25.
- Avenida Cañasgordas entre Carrera 106 y Carrera 127.
- Autopista Oriental entre Carreras 23 y Carrera 50.
- Calle 27 entre Carreras 24A y 29.
- Autopista Simón Bolívar entre Carrera 50 y Carrera 100.
- Intersección a desnivel de la Carrera 15 con Calle 25.
- Intersección de la Calle 5 con Avenida Colombia y sus obras complementarias.

**Metas 1996-1997**

- Calle 1 (Avenida Circunvalación) entre Carrera 66 y Carrera 70 y Carrera 66 desde la Calle 2 hasta la Calle 1.
- Par vial Avenida 4 Norte con Calle 38 Norte y la intersección de la Calle 34 Norte con el Corredor Férreo.
- Avenida 2A entre Calles 30 y 32.
- Brindar nuevas alternativas de circulación para los flujos vehiculares que atraviesan la ciudad.
- Buscar nuevas fuentes de financiación para la ejecución de los proyectos del Plan Vial.
- Iniciar los estudios de factibilidad del Sistema de Transporte Público Colectivo en el primer semestre del año 1996.
- Definir la localización y realizar los estudios de la Terminal de Transportes del Sur y el oriente a más tardar en el primer semestre del año 1996.
- Aumentar las facilidades peatonales de las vías de la ciudad.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Sectores 1, 4 y 5 de la Troncal Aguablanca.
- Carrera 8 entre Calles 25 y 70.
- Intersección Avenida Colombia - Calle 8.

**Metas 1997-1998**

- Avenida Ciudad de Cali (obra civil hasta la Carrera 50 y principales intersecciones).
- Avenida de Los Cerros (obras civiles de una calzada y principales intersecciones, de la Calle 70 en Menga a la Carrera 56).
- Calle 70 entre Avenida 6 y Carrera 1.
- Par Vial Avenida 4 Norte (calzada occidental) entre Calles 58 Norte y Calle 70.
- Carrera 10 entre Calles 15 y Calle 25 y construcción de la intersección a desnivel de la Calle 5 con Carrera 10.
- Avenida Circunvalación entre el Parque del Acueducto y Carrera 39.
- Vías de interconexión del sector Lleras Restrepo y Cinta Larga.
- Vía a Navarro entre Avenida Luis Emilio Sardi -Troncal de Aguablanca- y Ciudadela Desepaz.
- Paso a desnivel sobre el río Cali entre la Carrera 1, la Avenida 4 Oeste a la altura de la desembocadura del río Aguacatal.
- Carrera 50 entre Calles 13 y Autopista Simón Bolívar.
- Carrera 66 entre Calles 14 y Autopista Simón Bolívar.

**Metas 1995-1998**



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Realizar el mantenimiento y rehabilitación de todas las estructuras de puentes de la ciudad.
- Realizar el mantenimiento de toda la red vial de la ciudad.
- Aumentar la cobertura de los programas de autopavimentación.
- Aumentar la cobertura del transporte público colectivo.
- Aumentar la cobertura y modernización de los sistemas de control de tráfico, comunicaciones y servicios.

**Artículo 66: Indicadores**

▪ **Tasa de participación del uso de vías**

Kilómetros de vías por tipo de uso (vehiculares, peatonales, ciclovia) sobre el total de kilómetros de la red vial, en un determinado año.

▪ **Tasa de participación del estado de superficie**

Kilometraje de red vial según estado de la superficie de rodadura, medido como porcentaje del kilometraje total de la red vial, en un determinado año.

▪ **Tasa de accidentalidad vial**

Número de accidentes de tránsito por cada 1,000 vehículos, en un determinado año.

▪ **Tasa de participación por modalidad de servicio**

Número de vehículos por modalidad de servicio, medido como porcentaje del total del parque automotor en servicio público colectivo, en un determinado año.

▪ **Tasa de ocupación de vías en transporte público**

Kilómetros de vía utilizados en transporte público, medido como porcentaje del total de kilómetros de red vial, en un determinado año.

**CAPITULO XIII**

**Artículo 67: Estrategia de Seguridad Alimentaria**

Propender por la modernización de las centrales y plazas de mercado, la implantación de un sistema de distribución y manejo de



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

alimentos a los diferentes centros de consumo y el fortalecimiento de las medidas de control de calidad, higiene y precios, para la ciudad de Cali.

**Líneas de Acción**

- *Realizar un estudio de alimentos a fin de definir un sistema integral que incluya el origen, comercialización, abastecimiento, distribución, manipulación higiene y consumo de alimentos en el municipio, a fin de definir una política de seguridad alimentaria que permita revisar la conveniencia, necesidad y/o forma de reorganizar y transformar las principales plazas de mercado, a juicio de la Administración Municipal.*
- Racionalización del sistema de distribución y manejo de alimentos a los diferentes centros de consumo de la ciudad.
- *Estudiar y definir mecanismos efectivos de distribución y venta de alimentos en el oriente del municipio.*
- Definir un sistema de acopio y distribución organizada de alimentos al interior del Municipio.
- *Estimular la agricultura de subsistencia en las áreas rurales teniendo en cuenta la sostenibilidad del medio ambiente y propender por la realización de proyectos conjuntos en materia alimentaria con el Departamento y la Nación.*

**Artículo 68: Metas**

- Modernizar gradualmente todas las plazas de mercado de Cali, hasta 1997.
- Definir completamente y operar el sistema de distribución de alimentos a los diferentes centros de consumo de la ciudad.
- Iniciar la organización de la plaza de mercado del sector de Aguablanca.

**Artículo 69: Indicadores**

- **Tasa de participación de canales de distribución**

Número de canales de distribución según tipo (mayoristas y semimayoristas), medido como porcentaje del total de canales de distribución, en un año. *7/14*



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CAPITULO XIV

Artículo 70: Estrategia de Servicios Públicos

*Promover la ampliación de la cobertura y garantizar la prestación en forma efectiva y eficiente de los servicios públicos esenciales de energía, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones, recolección de desechos y barrido, a fin de garantizar el acceso de la comunidad a los servicios básicos y a un ambiente sano e higiénico.*

Líneas de Acción

Para desarrollar la estrategia se definen las siguientes líneas de acción:

- La Administración Municipal *dirigirá un plan hacia la autosuficiencia en la generación, distribución y comercialización de recursos energéticos a fin de garantizar el bienestar de la población y el desarrollo económico integral del Municipio.*
  - . Fomentar el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, tales como el biogás, la energía solar y la energía eólica.
  - . Fomentar el uso racional de recursos energéticos no renovables, tales como el gas domiciliario, dándole prioridad en su distribución a los estratos 1, 2 y 3. Las nuevas urbanizaciones deberán contar con redes para gas. El Municipio *promoverá el cobro de la compensación por la servidumbre en la instalación de las redes, uso del espacio público, el subsuelo, etc, en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas legales sobre la materia.*
  - . *Garantizar el suministro de energía promoviendo una importante participación de la Empresa de Servicios Públicos de Cali en EPSA, en proyectos o empresas hidroeléctricas y en generación térmica, así como estudios de oferta de energía en el país u otros países vecinos.*
- La Administración Municipal *dirigirá esfuerzos en la provisión de agua potable para consumo humano y la recolección y transporte de las aguas residuales, con el fin de mejorar las condiciones de salubridad de la población,*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ampliar la oferta del servicio a precios razonables; fomentará y gestionará el tratamiento de las aguas residuales.

- Fomentar la utilización de sistemas alternativos no convencionales para la potabilización de aguas, recolección, transporte y tratamiento de las aguas residuales en las zonas donde se aplique técnicamente.
- Continuar los programas de mantenimiento y renovación de redes de acueducto, alcantarillado, telefonía y energía, con el fin de prestar un buen servicio. Se propenderá por la reposición gradual de las redes internas y externas de acueducto, alcantarillado, energía y comunicaciones de las principales plazas de mercado según priorización y criterios técnicos conforme a la disponibilidad presupuestal.
- Al interior del Estatuto de los Servicios Públicos se establecerán las normas que se requieren para la construcción de redes por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos en el Municipio, con el objeto de garantizar la prestación adecuada de servicios, baja vulnerabilidad, estética de la ciudad y la seguridad ciudadana.
- Promover la reducción de las pérdidas técnicas y no técnicas y la disminución de la vulnerabilidad en los sistemas de la prestación de los servicios públicos.
- Desarrollar planes de contingencia que garanticen la prestación de servicios públicos en eventos de catástrofes.
- Garantizar la prestación de servicios modernos de telecomunicaciones que faciliten la transmisión de información y sirva como soporte del proceso de internacionalización de la economía y el desarrollo del sector productivo.
- Propender por la ampliación de la cobertura actual en la recolección de desechos sólidos y barrido en el municipio, de conformidad con la Ley 142 de 1994.
- Gestionar las acciones tendientes a convertir el actual lugar de disposición final de desechos sólidos del Municipio en un relleno sanitario que garantice un tratamiento adecuado de los desechos orgánicos e inorgánicos, bajo especificaciones técnicas internacionales, aminorando los efectos negativos de tipo ambiental y comunitario, al tiempo en que se debe proyectar la localización de un nuevo sitio para la disposición final de desechos sólidos con su respectiva



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

*planta de tratamiento. Se realizará un estudio de posible localización y factibilidad del proyecto. El fortalecimiento técnico del actual lugar de disposición final de basuras será el resultado de un compromiso y esfuerzo interinstitucional.*

- Implantar en forma gradual, empezando por los estratos altos la obligatoriedad de un sistema de identificación y separación de desechos a fin de facilitar y estimular la economía del reciclaje. El no cumplimiento acarrearía severas sanciones económicas, cuyo producto se invertiría principalmente en la reubicación y/o resocialización de quienes habitan en la zona conocida como "El Basuro". Los recicladores podrán participar en la construcción de la solución para el tratamiento integral de residuos.
- Definir un plan especial para el manejo individual y la recolección, disposición y tratamiento de desechos peligrosos con el apoyo de las autoridades de salud y del medio ambiente. Ampliar el servicio de esterilización de desechos biomédicos e implementar una adecuada disposición final de desechos sólidos, cumpliendo con las normas ambientales y de calidad exigidas por los usuarios y aplicando tecnologías nuevas con posibilidad de recuperación económica y establecer un programa para minimizar la producción de desechos y la implantación de procesos limpios en la industria.
- La Administración Municipal gestionará o realizará directamente los estudios técnicos necesarios para determinar las alternativas y la viabilidad de la prestación de servicios domiciliarios en las zonas de expansión.
- Las Empresas Municipales de Cali -Emcali- y la Empresa de Servicios Varios -Emsirva-, adelantarán un proceso de transformación en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, a fin de lograr una mayor competitividad, eficiencia en el servicio, conservación del cliente y rentabilidad.
- *El Municipio velará porque los instrumentos de regulación y control creados por el gobierno nacional, sean aplicados por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en el Municipio.*
- Ampliar, divulgar e implementar el Estatuto del Aseo a través del servicio social de los bachilleres, los medios de comunicación masiva, entes educativos, guardas de aseo, guardas bachilleres, policías, J.A.L, J.A.C, Comités Cívicos, etc.
- La Administración Municipal dentro de los sesenta (60) días



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*siguientes a la sanción de este Decreto promoverá, implantará y desarrollará, el proceso de elección de los representantes de los usuarios de los servicios públicos ante las Juntas Directivas de los Institutos Municipales, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994.*

Artículo 71: Metas

- *Adoptar a más tardar en 1996 las reglamentaciones necesarias para el diseño y construcción de redes para la prestación de servicios públicos.*
- *Concretar la participación en EPSA hasta alcanzar por lo menos el 20% dispuesto por la ley.*
- *Alcanzar a 1997 los siguientes niveles de cobertura de servicios públicos domiciliarios en los hogares de Cali:*
  - 96% en acueducto*
  - 93% en alcantarillado*
  - 96% en energía*
  - 86% en telefonía*
  - % en gas*
- *Disminuir a 1997 las pérdidas a los siguientes niveles:*
  - 30% en acueducto*
  - 14% en energía*
- *Realizar los siguientes porcentajes de renovación de redes de servicios públicos hasta 1997:*
  - 6% en acueducto*
  - 5% en alcantarillado*
  - 3% en energía*
  - 3% en telefonía*
- *A 1997 serán sustituidas todas las centrales de tecnología analógica (paso a paso y péntex) alcanzando un grado de digitalización del 100% de la red de telecomunicaciones del Municipio.*
- *Implantar durante el período 1995-1997 los siguientes servicios de telecomunicaciones: transmisión de datos, red inteligente, telefonía virtual, telefonía rural y teléfonos públicos de tarjeta.* *74/97*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- *Mantener actualizados los planes de contingencia de todos los servicios.*
- *Profundizar en los estudios para definir las fuentes de agua más adecuadas para la ciudad y su área de influencia con el fin de garantizar el suministro después del año 2005.*
- *Definir completamente la estratificación de la ciudad.*
- *Definir la naturaleza de las empresas de servicios públicos, a más tardar en junio de 1996.*
- *Aumentar la cobertura de aseo hasta alcanzar el 100%.*

**Artículo 72: Indicadores**

- **Tasa de cobertura de acueducto por comuna**

Número de viviendas servidas por comuna, medido como porcentaje del total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de cobertura de alcantarillado por comuna**

Número de viviendas servidas por comuna, medido como porcentaje del total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de cobertura de energía eléctrica por comuna**

Número de viviendas servidas por comuna, medido como porcentaje del total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de cobertura de gas por comuna**

Número de viviendas servidas por comuna, medido como porcentaje del total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de cobertura de teléfonos por comuna**

Número de viviendas servidas por comuna, medido como porcentaje del total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de cobertura de aseo por comuna**

Número de viviendas servidas por comuna, medido como porcentaje del total de viviendas por comuna, en un determinado año.

- **Tasa de cobertura de barrido de calles por comuna**

Número de kilómetros barridos por comuna, medido como porcentaje del kilometraje total de vías de la comuna, en un día. *M/S*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**CAPITULO XV**

**Artículo 73: Estrategia de Modernización Administrativa**

Convertir a la Administración Municipal en un instrumento de gestión eficaz para orientar, impulsar y facilitar el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, mediante la reestructuración y reorganización de la Administración, racionalizando los procesos y trámites internos y externos, definiendo un sistema unificado de información e incorporando tecnologías modernas para su manejo, que garanticen el desarrollo de la función administrativa pública dentro de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y de activación del talento de las mujeres y los hombres de la Administración y del Municipio.

**Líneas de Acción**

Las líneas de acción de esta estrategia se orientan de la siguiente manera:

- La reestructuración y reorganización de la Administración debe concebirse en función de la prestación efectiva y eficiente de servicios a la comunidad en su calidad de primer cliente y accionista de la Administración Municipal, así como para promover el desarrollo e integración con otros agentes y actores del bienestar colectivo y, para asegurar la viabilidad administrativa y operativa del Plan de Desarrollo, de conformidad con el Acuerdo 02 de 1995, se debe entre otras:
  - Definir una estructura y organización que responda a las prioridades del Municipio, y animar procesos de transformación de la cultura institucional dirigidos hacia comportamientos orientados por la ética de la función pública, la calidad del servicio al cliente y el compromiso con el desarrollo integral y sostenible de la colectividad.
  - Definir claramente los mecanismos de trabajo conjunto y la relación con el sector privado, académico, fundacional y comunitario, con el fin de aprovechar eficazmente los recursos de la ciudad en la solución de los problemas.
  - Asignar con claridad las responsabilidades y funciones de las dependencias, con el fin de que no exista colisión de competencias entre ellas. *mlh*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Simplificar y agilizar los procedimientos internos y externos y premiar la eficiencia en el gasto.
- Planificar y priorizar la inversión pública en razón de objetivos y resultados, en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio.
- Lograr que los gastos de funcionamiento se financien con los ingresos propios del Municipio.
- Desarrollo e implementación de un programa de lucha contra la corrupción que se enmarque dentro del Plan de Transparencia "para volver a creer", del gobierno nacional.
- Desarrollar un sistema unificado de información para la gestión pública, que permita la integración de esfuerzos y elimine la duplicidad entre las diferentes instancias de planeación, ejecución, evaluación y control, el cual contendrá bases de datos distribuidas por cada una de las dependencias de la Administración y sectores funcionales.
- Adoptar el Código Unico de Identificación Municipal para el manejo de la división territorial y predial.
- Adoptar un sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.
- Mejorar la infraestructura física, dotar de elementos a las dependencias que le faciliten la prestación de un mejor servicio a la comunidad y desarrollar un sistema que permita el aseguramiento de estos recursos.

**Artículo 74: Metas**

- \* Diseño y adopción de la nueva estructura de Modernización y Optimización del Municipio. Segundo semestre de 1995.
- \* Implantar la nueva estructura de Modernización y Optimización del Municipio a partir de enero de 1996, con su respectivo ajuste presupuestal.
- \* Diseño de la Base de Datos Integrada para el Sistema de Información Municipal. Segundo semestre de 1995, para el Establecimiento Público de Catastro y en los dos (2) años siguientes las demás entidades.
- Diseñar e implantar las redes de interconexión entre instituciones y/o centros de información, en concordancia con los lineamientos del sistema unificado de información (1996-



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

1997).

- \* Implantar y poner en operación de la Base de Datos Integrada para el Sistema de Información Municipal. Segundo semestre de 1996.
- Codificar gradualmente los predios con el código único de identificación predial hasta alcanzar el 100% 1995.
- Diseño y operación del sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo.
- Elaboración de los Planes de Acción por dependencia, conforme a la Ley 152 de 1994 y presentación al Consejo de Gobierno dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de este Decreto.

**Artículo 75: Indicadores**

- **Tasa de funcionarios públicos**

Número de funcionarios de la administración municipal por cada 100 habitantes, en un determinado año.

- **Razón de funcionamiento - recaudo**

Presupuesto ejecutado en gastos de funcionamiento sobre ingresos propios recaudados, en un determinado año.

- **Tasa de inversión plan de desarrollo**

Presupuesto ejecutado en inversión de programas y proyectos del plan de desarrollo, medido como porcentaje del total de la inversión ejecutada, en un determinado año.

**CAPITULO XVI**

**Artículo 76: Estrategia de Participación**

Promover actividades de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica a la comunidad para consolidar procesos de participación comunitaria y autogestión para el desarrollo de la sociedad civil, el desarrollo de capacidades para la participación en programas sociales y el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación política, conforme a la ley.

Líneas de Acción



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Institucionalizar las instancias, instrumentos y procedimientos que faciliten el proceso de planificación participativa, bajo la orientación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
- Investigar de manera organizada la cantidad y calidad de la participación y los intereses que reivindican, con el fin de encontrar los medios adecuados para su promoción y apoyo con el concurso del Fondo para la Participación Ciudadana.
- Promover una campaña de educación ciudadana para que la población conozca y aplique los mecanismos de participación comunitaria contenidos en la ley, tanto los que pueden ser de iniciativa de las autoridades municipales públicas, como los que pueden ser de iniciativa popular, como el referendo, *el cabildo abierto*, la revocatoria del mandato, la participación y las veedurías.
- Promover la formación y capacitación de líderes comunitarios y organismos comunales.
- Fomentar y gestionar procesos de autogestión comunitaria y participación en el gasto para la construcción de obras prioritarias de infraestructura que gocen de viabilidad técnica y financiera.
- Adoptar mecanismos que permitan y faciliten el control de la gestión pública por parte de la comunidad.
- Adquisición, construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de Centros Múltiples de Servicios Comunitarios y programas de barrios.
- Impulsar, orientar y coordinar con la comunidad planes de acción prioritaria, tendientes a identificar proyectos para ser incluidos en el Plan de Inversiones de 1997 y que servirán de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de 1998, según criterios definidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

**Artículo 77: Metas**

- \* Conformación de los equipos de concertación para el desarrollo (ECODES) como organismos asesores de la Administración Municipal.
- Institucionalizar y Definir la metodología y los mecanismos de Planeación Participativa a más tardar en diciembre de 1996.

*[Firma manuscrita]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Establecer claros mecanismos de divulgación de las formas de pago.
- Fortalecer relaciones con entidades financieras, para facilitar el recaudo.
- Establecer convenios con Cámara de Comercio, DIAN, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Registraduría Nacional del Estado Civil a fin de realizar cruces de información para efectos de control.

**Artículo 80: Metas**

- Iniciar en el primer trimestre de 1996 el cobro de la declaración privada del impuesto predial unificado.
- Recuperar durante la presente administración el 50% como mínimo de la cartera morosa liquidada en cada período.
- Lograr con el censo municipal de industria y comercio, una cobertura del 90% a 1997.
- Titularizar en 1995, un 50% de los recaudos de valorización por concepto de obras viales, y el 50% restante en 1996, si hubiere la debida autorización del Concejo Municipal.
- Realizar el estudio de viabilidad de la aplicación de la sobretasa al diesel y la necesidad de incrementar la tarifa en el primer semestre de 1995.
- Realizar el estudio de factibilidad de la creación del impuesto de estacionamiento en las áreas públicas, en el primer semestre de 1995.
- Recaudar anticipadamente el 30% de las obligaciones tributarias anuales.
- Disminuir la evasión fiscal en un 20% en 1995, 30% en 1996 y 30% en 1997, para lograr el 80% al final de la presente Administración.
- Tener en el plano digitalizado el 60% de la formación predial en 1997.
- Realizar la actualización de la formación del 20% del "archivo predial para 1995 y de un 30% anual para los dos (2) años siguientes.
- Realizar la conservación sobre el 20% del archivo predial anualmente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Capacitar gradualmente a los funcionarios delegados a Comités Intersectoriales del área urbana y rural en el manejo de metodologías para la planificación. Junio de 1996.
- Capacitar gradualmente a los miembros de las Juntas Administradoras Locales y de las Juntas de Acción Comunal en la metodología definida para la Planificación Participativa. Junio de 1996.
- Planes de acción prioritaria elaborados por los Comités Intersectoriales del área urbana y rural. Octubre de 1996.
- \* Instancias y mecanismos de veeduría comunitaria constituidas y en funcionamiento. Junio de 1996.

**Artículo 78: Indicadores**

- Tasa de participación de organizaciones comunitarias en programas del estado

Número de organizaciones comunitarias participantes en programas del estado, medido como porcentaje del total de organizaciones comunitarias registradas, en un determinado año.

- Tasa de inversión en proyectos comunitarios

Valor de los proyectos de inversión física y social propuestos y ejecutados por la comunidad o la Administración Municipal, medido

como porcentaje del valor total de proyectos propuestos por la comunidad, en un determinado año.

**CAPITULO XVII**

**Artículo 79: Estrategia Finanzas Públicas Municipales**

Optimizar el presupuesto de ingresos, establecer una estricta organización del gasto, mantener una adecuada capacidad de endeudamiento que permita atender la inversión municipal, tecnificar y fortalecer el Banco de Proyectos de Inversión, estimular el crecimiento del sector industrial y el uso eficiente de la tierra urbana, y aplicar criterios equitativos en la asignación del gasto público para la priorización de las inversiones.

**Líneas de Acción**

- Buscar un mayor acercamiento al contribuyente, simplificar



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

nacionales y regionales.

- Reestructurar la deuda pública consolidada, a efecto de liberar capacidad de endeudamiento.
- Aplicar preferencialmente a la financiación de inversión social e infraestructura, el producto de la emisión y colocación de bonos de deuda pública.
- Dentro del marco de la reestructuración y modernización de la Administración estudiar la viabilidad de crear un Instituto Financiero y de Fomento Municipal que se encargue del manejo de recursos financieros del Municipio, de origen local, regional, nacional e internacional, la conformación de programas, el fomento de obras de desarrollo prioritario, social, económico y de infraestructura.
- Determinar una política en materia fiscal que incentive la producción de bienes y la generación de empleo productivo y el uso eficiente de la tierra urbana, con base en los siguientes criterios:
  - Otorgar conforme a la ley exoneraciones hasta del 100% del impuesto de industria y comercio, por un período de gracia de diez (10) años, a la industria que se establezca en el municipio de Cali.
  - Otorgar conforme a la ley exoneraciones por un período de gracia de diez (10) años, hasta del 50% del impuesto predial a aquellos predios en donde se localice industria liviana, y aquellos para los que aplique la política del uso eficiente del suelo urbano.
- Elaborar un modelo para la asignación territorial del gasto público, social que tenga en cuenta el número de mujeres y hombres con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa.
- Modernizar el sistema de información del Banco de Proyectos, incluir proyectos de interés público, distinguir los tipos de proyectos y sus mecanismos de financiación, estableciendo una priorización y control de los mismos.
- Armonizar la programación de inversiones reales con los desembolsos de los créditos correspondientes.
- Actualizar la normatividad para la elaboración, registro, costo y seguimiento de los estados financieros municipales.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

trámites y procedimientos y aplicar políticas de descentralización administrativa.

- Automatizar la totalidad de las bases legales y el cobro de los impuestos, tasas y contribuciones.
- Diseñar e implantar el sistema de declaración privada del impuesto predial unificado.
- Conservar, actualizar y formar el inventario catastral de conformidad con las políticas financieras del Municipio, sin perjuicio del levantamiento catastral de los asentamientos subnormales no susceptibles de reubicación.
- Realizar periódicamente el censo municipal de industria y comercio.
- Trabajar agresivamente en la recuperación de la cartera morosa originada en los impuestos y contribuciones municipales.
- Titularizar las obras que por el sistema de valorización se ejecuten.
- Estudiar el incremento gradual de la *tarifa de la sobretasa* al consumo de la gasolina motor y/o ampliar la base tributaria a otros combustibles. *Los recursos adicionales que se capten por estos motivos, se destinarán al mantenimiento y rehabilitación de la malla vial existente a través de la Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces.*
- Crear y/o aplicar el impuesto de estacionamiento en algunas vías públicas y a la ocupación del espacio público.
- Establecer incentivos eficaces para el recaudo anticipado de las obligaciones tributarias municipales.
- Establecer una óptima relación entre los costos en los que se incurre en el recaudo de cada uno de los impuestos, y los ingresos derivados de cada uno de ellos.
- Diseñar mecanismos para evitar la evasión fiscal.
- Identificar nuevas fuentes de ingresos, *internas y externas, a fin de fortalecer las finanzas municipales.*
- Instrumentar el sistema de cofinanciación de proyectos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Lograr la renegociación del 50% de los créditos contraídos al finalizar el segundo semestre de 1995.
- Colocar 5.012.7 millones correspondientes a la emisión de bonos de 1994 y 20.003 millones de la emisión aplazada para esta vigencia durante el primer semestre de 1995.
- Diseñar el modelo para la asignación del gasto público social, en 1995 y aplicarlo a partir de la vigencia de 1996.
- Elaborar el estudio de los aportes del municipio al departamento y la nación durante 1995.
- Poner en funcionamiento para el primer trimestre de 1996 la "Línea de información al ciudadano" totalmente automatizada.
- Diseñar y establecer para 1996 un Banco de Datos estadísticos y una Base de Datos jurídico-legal.

**Artículo 81: Indicadores**

- Tasa de crecimiento anual de los ingresos municipales en pesos constantes, por fuente

Aumento o disminución de los ingresos municipales por fuente, en un determinado año, medido como porcentaje de los ingresos municipales por fuente, en el año base.

- Tasa de crecimiento anual de gastos municipales en pesos constantes, por categoría

Aumento o disminución de gastos municipales por categoría, en un determinado año, medido como porcentaje del gasto municipal por categoría, en el año base.

- Tasa de inversión por estrategia

Presupuesto ejecutado en inversión por estrategia, medido como porcentaje del total de presupuesto ejecutado en inversión, en un determinado año.

**CAPITULO XVIII**

**Artículo 82: Estrategia de Talento Humano**

Promover y crear espacios y programas que posibiliten patrones de comportamiento para el surgimiento gradual de condiciones que generen el cumplimiento de la misión social del Municipio y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

fomentar el espíritu empresarial y potenciar las capacidades de los habitantes del Municipio. Educar, capacitar al funcionario público municipal para la investigación y buena gestión, concientizarlo de su responsabilidad y conocimiento de las normas, para una mejor atención y buen ejemplo: "El hombre como talento".

**Líneas de Acción**

- Incluir en el currículo de los niveles educativos y tecnológicos el fomento al espíritu empresarial y productivo acompañado de campañas para su motivación.
- A mediano plazo diseñar campañas en procura de despertar el espíritu empresarial-productivo.
- Identificar en asocio con el sector productivo, la oferta y demanda de empleo calificado, y con base en ello se definirá un plan de aprestamiento de la fuerza laboral.
- Diseñar un plan para el aprovechamiento de los conocimientos y capacidades de los grupos de la tercera edad y discapacitados.
- Realizar un inventario y diagnóstico del talento humano, empezando por la Administración Municipal para la elaboración de planes y programas de capacitación y educación continuada, y diseñar un sistema de información para su manejo.
- Articular con el sector académico, la creación de un programa de gestión pública enfocado a elevar los conocimientos técnicos y administrativos de los funcionarios públicos y la formación gerencial de quienes aspiran a liderar proyectos públicos.
- Diseñar y poner en marcha un sistema eficaz de evaluación y desempeño del funcionario público e implantar un Banco de Pruebas acorde con las técnicas de selección de personal para el sector público.
- Propender por el bienestar social de los funcionarios públicos, pensionados y jubilados en el Municipio.

**Artículo 83: Metas**

- Diseñar el contenido curricular para el fomento del espíritu empresarial y productivo en 1995.
- Diseñar y efectuar campañas en procura de despertar el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

espíritu empresarial productivo en el primer semestre de 1996.

- Diseñar y poner en marcha un sistema eficaz de evaluación y desempeño del funcionario público en el primer semestre de 1996.
- Identificar en asocio con el sector productivo, la oferta y demanda de empleo calificado en el primer semestre de 1996.
- Diseñar un plan para el aprovechamiento de los conocimientos y capacidades de los grupos de la tercera edad y discapacitados en el segundo semestre de 1996.
- Realizar un inventario y diagnóstico del talento humano en el segundo semestre de 1996.
- Creación del programa de gestión pública en 1997.
- Propender por el bienestar social de los funcionarios públicos, pensionados y jubilados en el Municipio en 1995-1997.

**Artículo 84: Indicadores**

- **Variación en la calidad de atención en las dependencias de la administración municipal**

Análisis periódico de la percepción de la comunidad sobre la calidad de atención de las dependencias de la administración municipal, realizado a través de encuestas, censos y sondeos.

- **Tasa de Capacitación no formal**

Número de personas capacitadas en educación no formal por cada 10,000 habitantes, en un determinado año.

**CAPITULO XIX**

**Artículo 85: Estrategia de Ciencia y Tecnología**

Se impulsará la innovación, renovación, investigación, desarrollo aplicación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos en asocio de los sectores académico, fundacional y productivo a fin de incrementar la competitividad local, regional y nacional en el marco de la apertura económica internacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**Líneas de Acción**

- Fomento de la capacidad local en ciencia y tecnología.
  - . Integración del Municipio de Cali a la Red Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - . Identificar, priorizar y apoyar la consolidación de centros o institutos de investigación o desarrollo tecnológico, con sede en el municipio y con capacidad de contribuir en el corto plazo a la realización de estrategias conducentes al cumplimiento de objetivos específicos y sectoriales de este plan.
  - . Promover y estimular el trabajo coordinado o en equipo del sector académico, fundacional y productivo para la innovación o desarrollo tecnológico que contribuyan a mejorar la investigación, la capacitación, la oferta de servicios y al establecimiento de parques industriales, científicos y tecnológicos.
- Generación y transferencia de conocimientos para el desarrollo sostenible.
  - . Promover la creación de un fondo de cofinanciación para proyectos de investigación y transferencia de interés municipal.
  - . Desarrollar programas de investigación sobre temas estratégicos del desarrollo social y económico local (factores de pobreza, participación, formas de acción e intervención del Estado, entre otros) y metodologías de análisis y evaluación de políticas.
  - . Desarrollo y aplicación de tecnologías adecuadas en los servicios urbanos y rurales (transporte, vivienda, desechos, agua, energía, entre otros) para disminuir su impacto ambiental.
  - . Apoyar la realización de eventos internacionales con sede en la ciudad que incluyan la presentación y discusión de resultados de trabajos de investigación y desarrollo relevantes para el Municipio.
- Enseñanza y popularización de la ciencia.
  - . Mejorar los programas de enseñanza en ciencias físicas, químicas, matemáticas y naturales en todos los niveles de la educación.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- . Creación de programas de educación no formal en ciencia y tecnología con el apoyo de los museos, centros de investigación y los medios de comunicación.

**Artículo 86: Metas**

- . Integración del Municipio de Cali a la Red Nacional de Ciencia y Tecnología en 1996.
- . Gestionar la creación del fondo de cofinanciación en 1996.
- . Trabajo coordinado o en equipo del sector académico, fundacional y productivo para la innovación y desarrollo tecnológico (1996-1997).
- . Desarrollo de programas de proyectos de investigación sobre temas estratégicos del desarrollo social y económico (1996-1997).
- . Desarrollo y transferencia de tecnologías que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos en el área urbana o rural (1996-1997).
- . Mejoramiento de los programas de enseñanza en ciencias físicas, químicas, matemáticas en 1996.
- . Creación de programas de educación no formal en ciencia y tecnología en 1996-1997.
- . Contribuir a la consolidación de centros o institutos establecidos y operando organizadamente en la ciudad (1996-1997).
- . Apoyar la realización de eventos internacionales de ciencia y tecnología en la ciudad, relevantes para sus estrategias de desarrollo (1996-1997).

**Artículo 87: Indicadores**

- **Tasa de investigación por área del conocimiento**

Número de proyectos de investigación que se han realizado por área del conocimiento, expresado como porcentaje del total de investigaciones que se hayan realizado, en un determinado año.

- **Tasa promedio anual de financiación de investigaciones**



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

Presupuesto total asignado a financiar investigaciones sobre el número de investigaciones realizadas en un determinado año.

**TITULO V  
DE LOS INSTRUMENTOS DEL PLAN**

**Artículo 88: Clases de Instrumentos**

Cinco (5) tipos de instrumentos orientarán la planificación, el desarrollo y la gestión del colectivo social a saber:

- Directivo o rector
- Políticas sectoriales
- Normativos o estatutarios
- Operativos o de acción
- Apoyo operativo

**Artículo 89: Instrumento directivo o rector**

El presente Decreto Municipal será el instrumento rector de los demás instrumentos de planificación toda vez que define la visión, misión, objetivos, estrategias y líneas de acción, metas, áreas de desarrollo o de construcción prioritarias, de utilidad pública así como las inversiones para cada uno de los programas y proyectos.

**Artículo 90: Políticas sectoriales**

Corresponden a las orientaciones de largo plazo en un sector determinado. En el plazo de un año, y medio (1 1/2), contado a partir de la aprobación del presente Decreto, la Administración Municipal definirá y presentará al Consejo de Gobierno para su aprobación las políticas sectoriales correspondientes a:

▪ **Cultura y Civismo de Cali**

La cultura y el civismo son la base de la identidad dentro del proceso social de modernización. Las políticas para este sector deben orientar la formación de un nuevo ciudadano a partir de una concepción ética y política que oriente su desarrollo y el del Municipio.

Entidad responsable: Secretaría de Educación o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Seguridad, orden, justicia y paz**

Los problemas de seguridad constituyen el principal flagelo y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

necesidad más sentida de la ciudadanía. La Administración Municipal formulará las directrices necesarias para mejorar el medio ambiente social y garantizar el acceso a la seguridad, al orden, a la justicia y la paz.

Entidad responsable: Secretaría de Gobierno, Visecali, Programas Especiales o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

▪ **Educación**

Las políticas de este sector se encaminan a atemperar la Secretaría de Educación Municipal al proceso de municipalización exigida por la Ley y a orientar los contenidos educativos de acuerdo con las necesidades municipales.

Entidad responsable: Secretaría de Educación o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Salud**

Las políticas en este campo tienen como objetivo adecuar el manejo de la salud a cargo del Municipio, a las nuevas disposiciones de la Ley Social de Seguridad en Salud (Ley 100 y sus decretos reglamentarios). En su desarrollo se incluirá el Sistema de Referencia y Contrareferencia con énfasis en el área rural.

Entidad responsable: Secretaría de Salud o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Vivienda**

Con base en el análisis del comportamiento de la oferta y demanda de vivienda en el Municipio, se trazarán las políticas para orientar la labor del Municipio y de las entidades regionales y nacionales, de los organismos no gubernamentales y del sector privado. *La política de vivienda deberá incluir necesariamente unas directrices sobre los asentamientos informales.*

Entidad responsable: Invicali o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Recreación y Deporte**

La Administración Municipal formulará las políticas en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta las responsabilidades que en estos sectores le otorgan las nuevas disposiciones legales.

Entidad responsable: Secretaría de Educación o la entidad que



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

asuma las funciones pertinentes.

• **Desarrollo Económico**

Con la formulación de políticas para este sector, se busca equilibrar la base económica del Municipio a través del impulso al sector industrial, con el fin de obtener una mayor oferta y calidad del empleo, mejorar las finanzas municipales y posicionar a Cali en el liderazgo de la apertura económica, para mejorar así la calidad de vida de sus habitantes. Se tendrán en cuenta aspectos como el

Sistema de Información y Apoyo al Comercio Exterior, la Comisión Económica de Cali y el Comité Anticarestía Municipal, entre otros.

Entidad responsable: Departamento administrativo de Planeación Municipal o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

• **Ordenamiento Territorial**

Las políticas en este campo incluirán aspectos tales como Planes de Ordenamiento por Corregimiento, Estímulos al Uso Eficiente del Suelo, Programas de Planificación Integral de las Áreas de Expansión Urbana y de manejo para el área de reserva forestal y del espacio público.

Entidad responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

• **Medio Ambiente**

La Administración Municipal elaborará un Plan de Gestión Ambiental que defina en forma integral las políticas, estrategias y acciones encaminadas al adecuado manejo del ambiente en el Municipio. Se incluirán aspectos como el Plan de Manejo de las Cuencas Hidrográficas, inventario físico ambiental del Municipio, mapas ambientales, plan estratégico para la prevención, atención y control de incendios forestales, sistema de información ambiental, sistema de cuentas ambientales, sistema de cobros y tarifas por uso y explotación de recursos naturales. La parte correspondiente al área rural se elaborará en coordinación con la Corporación Autónoma del Cauca C.V.C.

Entidad responsable: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

• **Vías, Tránsito y Transporte**

El Plan Vial de Tránsito y Transporte adoptado mediante Acuerdo 13



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

de junio 10 de 1993, será revisado para dar cumplimiento a los propósitos establecidos en este Decreto, en particular a los establecidos en las estrategias de Desarrollo Económico Equilibrado y Ordenamiento Territorial y Espacio Público. De igual manera, se establecerá un Plan Maestro de Circulación y Tránsito.

Entidad responsable: Secretaría de Tránsito Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Departamento Administrativo de Valorización Municipal o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

Entidad coordinadora Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

▪ **Seguridad Alimentaria**

La Administración Municipal definirá una política alimentaria a fin de propiciar un adecuado y oportuno suministro de alimentos, en cantidad suficiente, higiene y calidad, que contemple la producción del área rural, campañas de educación al consumidor en aspectos de dieta alimentaria y capacitación de los concesionarios, entre otros.

Entidad responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Emsirva o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Servicios Públicos**

La Administración Municipal definirá las políticas de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y aseo por parte de empresas de carácter público, privado o mixto en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la Ley 142 de 1994.

Entidades responsables: Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el apoyo de Emcali y Emsirva o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

▪ **Grupos Vulnerables**

La Administración Municipal con base en la identificación y cuantificación de los diferentes grupos vulnerables formulará las políticas y acciones en procura de su bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Entidad responsable: Secretaría de Programas Especiales o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Desarrollo Turístico**



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

La Administración Municipal formulará un plan mediante el cual se tracen las políticas, estrategias y acciones específicas para impulsar el desarrollo del turismo en el Municipio de Santiago de Cali, en asocio con el sector privado dedicado a esta actividad.

Entidad responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Ciencia y Tecnología**

La Administración Municipal elaborará un plan de ciencia y tecnología en el cual se tracen políticas y estrategias para el desarrollo de investigaciones que conduzcan a la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el Municipio.

Entidad responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Educación Municipal o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

**Artículo 91: Estatutos**

Corresponden al conjunto de normas que regulan la prestación de un servicio o las actividades de un sector en particular tal como Estatuto de Usos del Suelo, Estatuto del Aseo, entre otros. La Administración Municipal en el plazo de un (1) año contado a partir

de la aprobación de este Decreto, preparará los siguientes estatutos:

▪ **Estatuto de Usos del Suelo, Espacio Público y Medio Ambiente**

La Administración Municipal presentará al Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo modificando el Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas para el municipio de Cali (Acuerdo 30 de 1993 y demás disposiciones complementarias), con el fin de superar inconsistencias, contradicciones y vacíos presentados en el momento de su aplicación y atemperarlo a las disposiciones de este Plan de Desarrollo. Se incorporará también la reglamentación, exigencia y parámetros ambientales que regulen las actividades productivas, la ejecución de obras de infraestructura y uso de los recursos naturales, del espacio público y zonas verdes.

Entidades responsables: Departamento Administrativo de Control Físico Municipal y Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

Entidad Coordinadora: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

▪ **Estatuto de los Servicios Públicos**



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*La Administración Municipal presentará al Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo denominado Estatuto de los Servicios Públicos mediante el cual se orientará y reglamentará la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, distribución de gas, telefonía y aseo por parte de empresas de carácter público, privado o mixto en el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la Ley 142 de 1994.*

*Entidad responsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal con el apoyo de las dependencias de la Administración.*

▪ **Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal**

*En cumplimiento de la Ley 179 de 1994, la Administración Municipal prepara un Proyecto de Acuerdo denominado Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, instrumento básico para el manejo de las finanzas municipales en él se reunirán todas las normas dispersas sobre esta materia, adecuadas al manejo municipal tales como disposiciones sobre control interno y Estatuto de Contratación entre otras.*

*Entidad responsable: Secretaría de Hacienda*

**Artículo 92: Instrumentos operativos**

*Corresponden al conjunto de acciones (programas y proyectos) sectoriales o multisectoriales que serán efectuados en un período determinado acompañadas de su correspondiente asignación de recursos humanos, materiales y financieros.*

▪ **Planes de acción por dependencias**

*Corresponden al conjunto de programas que dentro del marco general del Plan de Desarrollo quedan a cargo de una secretaria, departamento administrativo o entidad descentralizada del orden municipal. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo y con la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, las entidades del orden municipal (central y descentralizado), prepararán los planes de acción correspondientes a cada una de ellas, los cuales serán aprobados por el Consejo de Gobierno de conformidad con la Ley 152 de 1994 y contendrán las metas de carácter obligatorio, las cuales serán precisadas, que cumplirá la Administración en el período 1995-1997. Los presupuestos anuales serán elaborados en concordancia con el plan de acción de la dependencia.*

*Entidades responsables: Dependencias de la Administración Central y Descentralizadas*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Entidad coordinadora: Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Parágrafo: Los planes de acción por dependencias serán revisados una vez se haya aprobado la reforma de la Administración.

Artículo 93: Instrumentos de apoyo operativo

▪ **Renovación Urbana en el Centro**

La Administración Municipal elaborará un Plan de Renovación Urbana dirigido a los sectores céntricos de la ciudad, mediante el cual se recuperen social, económica y físicamente algunas de las áreas deterioradas y se densifique el uso habitacional.

Entidades responsables: Departamento Administrativo de Control Físico Municipal, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Invicali, Secretaría de Programas Especiales o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

▪ **Modernización y Optimización del Municipio**

En cumplimiento de la autorización otorgada al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para adecuar las estructuras de la Administración Municipal, se reestructurará y reorganizarán las distintas dependencias a excepción de las Empresas Municipales de Cali - Emcali y la Empresa de Servicios Varios - Emsirva, las cuales se atemperarán a la Ley de Servicios Públicos. Además de la reestructuración, dentro del Plan de Modernización y Optimización del Municipio se incluirán aspectos como la creación de un Sistema de Información Municipal, Base Integrada de Datos del Municipio, Sistema de Información Geográfica de Cali, Sistema de Planeación Participativa.

Entidades responsables: El Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces orientará el proceso según las directrices del Alcalde, en concurrencia con las demás dependencias de la Administración Municipal.

▪ **Informática**

Se formulará un Plan que le permita a la Administración tomar de manera coordinada las decisiones sobre adquisición de equipos y programas para el procesamiento de la información requerida por la ciudadanía y la propia Administración, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 131 de 1976 y demás normas reglamentarias.

Entidad responsable: Secretaría de Coordinación y Control o la entidad que asuma las funciones pertinentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

▪ **Prevención y Atención de Emergencias y Desastres**

En un lapso de seis (6) meses la Administración Municipal adoptará, publicará y difundirá ampliamente la versión actualizada del Plan para la Prevención y Atención de Emergencias, elaborado por el Comité Local de Emergencias del Municipio.

Entidad responsable: Visecali y la Secretaría de Salud o las entidades que asuman las funciones pertinentes.

▪ **Sistema de Identificación de Beneficiarios (Sisben)**

Con el fin de dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, se pondrá en marcha un programa que permita obtener información socio-económica confiable y actualizada de la población

para garantizar un tratamiento igualitario en la selección de usuarios y el otorgamiento de subsidios en el municipio.

Entidad responsable: Secretaría de Programas Especiales con el apoyo técnico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

▪ **Recuperación y Manejo del Espacio Público**

Elaboración del Inventario del Espacio Público, de una campaña de divulgación y educación para la defensa y buen uso del mismo, reubicación de vendedores ambulantes y estacionarios y liberación de los andenes y calles para el libre tránsito.

Entidad responsable: Departamento Administrativo de Control Físico Municipal o la entidad que asuma las funciones pertinentes.

▪ **Plan de Acción para salvar a Pance**

Mediante el cual se propenda por el desarrollo del Parque de la Salud, la reglamentación de los usos en Pance, mejoramiento de las vías de acceso y servicios comunitarios y por el cumplimiento de las normas existentes.

Entidades responsables: Corporación para la Recreación Popular, Departamento Administrativo de Control Físico Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o las entidades que asuman las funciones pertinentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

TITULO VI

DE LAS AREAS DE DESARROLLO PRIORITARIO  
O DE CONSTRUCCION PRIORITARIA

**Artículo 94:** En desarrollo del Principio Constitucional según el cual la propiedad tiene una función social que implica obligaciones y en aplicación de la Ley 9ª de 1989 decláranse como Areas de Desarrollo Prioritario o Construcción Prioritaria las conformadas por predios urbanizables pero no urbanizados, cuyos propietarios tienen la obligación de urbanizar, y por predios urbanizados sin construir, cuyos propietarios tienen la obligación de edificar, identificados al interior de las Areas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 delimitadas en el Plano Nº 3, que forma parte integrante del presente Decreto.

**AREA 1:** Partiendo de la intersección del Canal C.V.C. Sur con la proyección de la Calle 54; continuando en sentido Sur-Este por el mismo Canal hasta la intersección con la futura Calle 57; por ésta hasta el cruce con la Carrera 41B; por ésta hasta la Calle 54; por ésta hasta el punto de origen.

**Desarrollo Prioritario**

Nº Predio Matr. Inmob.	Destinación
№ 205001 370-0073795	Vivienda de Interés Social
№ 206001 370-0073935	Vivienda de Interés Social
№ 207001 370-0062047	Vivienda de Interés Social
№ 227001 370-0093824	Vivienda de Interés Social

**AREA 2:** Partiendo del cruce de la Carrera 26-B-2 con la Calle 120; por ésta hasta el empalme con la Carrera 26, por ésta en sentido Noreste hasta la Calle 80, por ésta hasta la Carrera 26D, por ésta en sentido Sureste hasta la Calle 80E, por ésta hasta la Transversal 103, por ésta en sentido Norte-Sur hasta la intersección con el Caño Cauquita; por éste hasta la intersección con la Diagonal 111; por ésta hasta la Carrera 26-B-2 y por ésta hasta su intersección con la Calle 120, punto de origen.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio Matr. Inmob.	Destinación
R 091001 370-0249204	Vivienda de Interés Social
R 092001 370-0249203	Vivienda de Interés Social
R 093001 370-0249202	Vivienda de Interés Social
R 706001 370-0172993	Vivienda de Interés Social
R 721001 370-0330301	Vivienda de Interés Social



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
R 771001	370-0218981	Vivienda de Interés Social
R 772991	370-0218982	Vivienda de Interés Social
R 773001	370-0218984	Vivienda de Interés Social
R 774001	370-0218983	Vivienda de Interés Social
R 775001	370-0218985	Vivienda de Interés Social
R 776001	370-0218986	Vivienda de Interés Social
R 777001	370-0218988	Vivienda de Interés Social
R 778001	370-0218987	Vivienda de Interés Social
R 779001	370-0218990	Vivienda de Interés Social
R 780001	370-0218991	Vivienda de Interés Social
R 781001	370-0218992	Vivienda de Interés Social
R 782001	370-0218993	Vivienda de Interés Social
R 783001	370-0218994	Vivienda de Interés Social
R 784001	370-0218995	Vivienda de Interés Social
R 785001	370-0218998	Vivienda de Interés Social
R 786001	370-0219000	Vivienda de Interés Social
R 787001	370-0218902	Vivienda de Interés Social
R 872001	370-0219001	Vivienda de Interés Social
R 873001	370-0218999	Vivienda de Interés Social
R 874001	370-0218997	Vivienda de Interés Social
R 875001	370-0218896	Vivienda de Interés Social
R 876001	370-0219003	Vivienda de Interés Social
R 877001	370-0219005	Vivienda de Interés Social
R 842001	370-0219004	Vivienda de Interés Social
R 072001	370-0249194	Vivienda de Interés Social
R 073001	370-0249195	Vivienda de Interés Social
R 074001	370-0249196	Vivienda de Interés Social
R 075001	370-0249197	Vivienda de Interés Social
R 076001	370-0249198	Vivienda de Interés Social
R 077001	370-0249199	Vivienda de Interés Social
R 078001	370-0249200	Vivienda de Interés Social
R 079001	370-0249201	Vivienda de Interés Social
R 080001	370-0249206	Vivienda de Interés Social
R 081001	370-0249207	Vivienda de Interés Social
R 082001	370-0249215	Vivienda de Interés Social
R 083001	370-0249214	Vivienda de Interés Social
R 084001	370-0249213	Vivienda de Interés Social
R 085001	370-0249212	Vivienda de Interés Social
R 086001	370-0249211	Vivienda de Interés Social
R 087001	370-0249209	Vivienda de Interés Social
R 089001	370-0249208	Vivienda de Interés Social
R 090001	370-0249205	Vivienda de Interés Social

AREA 3: Partiendo de la intersección de la Carrera 11A con la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Autopista Oriental o Calle 70; por ésta hasta el límite de los Talleres del Municipio, siguiendo el lindero interior hasta la Carrera 8a., por ésta en sentido oriente-occidente, hasta el cruce con la Calle 59; por ésta en sentido sur, hasta la Carrera 11A: Por la proyección de la Carrera 11A, hasta la Calle 70 o Autopista Oriental, punto de partida.

**Desarrollo Prioritario**

No. Predio Matr. Inmob.		Destinación
D 359011	370-0278101	Vivienda de Interés Social
D 359012	370-0336111	Vivienda de Interés Social

**AREA 4:** Partiendo de la intersección de la Carrera 7a. con la Calle 73; por ésta en sentido Norte hasta la Carrera 2 D, por la proyección de ésta hasta la Calle 62; por ésta en sentido Norte hasta la Carrera 1H. De éste punto por una línea imaginaria inclinada en sentido Noroeste, hasta la intersección con la Carrera 1B en un punto sobre esta Carrera localizado a trescientos (300) metros del eje de la Calle 62. De aquí por la Carrera 1B hasta la intersección con la Calle 61A; de ésta en el sentido Sur-Este en una línea imaginaria inclinada que coincide con el lindero de la Urbanización Barranquilla hasta su intersección con la Carrera 1C., por ésta hasta la Calle 62; por ésta en sentido Noroeste hasta la Carrera 1 Bis; siguiendo esta Carrera hasta la Calle 62A; por ésta en sentido Sureste hasta la Carrera 1A-6; por ésta hasta la Calle 66; por ésta en sentido Nor-Este hasta la Carrera 4 Norte; por ésta en sentido Norte-Sur hasta la Calle 62; por ésta en sentido Sur-Este hasta un punto situado en el costado Sur-Oriental de la Carrera 1, a ciento setenta (170) metros de la línea de paramento sobre la misma carrera. De éste punto por una línea imaginaria paralela a la Carrera 1 hasta la Calle 52; por ésta hasta la Carrera 1D; por ésta hasta encontrar el límite de la Urbanización Paseo de Los Almendros. Siguiendo este límite hasta la Carrera 2; por ésta en sentido Oeste hasta la Calle 60. Por la Calle 60 hasta la Carrera 3; por ésta hasta la Calle 59; por ésta hasta la carrera 5. Por la Carrera 5 hasta la Calle 62; por ésta hasta la Carrera 7 y por ésta hasta la Calle 73 punto de partida.

**Desarrollo Prioritario**

No. Predio Matr. Inmob.		Destinación
C 272023	370-0241375	Vivienda de Interés Social
W 002001	370-0412716	Vivienda de Interés Social
W 002002	370-0122368	Vivienda de Interés Social
W 002019	T.118.F.244 No.41652	Vivienda de Interés Social



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

W 002020	T.118.P.244 No.41652	Vivienda de Interés Social
W 034002	370-0049245	Vivienda de Interés Social
W 034010	370-0412715	Vivienda de Interés Social
W 410009	370-0394058	Vivienda de Interés Social
W 410019	370-0394059	Vivienda de Interés Social
W 637001	370-0087202	Vivienda de Interés Social
W 648002	370-0087295	Vivienda de Interés Social
W 648003	370-0151121	Vivienda de Interés Social
W 654001	370-0157658	Vivienda de Interés Social

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
C 469027	370-0227602	Vivienda de Interés Social
C 469028	370-0227603	Vivienda de Interés Social
C 469029	370-0227604	Vivienda de Interés Social
C 469030	370-0002276	Vivienda de Interés Social
C 469031	370-0227611	Vivienda de Interés Social
C 469032	370-0227612	Vivienda de Interés Social
W 635001	370-0310055	Vivienda de Interés Social
W 635129	370-0310054	Vivienda de Interés Social

**AREA 5:** Partiendo del punto localizado sobre la Carrera 1 a ciento setenta (170) metros de la línea de paramento de la Autopista Oriental o Calle 70, siguiendo por la Carrera 1 en sentido noreste hasta la Calle 72, por ésta hasta la Carrera 4 Norte, por ésta en sentido noroeste hasta la Calle 72A, por ésta hasta la Carrera 5 Norte, por ésta hasta la Calle 72C, por ésta en sentido noreste hasta la Carrera 9 Norte, por ésta hasta la Calle 72, por ésta hasta la Carrera 4 Norte, por ésta hasta un punto localizado sobre la Carrera 4 Norte a ciento setenta (170) metros de la línea de paramento correspondiente a la Autopista Oriental o Calle 70. De este punto siguiendo una línea paralela a la Autopista hasta encontrar el punto de partida.

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
C 916001	370-0167584	Vivienda de Interés Social

**AREA 6:** Partiendo de la intersección de la Carrera 1 con Calle 47, continuando por ésta hasta su intersección con la Carrera 1D, por ésta hasta su intersección con la Carrera 1 y por ésta hasta la



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Calle 47, punto de partida.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
C 272005	370-0030870	Actividad Industrial o Productiva
C 272008	370-0197206	Actividad Industrial o Productiva

**AREA 7:** Partiendo del cruce de la Calle 52 con la línea férrea; de aquí en sentido Nor-Este por la línea férrea hasta la intersección con la proyección del límite del Parque del Amor; siguiendo este límite hasta la Avenida 6 Norte. De éste punto en sentido Norte-Sur por la Avenida 6a. hasta el cruce con la Calle 52 y por ésta hasta la intersección con la línea férrea, punto de partida.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
J 903001	370-0438972	Residencial R-2
J 904001	370-0350932	Residencial R-2
J 904002	370-0350931	Residencial R-2
J 905001	370-0350921	Residencial R-2
J 906001	370-0350923	Residencial R-2
J 906002	370-0350922	Residencial R-2

**AREA 8:** Partiendo de la intersección del Puente de Chipichape con la Avenida Sexta Norte; por ésta en sentido Sur-Norte hasta la Calle 41 Norte. De éste punto en sentido Nor-Oeste, hasta la línea correspondiente al perímetro urbano; por ésta línea hasta la intersección con el lindero del predio de Carvajal S.A. De éste punto en sentido Este, hasta la intersección con la Avenida 6A, y por ésta hasta la intersección con el Puente de Chipichape.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
J 330001	370-0426644	Residencial R-2

**AREA 9:** El lote correspondiente a la antigua Plaza de Toros, localizado entre la Avenida 4 Norte y las Calles 10 y 12 Norte,



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

identificado con el Número Catastral B128010 y Código Único de Identificación Predial 0207024010.

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
B 128010	370-0089082	Actividad Mixta M-1

AREA 10: Partiendo de la intersección de la Calle 5 con Carrera 10, por ésta hasta la Calle 15, por ésta hasta la Carrera 1, por ésta hasta la Calle 5 y por ésta hasta su intersección con la Carrera 10 punto de partida, cuya localización detallada aparece en el Plano No. 4.

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
A 184001	370-0105711	Actividad Múltiple
A 185011	370-0148931	Actividad Múltiple
A 185012	370-0119806	Actividad Múltiple
A 185013	370-0067097	Actividad Múltiple
A 187017	370-0000033	Actividad Múltiple
A 187019	370-0010384	Actividad Múltiple
A 191004	370-0021070	Actividad Múltiple
A 191030	370-0084065	Actividad Múltiple
A 191031	370-0055695	Actividad Múltiple
A 191032	370-0292218	Actividad Múltiple
A 191033	370-0292218	Actividad Múltiple
A 215009	370-0042814	Actividad Múltiple
A 215010	370-0159100	Actividad Múltiple
A 215011	370-0263029	Actividad Múltiple
A 215012	370-0159101	Actividad Múltiple
A 215013	370-0017615	Actividad Múltiple
A 215014	370-0159099	Actividad Múltiple
A 215015	370-0350445	Actividad Múltiple
A 215018	370-0035007	Actividad Múltiple
A 215019	370-0110612	Actividad Múltiple
A 215020	370-0069994	Actividad Múltiple
A 215025	L. 17. 211. P. 192 No. 447	Actividad Múltiple
A 217001	370-0051486	Actividad Múltiple
A 219003	370-0074394	Actividad Múltiple
A 219006	370-0141052	Actividad Múltiple
A 219022	370-0317391	Actividad Múltiple
A 220008	370-0270034	Actividad Múltiple
A 222010	370-0238218	Actividad Múltiple
A 222011	370-0237592	Actividad Múltiple
A 224004	370-0394088	Actividad Múltiple

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

A 224013	370-0262660	Actividad Múltiple
A 225009	370-0038233	Actividad Múltiple
A 225011	370-0093794	Actividad Múltiple
A 225014	370-0051112	Actividad Múltiple
A 229001	370-0020125	Actividad Múltiple
A 229002	370-0069131	Actividad Múltiple
A 229013	370-0050310	Actividad Múltiple
A 229014	370-0050310	Actividad Múltiple
A 230001	370-0325274	Actividad Múltiple
A 231006	370-0010921	Actividad Múltiple
A 231007	370-0036939	Actividad Múltiple
A 231008	370-0050178	Actividad Múltiple
A 232004	370-0179224	Actividad Múltiple
A 232009	370-0220504	Actividad Múltiple
A 232010	370-0239661	Actividad Múltiple
A 232012	370-0052637	Actividad Múltiple
A 233001	370-0000427	Actividad Múltiple
A 233004	370-0107007	Actividad Múltiple
A 233005	370-0107008	Actividad Múltiple
A 233006	370-0107010	Actividad Múltiple
A 233011	370-0445972	Actividad Múltiple
A 233012	370-0052637	Actividad Múltiple
A 233014	370-0171355	Actividad Múltiple
A 233015	370-0171337	Actividad Múltiple
A 233016	370-0161387	Actividad Múltiple
A 233020	370-0087043	Actividad Múltiple
A 233021	370-0313959	Actividad Múltiple
A 236001	370-0016671	Actividad Múltiple
A 236002	370-0007717	Actividad Múltiple
A 236008	370-0015061	Actividad Múltiple
A 237007	370-0037351	Actividad Múltiple
A 237012	370-0238124	Actividad Múltiple
A 238007	T.50.P170.No.12595	Actividad Múltiple
A 239002	370-0064338	Actividad Múltiple
A 239003	370-0005360	Actividad Múltiple
A 242002	370-0254884	Actividad Múltiple
A 244013	370-0057657	Actividad Múltiple
A 248008	370-0037127	Actividad Múltiple
A 259004	370-0028614	Actividad Múltiple
A 259005	370-0251979	Actividad Múltiple
A 261003	370-0034680	Actividad Múltiple
A 261008	T.75.P.149.No.19373	Actividad Múltiple
A 261014	370-0063907	Actividad Múltiple
A 261015	370-0046341	Actividad Múltiple
A 267004	370-0197748	Actividad Múltiple

AREA 11: Partiendo de la intersección de la Calle 1 Oeste con la proyección de la Carrera 50, por ésta hasta su intersección con la proyección de la Calle 3A, por ésta hasta su intersección con la Carrera 47, por ésta hasta la Calle 1 Oeste y por ésta hasta el



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

punto de partida.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
G 508003	370-0132660	Residencial R-2
G 515001	370-0366644	Residencial R-2
G 516001	370-03666	Residencial R-2
G 517001	370-03666	Residencial R-2

**AREA 12:** Partiendo de la intersección de la Calle la. Oeste con el río Cañaveralejo; por éste aguas abajo hasta la intersección con la proyección de la vía de acceso a los parqueaderos de la Unidad Deportiva Alberto Galindo; por ésta hasta la Carrera 52; por ésta en sentido Oeste hasta la Calle la. Oeste y por ésta hasta el punto de partida.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
G 419034	370-0339793	Residencial R-2

**AREA 13:** Partiendo de la intersección de la Avenida Circunvalación con el Canal Puente Palma. De éste punto en sentido Nor-Este hasta la intersección con la Carrera 65A; de éste punto en sentido Oeste hasta la Avenida Circunvalación y por ésta hasta la intersección con el Canal Puente Palma, punto de partida.

**Desarrollo Prioritario**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
F 050001	370-0048238	Residencial R-2
F 050004	370-0048238	Residencial R-2
F 050005	370-0048238	Residencial R-2

**AREA 14:** Partiendo de la intersección del lindero de la Urbanización Camino Real con la Autopista Sur o Calle 10 en sentido Sur-Norte hasta la Carrera 40; de este punto en sentido Oeste hasta la Calle 9a., por ésta hasta la Carrera 39 o Avenida Nueva Granada; por ésta hasta la intersección con la Avenida Roosevelt. De este punto en sentido Sur, hasta la Transversal 5a.; por la proyección de ésta hasta la intersección con la Calle 8A; por ésta hasta la Carrera 47. De éste punto por la Calle 8 B hasta la



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Carrera 50; por ésta hasta la Calle 9B. De éste punto en sentido Norte, hasta el lindero de la Urbanización Camino Real; por ésta hasta el punto de partida.

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
G 356002	370-0220852	Residencial R-2
G 357002	370-0112446	Residencial R-2
G 358005	370-0304352	Residencial R-2
G 358006	370-0110250	Residencial R-2
G 358007	370-0087924	Residencial R-2
G 358067	370-0245399	Residencial R-2
G 358070	370-0245402	Residencial R-2
G 359002	370-0138768	Residencial R-2
G 359005	370-0027935	Residencial R-2
G 359007	370-0011596	Residencial R-2
G 359011	370-0238250	Residencial R-2
G 359056	370-0238251	Residencial R-2
G 360005	370-0176392	Residencial R-2
G 360013	370-0042976	Residencial R-2
G 360016	370-0173491	Residencial R-2
G 360002	370-0000313	Residencial R-2
G 360021	370-0043057	Residencial R-2
G 360025	370-0098938	Residencial R-2
G 360012	370-0118852	Residencial R-2
G 361001	370-0162673	Residencial R-2
G 361002	370-0104412	Residencial R-2
G 361003	370-0209375	Residencial R-2
G 361004	370-0364465	Residencial R-2
G 361006	370-0108665	Residencial R-2
G 361007	370-0282095	Residencial R-2
G 361009	370-0095546	Residencial R-2
G 361010	370-0071406	Residencial R-2
G 361011	370-0107198	Residencial R-2
G 361012	370-0111652	Residencial R-2
G 361014	370-0161044	Residencial R-2
G 361017	370-0364464	Residencial R-2
G 361019	370-0253260	Residencial R-2
G 362003	370-0311906	Residencial R-2
G 362004	370-0178201	Residencial R-2
G 362005	370-0054604	Residencial R-2
G 365001	370-0089462	Residencial R-2
G 365002	370-0022229	Residencial R-2
G 365003	370-2681799	Residencial R-2
G 365004	370-0091110	Residencial R-2
G 365005	370-0055727	Residencial R-2
G 365007	370-0052940	Residencial R-2
G 365008	370-0040143	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

G 365009	370-0109955	Residencial R-2
G 365010	370-0040145	Residencial R-2
G 365011	370-0056978	Residencial R-2
G 365013	370-0380967	Residencial R-2
G 366001	370-0038280	Residencial R-2
G 366003	370-0007983	Residencial R-2
G 366004	370-0012590	Residencial R-2
G 366005	370-0028678	Residencial R-2
G 366006	370-0011381	Residencial R-2
G 366007	370-0201600	Residencial R-2
G 366008	370-0007236	Residencial R-2
G 366009	370-0440072	Residencial R-2
G 366010	370-0094153	Residencial R-2
G 366012	370-0121472	Residencial R-2
G 366013	370-0161288	Residencial R-2
G 366014	370-0149444	Residencial R-2
G 366015	370-0262869	Residencial R-2
G 366021	370-0201403	Residencial R-2
G 367001	370-0030578	Residencial R-2
G 367002	370-0030447	Residencial R-2
G 367004	370-0246521	Residencial R-2
G 367007	370-0104413	Residencial R-2
G 367008	370-0015726	Residencial R-2
G 367009	370-0013084	Residencial R-2
G 367010	370-0129361	Residencial R-2
G 367011	370-0099883	Residencial R-2
G 367012	370-0122926	Residencial R-2
G 367013	370-0026822	Residencial R-2
G 367014	370-0025790	Residencial R-2
G 367015	370-0001199	Residencial R-2
G 367016	370-0164400	Residencial R-2
G 367017	370-0005318	Residencial R-2
G 367018	370-0082487	Residencial R-2
G 367019	370-0068608	Residencial R-2
G 367020	370-0057164	Residencial R-2
G 367022	370-0059730	Residencial R-2
G 367024	370-0059291	Residencial R-2
G 367027	370-0203937	Residencial R-2
G 367097	370-0261686	Residencial R-2
G 368002	370-0258278	Residencial R-2
G 397017	370-0138135	Residencial R-2
G 399001	370-0351713	Residencial R-2
G 399003	370-0011659	Residencial R-2
G 399005	370-0353276	Residencial R-2
G 399007	370-0103184	Residencial R-2
G 399008	370-0030815	Residencial R-2
G 399010	370-0102785	Residencial R-2
G 399011	370-0096291	Residencial R-2
G 399017	370-0001659	Residencial R-2
G 399021	370-0353276	Residencial R-2

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

G 399022	370-0353275	Residencial R-2
G 400002	370-0034623	Residencial R-2
G 400003	370-0775447	Residencial R-2
G 400004	370-0308027	Residencial R-2
G 400005	370-0174163	Residencial R-2
G 400006	370-0173915	Residencial R-2
G 400008	370-0097202	Residencial R-2
G 400009	370-0205274	Residencial R-2
G 400010	370-0043339	Residencial R-2
G 400011	370-0050659	Residencial R-2
G 400012	370-0170670	Residencial R-2
G 400018	370-0775447	Residencial R-2
G 401003	370-0061953	Residencial R-2
G 401005	370-0381228	Residencial R-2
G 401012	370-0028353	Residencial R-2
G 402016	370-0076125	Residencial R-2
G 402017	370-0076127	Residencial R-2
G 404202	370-0143256	Residencial R-2
G 402021	370-0170654	Residencial R-2
G 403008	370-0094883	Residencial R-2
G 405003	370-0034132	Residencial R-2
G 405004	370-0163601	Residencial R-2
G 405006	370-0122609	Residencial R-2
G 405008	370-0366427	Residencial R-2
G 405009	370-0145582	Residencial R-2
G 405010	370-0152108	Residencial R-2
G 405015	370-0311969	Residencial R-2
G 405016	370-0145465	Residencial R-2
G 405018	370-0163604	Residencial R-2
G 405019	370-0166440	Residencial R-2
G 406001	370-0221519	Residencial R-2
G 406005	370-0082556	Residencial R-2
G 406006	370-0247243	Residencial R-2
G 406012	370-0083861	Residencial R-2
G 406015	370-0088798	Residencial R-2
G 406016	370-0034131	Residencial R-2
G 407001	370-0309018	Residencial R-2
G 407002	370-0309118	Residencial R-2
G 407003	370-0077971	Residencial R-2
G 407004	370-0013038	Residencial R-2
G 408001	370-0042201	Residencial R-2
G 408002	370-0095034	Residencial R-2
G 409001	370-0422204	Residencial R-2
G 409002	370-0422205	Residencial R-2
G 409003	370-0422207	Residencial R-2
G 409004	370-0422209	Residencial R-2
G 409005	370-0422211	Residencial R-2
G 409006	370-0422213	Residencial R-2
G 409007	370-0422215	Residencial R-2
G 409008	370-0422217	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

G 409009	370-0422219	Residencial R-2
G 409010	370-0422221	Residencial R-2
G 409011	370-0422223	Residencial R-2
G 409012	370-0422225	Residencial R-2
G 409013	370-0422227	Residencial R-2
G 409014	370-0422229	Residencial R-2
G 409016	370-0422228	Residencial R-2
G 409017	370-0422226	Residencial R-2
G 409018	370-0422224	Residencial R-2
G 409019	370-0422222	Residencial R-2
G 409020	370-0422220	Residencial R-2
G 409021	370-0422218	Residencial R-2
G 409022	370-0422216	Residencial R-2
G 409023	370-0422214	Residencial R-2
G 409024	370-0422212	Residencial R-2
G 409025	370-0422210	Residencial R-2
G 409026	370-0422208	Residencial R-2
G 409027	370-0422206	Residencial R-2
G 410001	370-0422256	Residencial R-2
G 410002	370-0422272	Residencial R-2
G 410003	370-0422273	Residencial R-2
G 410004	370-0422274	Residencial R-2
G 410005	370-0422275	Residencial R-2
G 410006	370-0422276	Residencial R-2
G 410007	370-0422277	Residencial R-2
G 410008	370-0422278	Residencial R-2
G 410009	370-0422280	Residencial R-2
G 410001	370-0422280	Residencial R-2
G 410011	370-0422281	Residencial R-2
G 410012	370-0422282	Residencial R-2
G 410013	370-0422271	Residencial R-2
G 410014	370-0422270	Residencial R-2
G 410015	370-0422269	Residencial R-2
G 410016	370-0422267	Residencial R-2
G 410017	370-0422267	Residencial R-2
G 410018	370-0422267	Residencial R-2
G 410019	370-0422265	Residencial R-2
G 410020	370-0422264	Residencial R-2
G 410021	370-0422263	Residencial R-2
G 410022	370-0422262	Residencial R-2
G 410023	370-0422261	Residencial R-2
G 410024	370-0422260	Residencial R-2
G 410025	370-0422259	Residencial R-2
G 410026	370-0422258	Residencial R-2
G 410027	370-0422257	Residencial R-2
G 414001	370-0446745	Residencial R-2
G 415002	370-0103774	Residencial R-2
G 415058	370-0326524	Residencial R-2
G 452008	370-0070811	Residencial R-2
G 452009	370-0151920	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**AREA 15:** Partiendo de la intersección de la Carrera 64 con Calle 13; de aquí en sentido Sur-Norte hasta la Carrera 50, por ésta en sentido Oeste hasta la Calle 11A; por ésta hasta la Carrera 56; por ésta en sentido Nor-Este hasta la Calle 11; por ésta hasta la Carrera 58. De éste punto en sentido Este, hasta la Calle 11B; por ésta hasta la Carrera 64 y por ésta al punto de partida.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
K 613003	370-0026868	Residencial R-2
K 613013	370-0219819	Residencial R-2
K 613014	370-0381485	Residencial R-2
K 617001	370-0342219	Residencial R-2
K 617002	370-0288097	Residencial R-2
K 617005	370-0087269	Residencial R-2
K 617006	370-0288098	Residencial R-2
K 619002	370-0163185	Residencial R-2
K 619004	370-0188045	Residencial R-2
K 631001	370-0272798	Residencial R-2
K 631002	370-0384317	Residencial R-2
K 631003	370-0096095	Residencial R-2
K 632003	370-0057574	Residencial R-2
K 656002	370-0037959	Residencial R-2
K 656005	370-0099779	Residencial R-2
K 656006	370-0309226	Residencial R-2
K 656009	370-0139719	Residencial R-2
K 656010	370-0172286	Residencial R-2
K 656011	370-0251781	Residencial R-2
K 656012	370-0251782	Residencial R-2
K 656013	370-0251783	Residencial R-2
K 656016	370-0251786	Residencial R-2
K 656324	370-0363158	Residencial R-2

**AREA 16:** Partiendo desde la futura Carrera 66 con la intersección de la Calle 13B en sentido Sur-Norte; por ésta hasta la futura Carrera 65; por ésta hasta la Calle 13. De aquí en sentido Norte-Sur hasta la Carrera 66 y por ésta hasta la Calle 13B, punto de partida.

**Construcción Prioritaria**

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
K 784014	370-0266482	Residencial R-2
K 784032	370-0249918	Residencial R-2
K 784034	370-0266481	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**AREA 17:** Partiendo de la intersección de la Autopista Simón Bolívar con la Carrera 100; de éste punto en sentido Noroeste hasta la intersección de la Calle 16; por ésta hasta el cruce con la Carrera 73. De aquí en sentido Oeste hasta la Calle 14. De éste punto en sentido Sur-Norte hasta el cruce de la Carrera 72; por ésta hasta la proyección de la Calle 13A Bis. De éste punto en sentido Sur-Norte hasta la Carrera 68; por ésta hasta la Calle 13A-1-Bis; por ésta hasta la Carrera 66 o Avenida Puente Palma en sentido Este hasta la Calle 16. De éste punto en sentido Sur-Norte hasta el cruce de la Carrera 56 (Avenida Guadalupe); por ésta en sentido Oeste hasta la Calle 14; por ésta hasta la Carrera 50; por ésta en sentido Este hasta el cruce con la Autopista Simón Bolívar. De éste punto en sentido Norte-Sur hasta el punto de partida.

Desarrollo Prioritario

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
K 778001	370-0034181	Residencial R-2
K 778004	370-0258894	Residencial R-2
K 778007	370-0015338	Residencial R-2
K 778008	370-0979246	Residencial R-2
K 778010	370-0089872	Residencial R-2
K 778011	370-0001463	Residencial R-2
K 778013	370-0108348	Residencial R-2
K 778015	370-0144864	Residencial R-2
K 778016	370-0135621	Residencial R-2
K 778017	370-0135433	Residencial R-2
K 778018	370-0126870	Residencial R-2
K 778019	370-0277348	Residencial R-2
K 778021	370-0144990	Residencial R-2
K 778022	370-0141615	Residencial R-2
K 778023	370-0333442	Residencial R-2
K 778024	370-0135378	Residencial R-2
K 778025	370-0159976	Residencial R-2
K 778026	370-0135796	Residencial R-2
K 778027	370-0149524	Residencial R-2
K 778028	370-0164719	Residencial R-2
K 778023	370-0133926	Residencial R-2
K 788031	370-0133916	Residencial R-2
K 778032	370-0334491	Residencial R-2
K 778033	370-0135510	Residencial R-2
K 778034	370-0191103	Residencial R-2
K 778036	370-0174372	Residencial R-2
K 778037	370-0146073	Residencial R-2
K 778038	370-0261885	Residencial R-2
K 778040	370-0253123	Residencial R-2
K 778041	370-0253174	Residencial R-2
K 778042	370-0253122	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 778043	370-0258895	Residencial R-2
K 778044	370-0222927	Residencial R-2
K 778045	370-0305983	Residencial R-2
K 778046	370-0222928	Residencial R-2
K 778047	370-0222690	Residencial R-2
K 778051	370-0394359	Residencial R-2
K 778051	370-0394359	Residencial R-2
K 779007	370-0407348	Residencial R-2
K 779011	370-0154700	Residencial R-2
K 941001	370-0240458	Residencial R-2
K 942001	370-0240461	Residencial R-2
K 943001	370-0240466	Residencial R-2
K 944001	370-0240469	Residencial R-2
K 945001	370-0240472	Residencial R-2
K 946001	370-0240477	Residencial R-2
K 947001	370-0240484	Residencial R-2
K 949001	370-0240481	Residencial R-2
K 950001	370-0240481	Residencial R-2
K 951001	370-0240480	Residencial R-2
K 952001	370-0240479	Residencial R-2
K 953001	370-0240478	Residencial R-2
K 954001	370-0240473	Residencial R-2
K 955001	370-0240474	Residencial R-2
K 956001	370-0240473	Residencial R-2
K 958001	370-2404576	Residencial R-2
K 959001	370-0240471	Residencial R-2
K 961001	370-0240470	Residencial R-2
K 962001	370-0240467	Residencial R-2
K 963001	370-0240468	Residencial R-2
K 964001	370-0240462	Residencial R-2
K 965001	370-0240463	Residencial R-2
K 966001	370-0240464	Residencial R-2
K 967001	370-0240465	Residencial R-2
K 968001	370-0240460	Residencial R-2
K 970001	370-0240459	Residencial R-2
K 971001	370-0240457	Residencial R-2
K 973001	370-0240457	Residencial R-2
K 974001	370-0240453	Residencial R-2
K 975001	370-0240452	Residencial R-2
K 976001	370-0240451	Residencial R-2
K 977001	370-0240450	Residencial R-2
K 413001	370-0309818	Residencial R-2
K 413003	370-0309819	Residencial R-2
K 413004	370-0309820	Residencial R-2
K 413005	370-0309831	Residencial R-2
K 413006	370-0309832	Residencial R-2
K 413007	370-0309825	Residencial R-2
K 413008	370-0309826	Residencial R-2
K 413009	370-0309827	Residencial R-2
K 413010	370-0309828	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 413011	370-0309823	Residencial R-2
K 413012	370-0309817	Residencial R-2
K 413013	370-0313186	Residencial R-2
K 413014	370-0309830	Residencial R-2
K 413058	370-0309833	Residencial R-2
K 413059	370-0309822	Residencial R-2
K 413060	370-0309824	Residencial R-2
K 413061	370-0309829	Residencial R-2
K 650001	370-0190993	Residencial R-2
K 650002-01	370-0001714	Residencial R-2
K 650003	370-0101498	Residencial R-2
K 650005	370-0465841	Residencial R-2
K 650006	370-0208487	Residencial R-2
K 650007	370-0125502	Residencial R-2
K 650008	370-0125511	Residencial R-2
K 651001	370-0416035	Residencial R-3
K 651002	370-0184916	Residencial R-3
K 651003	370-0085112	Residencial R-3
K 651004	370-0226086	Residencial R-3
K 651010	370-0103650	Residencial R-3
K 651014	370-0123457	Residencial R-3
K 651018	370-0243649	Residencial R-3
K 651019	370-0272608	Residencial R-3
K 651020	370-0288270	Residencial R-3
K 651021	370-0305778	Residencial R-3
K 653001	370-0002217	Residencial R-2
K 653002	370-0002217	Residencial R-2
K 653010	370-0072791	Residencial R-2
K 653011	370-0041022	Residencial R-2
K 653012	370-0284398	Residencial R-2
K 653013	370-0284398	Residencial R-2
K 653014	370-0041021	Residencial R-2
K 654001	370-0001491	Residencial R-3
K 654008	370-0001491	Residencial R-3
K 654009	370-0001491	Residencial R-3
K 654010	370-0001491	Residencial R-3
K 704001	370-0095516	Residencial R-2
K 704005	370-0122011	Residencial R-2
K 704006	370-0081510	Residencial R-2
K 704007	370-0192262	Residencial R-2
K 704008	370-0221218	Residencial R-2
K 704009	370-0346962	Residencial R-2
K 704010	370-0196319	Residencial R-2
K 704011	370-0088893	Residencial R-2
K 704012	370-0163096	Residencial R-2
K 704013	370-0221188	Residencial R-2
K 704014	370-0192496	Residencial R-2
K 704015	370-0066731	Residencial R-2
K 704017	370-0204509	Residencial R-2
K 704020	370-0071232	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 704022	370-0047262	Residencial R-2
K 704024	370-0356021	Residencial R-2
K 704026	370-0346961	Residencial R-2
K 704027	370-0348520	Residencial R-2
K 705001	370-0016353	Residencial R-2
K 706001	370-0102302	Residencial R-2
K 706002	370-0008788	Residencial R-2
K 706003	370-0057538	Residencial R-2
K 706004	370-0215983	Residencial R-2
K 706005	370-0072878	Residencial R-2
K 706006	370-0296703	Residencial R-2
K 706008	370-0106189	Residencial R-2
K 706009	370-0016750	Residencial R-2
K 706010	370-0042222	Residencial R-2
K 706011	370-0250689	Residencial R-2
K 706012	370-0184255	Residencial R-2
K 706013	370-0052024	Residencial R-2
K 706014	370-0051988	Residencial R-2
K 706015	370-0081100	Residencial R-2
K 706016	370-0286978	Residencial R-2
K 706017	370-0285505	Residencial R-2
K 706018	370-0280714	Residencial R-2
K 706019	370-0280722	Residencial R-2
K 706020	370-0285709	Residencial R-2
K 706021	370-0320860	Residencial R-2
K 706022	370-0280442	Residencial R-2
K 706023	370-0298311	Residencial R-2
K 706024	370-0326414	Residencial R-2
K 706025	370-0298365	Residencial R-2
K 706026	370-0298372	Residencial R-2
K 706027	370-0300600	Residencial R-2
K 706028	370-0301106	Residencial R-2
K 707001	370-0062134	Residencial R-2
K 708001	370-0089993	Residencial R-2
K 708002	370-0138133	Residencial R-2
K 708003	370-0089993	Residencial R-2
K 708004	370-0078325	Residencial R-2
K 708005	370-0010029	Residencial R-2
K 708006	370-0010028	Residencial R-2
K 708007	370-0391430	Residencial R-2
K 708008	370-0084628	Residencial R-2
K 708009	370-0391430	Residencial R-2
K 710001	370-0157699	Residencial R-2
K 710002	370-0050657	Residencial R-2
K 710003	370-0064555	Residencial R-2
K 710004	370-0020985	Residencial R-2
K 710005	370-0157667	Residencial R-2
K 710006	370-0157668	Residencial R-2
K 710007	370-0252403	Residencial R-2
K 776001	370-0301287	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 776910	370-0301288	Residencial R-2
K 784005	370-0372343	Residencial R-2
K 784006	370-0352105	Residencial R-2
K 784007	370-0273415	Residencial R-2
K 784018	370-0378791	Residencial R-2
K 784019	370-0095515	Residencial R-2
K 784030	370-0248591	Residencial R-2
K 784031	370-0143326	Residencial R-2
K 784031	370-0277577	Residencial R-2
K 897001	370-0292490	Residencial R-2
K 897004	370-0292493	Residencial R-2
K 897010	370-0292499	Residencial R-2
K 897012	370-0292489	Residencial R-2
K 897014	370-0292487	Residencial R-2
K 897015	370-0292486	Residencial R-2
K 897016	370-0292485	Residencial R-2
K 897018	370-0292483	Residencial R-2
K 897019	370-0292482	Residencial R-2
K 897020	370-0292481	Residencial R-2
K 897021	370-0292480	Residencial R-2
K 898001	370-0238695	Residencial R-2
K 898003	370-0238697	Residencial R-2
K 898005	370-0238679	Residencial R-2
K 898008	370-0238702	Residencial R-2
K 898009	370-0238793	Residencial R-2
K 898010	370-0238704	Residencial R-2
K 898012	370-0238674	Residencial R-2
K 898016	370-0238690	Residencial R-2
K 898017	370-0238689	Residencial R-2
K 898018	370-0238688	Residencial R-2
K 898019	370-0238687	Residencial R-2
K 898020	370-0238686	Residencial R-2
K 899001	370-0238711	Residencial R-2
K 899010	370-0238707	Residencial R-2
K 899011	370-0238706	Residencial R-2
K 900001	370-0238726	Residencial R-2
K 901001	370-0238741	Residencial R-2
K 901007	370-0238739	Residencial R-2
K 901008	370-0238738	Residencial R-2
K 901009	370-0238737	Residencial R-2
K 901010	370-0238736	Residencial R-2
K 902005	370-0238758	Residencial R-2
K 902010	370-0238753	Residencial R-2
K 902011	370-0238752	Residencial R-2
K 902012	370-0238751	Residencial R-2
K 902013	370-0238750	Residencial R-2
K 902014	370-0238749	Residencial R-2
K 902015	370-0238748	Residencial R-2
K 902017	370-0238746	Residencial R-2
K 903001	370-0238767	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 903008	370-0238764	Residencial R-2
K 903009	370-0238763	Residencial R-2
K 904001	370-0238779	Residencial R-2
K 904003	370-0238781	Residencial R-2
K 904004	370-0238782	Residencial R-2
K 904009	370-0238778	Residencial R-2
K 904011	370-0238776	Residencial R-2
K 904013	370-0238774	Residencial R-2
K 904014	370-0238773	Residencial R-2
K 904016	370-0238771	Residencial R-2
K 905001	370-0274589	Residencial R-2
K 905003	370-0274591	Residencial R-2
K 905004	370-0274592	Residencial R-2
K 905005	370-0274593	Residencial R-2
K 905006	370-0341106	Residencial R-2
K 905008	370-0274588	Residencial R-2
K 905009	370-0274587	Residencial R-2
K 905010	370-0274586	Residencial R-2
K 905011	370-0274585	Residencial R-2
K 905012	370-0274584	Residencial R-2
K 905013	370-0274583	Residencial R-2
K 905014	370-0274582	Residencial R-2
K 905015	370-0274581	Residencial R-2
K 906001	370-0274607	Residencial R-2
K 906002	370-0274608	Residencial R-2
K 906003	370-0274609	Residencial R-2
K 906004	370-0274610	Residencial R-2
K 906005	370-0274611	Residencial R-2
K 906006	370-0274612	Residencial R-2
K 906007	370-0274613	Residencial R-2
K 906008	370-0274614	Residencial R-2
K 906009	370-0274615	Residencial R-2
K 906012	370-0274606	Residencial R-2
K 906015	370-0274603	Residencial R-2
K 906016	370-0274602	Residencial R-2
K 906017	370-0274601	Residencial R-2
K 906018	370-0274600	Residencial R-2
K 906021	370-0274597	Residencial R-2
K 906022	370-0274596	Residencial R-2
K 907006	370-0238826	Residencial R-2
K 907007	370-0238827	Residencial R-2
K 907009	370-0238829	Residencial R-2
K 907010	370-0238830	Residencial R-2
K 907014	370-0238818	Residencial R-2
K 907017	370-0238815	Residencial R-2
K 907018	370-0238814	Residencial R-2
K 907019	370-0238813	Residencial R-2
K 907020	370-0238812	Residencial R-2
K 908001	370-0238799	Residencial R-2
K 908007	370-0238805	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 908008	370-0238806	Residencial R-2
K 908009	370-0238807	Residencial R-2
K 908010	370-0238808	Residencial R-2
K 908012	370-0238798	Residencial R-2
K 908014	370-0238796	Residencial R-2
K 908015	370-0238795	Residencial R-2
K 908016	370-0238794	Residencial R-2
K 908017	370-0238793	Residencial R-2
K 908018	370-0238792	Residencial R-2
K 908020	370-0238790	Residencial R-2
K 908022	370-0238788	Residencial R-2
K 909001	370-0238844	Residencial R-2
K 909003	370-0238846	Residencial R-2
K 909004	370-0238847	Residencial R-2
K 909005	370-0238848	Residencial R-2
K 909007	370-0238850	Residencial R-2
K 909009	370-0238852	Residencial R-2
K 909010	370-0238853	Residencial R-2
K 909011	370-0238854	Residencial R-2
K 909012	370-0238843	Residencial R-2
K 909014	370-0238841	Residencial R-2
K 909015	370-0238840	Residencial R-2
K 909016	370-0238839	Residencial R-2
K 909018	370-0238837	Residencial R-2
K 909021	370-0238834	Residencial R-2
K 909022	370-0238833	Residencial R-2
K 910008	370-0238873	Residencial R-2
K 910009	370-0238874	Residencial R-2
K 910011	370-0238876	Residencial R-2
K 910013	370-0238864	Residencial R-2
K 910014	370-0238863	Residencial R-2
K 910015	370-0238862	Residencial R-2
K 910016	370-0238861	Residencial R-2
K 910019	370-0238858	Residencial R-2
K 910021	370-0234456	Residencial R-2
K 910022	370-0238555	Residencial R-2
K 911001	370-0238888	Residencial R-2
K 911002	370-0238884	Residencial R-2
K 911004	370-0369634	Residencial R-2
K 911007	370-0238894	Residencial R-2
K 911008	370-0238895	Residencial R-2
K 911010	370-0238897	Residencial R-2
K 911013	370-0238886	Residencial R-2
K 911014	370-0238885	Residencial R-2
K 911016	370-0238883	Residencial R-2
K 911017	370-0238882	Residencial R-2
K 911019	370-0238880	Residencial R-2
K 912001	370-0238910	Residencial R-2
K 912002	370-0238911	Residencial R-2
K 912004	370-0238913	Residencial R-2

784



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 912005	370-0238914	Residencial R-2
K 912007	370-0238916	Residencial R-2
K 912009	370-0238918	Residencial R-2
K 912010	370-0238919	Residencial R-2
K 912011	370-0238920	Residencial R-2
K 912012	370-0238909	Residencial R-2
K 912013	370-0238908	Residencial R-2
K 912014	370-0238907	Residencial R-2
K 912015	370-0238906	Residencial R-2
K 912016	370-0238905	Residencial R-2
K 912017	370-0238904	Residencial R-2
K 912018	370-0238903	Residencial R-2
K 912021	370-0238900	Residencial R-2
K 912022	370-0238899	Residencial R-2
K 914001	370-0292422	Residencial R-2
K 914002	370-0292423	Residencial R-2
K 914003	370-0292424	Residencial R-2
K 914004	370-0292425	Residencial R-2
K 914005	370-0292426	Residencial R-2
K 914008	370-0292429	Residencial R-2
K 914009	370-0292430	Residencial R-2
K 914010	370-0292431	Residencial R-2
K 914011	370-0292432	Residencial R-2
K 914012	370-0292421	Residencial R-2
K 914013	370-0292420	Residencial R-2
K 914014	370-0292419	Residencial R-2
K 914015	370-0292418	Residencial R-2
K 914017	370-0292416	Residencial R-2
K 914018	370-0292415	Residencial R-2
K 914019	370-0292414	Residencial R-2
K 914020	370-0292413	Residencial R-2
K 914021	370-0292412	Residencial R-2
K 917001	370-0299889	Residencial R-2
K 917002	370-0299890	Residencial R-2
K 917003	370-0299891	Residencial R-2
K 917004	370-0299892	Residencial R-2
K 917006	370-0299894	Residencial R-2
K 917007	370-0299895	Residencial R-2
K 917008	370-0299896	Residencial R-2
K 917009	370-0299897	Residencial R-2
K 917010	370-0299888	Residencial R-2
K 917011	370-0299883	Residencial R-2
K 917013	370-0299885	Residencial R-2
K 917017	370-0229988	Residencial R-2
K 918001	370-0238959	Residencial R-2
K 918006	370-0238964	Residencial R-2
K 918007	370-0238965	Residencial R-2
K 918010	370-0238958	Residencial R-2
K 918011	370-0278957	Residencial R-2
K 918012	370-0238956	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 918014	370-0238954	Residencial R-2
K 918015	370-0238953	Residencial R-2
K 918017	370-0238951	Residencial R-2
K 918018	370-0238950	Residencial R-2
K 920001	370-0238977	Residencial R-2
K 920002	370-0238978	Residencial R-2
K 920003	370-0238979	Residencial R-2
K 920005	370-0238981	Residencial R-2
K 920006	370-0238982	Residencial R-2
K 920008	370-0238984	Residencial R-2
K 920010	370-0238976	Residencial R-2
K 920011	370-0238975	Residencial R-2
K 920012	370-0238974	Residencial R-2
K 920015	370-0238971	Residencial R-2
K 920016	370-0238970	Residencial R-2
K 922004	370-0238998	Residencial R-2
K 922006	370-0239000	Residencial R-2
K 922007	370-0239001	Residencial R-2
K 922008	370-0239002	Residencial R-2
K 922011	370-0238993	Residencial R-2
K 922012	370-0238992	Residencial R-2
K 922015	370-0238989	Residencial R-2
K 922016	370-0238988	Residencial R-2
K 922017	370-0238987	Residencial R-2
K 922018	370-0238986	Residencial R-2
K 924001	370-0239013	Residencial R-2
K 924002	370-0239014	Residencial R-2
K 924003	370-0239015	Residencial R-2
K 924004	370-0239016	Residencial R-2
K 924006	370-0239018	Residencial R-2
K 924007	370-0239017	Residencial R-2
K 924008	370-0239020	Residencial R-2
K 924009	370-0239021	Residencial R-2
K 924010	370-0239012	Residencial R-2
K 924013	370-0239009	Residencial R-2
K 924017	370-0239005	Residencial R-2
K 924018	370-0239004	Residencial R-2
K 925001	370-0239031	Residencial R-2
K 925004	370-0239034	Residencial R-2
K 925005	370-0239035	Residencial R-2
K 925007	370-0239037	Residencial R-2
K 925011	370-0349039	Residencial R-2
K 925012	370-0239028	Residencial R-2
K 925013	370-0239027	Residencial R-2
K 925014	370-0239026	Residencial R-2
K 925015	370-0239025	Residencial R-2
K 925016	370-0239024	Residencial R-2
K 925017	370-0239023	Residencial R-2
K 925018	370-0239022	Residencial R-2
K 926001	370-0239024	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 927001	370-0271341	Residencial R-2
K 927003	370-0271340	Residencial R-2
K 927004	370-0271339	Residencial R-2
K 927005	370-0271339	Residencial R-2
K 928001	370-0271349	Residencial R-2
K 928004	370-0271352	Residencial R-2
K 928006	370-0271348	Residencial R-2
K 928007	370-0271347	Residencial R-2
K 928008	370-0271346	Residencial R-2
K 929001	370-0271360	Residencial R-2
K 929005	370-0271364	Residencial R-2
K 929006	370-0271359	Residencial R-2
K 929007	370-0271358	Residencial R-2
K 929008	370-0271359	Residencial R-2
K 929009	370-0271356	Residencial R-2
K 929010	370-0281355	Residencial R-2
K 930003	370-0271373	Residencial R-2
K 930004	370-0271374	Residencial R-2
K 930007	370-0271374	Residencial R-2
K 931001	370-0239049	Residencial R-2
K 931002	370-0271780	Residencial R-2
K 931003	370-0271379	Residencial R-2
K 931004	370-0271378	Residencial R-2
K 931005	370-0271377	Residencial R-2
K 931006	370-0271376	Residencial R-2
K 932001	370-0271387	Residencial R-2
K 932003	370-0271389	Residencial R-2
K 932004	370-0271390	Residencial R-2
K 932008	370-0271384	Residencial R-2
K 932009	370-0271383	Residencial R-2
K 933001	370-0271398	Residencial R-2
K 933002	370-0271399	Residencial R-2
K 933003	370-0271400	Residencial R-2
K 933004	370-0271401	Residencial R-2
K 933005	370-0271402	Residencial R-2
K 933006	370-0271397	Residencial R-2
K 933008	370-0271395	Residencial R-2
K 933009	370-0271394	Residencial R-2
K 933010	370-0271393	Residencial R-2
K 934004	370-0271412	Residencial R-2
K 934006	370-0271408	Residencial R-2
K 934007	370-0271407	Residencial R-2
K 934008	370-0271406	Residencial R-2
K 934009	370-0271405	Residencial R-2
K 934010	370-0271404	Residencial R-2
K 935001	370-0290360	Residencial R-2
K 935002	370-0290361	Residencial R-2
K 935003	370-0290362	Residencial R-2
K 935004	370-0290363	Residencial R-2
K 935005	370-0290364	Residencial R-2



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

K 935006	370-0239056	Residencial R-2
K 999001	370-0248591	Residencial R-2

AREA 18: Partiendo de la intersección de la Calle 29 con Carrera 39; por ésta hasta la Diagonal 30; por ésta en sentido Nor-Este hasta la Carrera 36; por ésta hasta la Calle 34. De este punto en sentido Sur-Norte hasta la Carrera 32; por ésta en sentido Oeste hasta la Calle 32A; por ésta hasta la Carrera 36. De este punto en sentido Oeste hasta la Calle 29 y por ésta hasta la Carrera 39, punto de partida.

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
E 198001	370-0395805	Residencial R-3
E 199001	370-0395801	Residencial R-3
E 708001	370-0395803	Residencial R-3

AREA 19: Partiendo de la intersección de la Avenida Roosevelt con Carrera 35, por ésta hasta su intersección con la Calle 7, por ésta hasta su intersección con la Carrera 36, por ésta hasta su cruce con la Calle 8, por ésta hasta su intersección con la Carrera 34, por ésta hasta su intersección con la Calle 9, por ésta hasta su intersección con la Carrera 32A, por ésta hasta su intersección con la Calle 8, por ésta hasta su intersección con la Carrera 34, por ésta hasta su cruce con la Avenida Roosevelt y por ésta hasta su intersección con la Carrera 35, punto de partida.

Construcción Prioritaria

No. Predio	Matr. Inmob.	Destinación
G 148001	192605762	Residencial R-2
G 148002	T.91.P.71.No.48001	Residencial R-2
G 148003	370-0018427	Residencial R-2
G 148004	370-0226959	Residencial R-2
G 148005	370-0051281	Residencial R-2
G 148006	370-0102706	Residencial R-2
G 148007	370-0336086	Residencial R-2
G 148008	370-0095658	Residencial R-2
G 148009	370-0006592	Residencial R-2
G 148010	370-0004884	Residencial R-2
G 148011	370-0295248	Residencial R-2
G 148012	370-0301644	Residencial R-2
G 148013	370-0008459	Residencial R-2
G 148014	370-0221303	Residencial R-2
G 148015	370-0241274	Residencial R-2
G 148016	370-0309700	Residencial R-2
G 148017	370-001122	Residencial R-2



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

G 148018	370-0074927	Residencial R-2
G 148019	370-0172108	Residencial R-2
G 148020	370-0002252	Residencial R-2
G 148021	370-0171924	Residencial R-2
G 148022	370-0336087	Residencial R-2
G 148023	370-0336088	Residencial R-2
G 148024	370-0336089	Residencial R-2
G 148025	370-0336090	Residencial R-2
G 148026	370-0336091	Residencial R-2
G 148027	370-0336092	Residencial R-2
G 148028	370-0336093	Residencial R-2
G 148029	370-0336094	Residencial R-2
G 148030	370-0336095	Residencial R-2
G 194001	370-0164672	Residencial R-2-
G 194002	370-0029915	Residencial R-2
G 194003	370-0015734	Residencial R-2
G 194004	370-0018278	Residencial R-2
G 194005	370-0313378	Residencial R-2
G 194006	370-0307690	Residencial R-2
G 194007	370-0307753	Residencial R-2
G 194028	L.I.T. 216.P.204.No.5901	Residencial R-2
G 194029	T.111.P.108.No.40644	Residencial R-2
G 194030	370-0290603	Residencial R-2
G 194031	370-0429603	Residencial R-2
G 194032	370-0150555	Residencial R-2
G 195004	370-0249217	Residencial R-2
G 195005	370-0091633	Residencial R-2
G 195006	370-0461836	Residencial R-2

**Parágrafo:** La Administración Municipal actualizará el inventario de predios no desarrollados o no construidos al interior del actual perímetro urbano a fin de presentar un Proyecto de Acuerdo declarando otras áreas adicionales como de desarrollo prioritario o construcción prioritaria, a fin de que la tierra cumpla una función social, tal como lo establece la Constitución y la Ley 9ª de 1989. Se propenderá por la declaratoria de aquellos predios que en razón de su ubicación incrementarían la oferta de vivienda integral para los estratos 1, 2, 3 y 4 a unos precios justos y razonables. Se estimulará preferiblemente el desarrollo y la construcción de proyectos arquitectónicos al interior del perímetro urbano.

**Artículo 95:** Los inmuebles declarados como de Desarrollo o Construcción Prioritaria en el artículo anterior, quedan identificados por el número predial asignado por el Establecimiento Público de Catastro Municipal de Cali, por su correspondiente matrícula inmobiliaria, asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y demás identificaciones que se señalen en el Certificado Catastral y en la Escritura Pública correspondiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Esta identificación involucra igualmente las subdivisiones que existan o que tuvieren lugar en los predios originales identificados con los números antes listados. Los linderos específicos serán suministrados por Catastro Municipal, en función de la identificación física, en el momento que así se requiera.

**Artículo 96:** Para controlar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares del Derecho de Dominio sobre los inmuebles declarados como de Desarrollo o Construcción Prioritaria, créase un Comité Técnico integrado por el señor Alcalde o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el Director del Departamento Administrativo de Control Físico Municipal, el Gerente de las Empresas Municipales de Cali -Emcali- o quien haga sus veces, el Gerente del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali -Invicali- o quien haga sus veces y un representante de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol.

**Artículo 97:** De conformidad a lo consagrado en el Artículo 70 de la Ley 9ª de 1989, la iniciación y culminación de los procesos relativos a la Extinción del Derecho de Dominio le corresponderá realizarlos al Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Cali - Invicali, o la entidad que haga sus veces.

**TITULO VII**

**DE LOS PREDIOS DE UTILIDAD PUBLICA O DESTINACION ESPECIFICA**

**Artículo 98:** Los predios que a continuación se relacionan, señalados en los planos 3 y 4, forman parte integrante del presente Decreto, se destinarán a los siguientes fines, considerados por los Artículos 9 y 10 de la Ley 9ª de 1989 como de utilidad pública o interés social.

Predio destinados a Renovación Urbana en el barrio El Calvario:

Predio No.	Matr. Inmob.	Destinación
A 205001	370-0027616	Renovación Urbana
A 205003	370-38899255	Renovación Urbana
A 205004	370-0112842	Renovación Urbana
A 205005	370-0017172	Renovación Urbana
A 205006	370-0017172	Renovación Urbana
A 205007	370-0134716	Renovación Urbana
A 205008	370-0134714	Renovación Urbana



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
 ( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

A 205009	370-0096511	Renovación Urbana
A 205010	370-0026298	Renovación Urbana
A 205011	370-0164870	Renovación Urbana
A 205012	370-0164476	Renovación Urbana
A 205015	370-0021230	Renovación Urbana
A 205016	370-0009273	Renovación Urbana
A 205017	370-0000547	Renovación Urbana
A 205018	370-0124606	Renovación Urbana
A 205019	370-0176285	Renovación Urbana
A 205023	103116117	Renovación Urbana
A 205024	370-0002949	Renovación Urbana
A 205025	370-0115208	Renovación Urbana
A 205026	370-170502	Renovación Urbana
A 205027	545401373	Renovación Urbana
A 205028	370-70944	Renovación Urbana
A 209001	178793094	Renovación Urbana
A 209002	370-2009611	Renovación Urbana
A 209003	370-0273418	Renovación Urbana
A 209004	370-0273418	Renovación Urbana
A 209005	611751629	Renovación Urbana
A 209006	370-0249337	Renovación Urbana
A 209007	370-0206559	Renovación Urbana
A 209008	370-0028902	Renovación Urbana
A 209009	370-0096035	Renovación Urbana
A 209010	370-000111	Renovación Urbana
A 209011	370-0141691	Renovación Urbana
A 209012	370-0151228	Renovación Urbana
A 209013	370-0304650	Renovación Urbana
A 209014	370-0052977	Renovación Urbana
A 209015	370-0052891	Renovación Urbana
A 209017	370-0063580	Renovación Urbana
A 209018	370-0072008	Renovación Urbana
A 209019	370-7171293	Renovación Urbana
A 209021	370-026279	Renovación Urbana
A 209022	665591735	Renovación Urbana
A 209023	370-091096	Renovación Urbana
A 209025	611751629	Renovación Urbana
A 209026	370-0170502	Renovación Urbana
A 209027	545401373	Renovación Urbana
A 209028	370-070944	Renovación Urbana

*Predios destinados a espacio público. Se podrán construir parqueaderos públicos subterráneos y un equipamiento comunitario/institucional mínimo.*

Predio No.	Matr. Inmob.	Destinación
B 122003	370-0287803	Espacio Público
B 122005	T.443.P.108.No.116444	Espacio Público
B 122010	370-0092128	Espacio Público
B 122011	370-0062491	Espacio Público



REPUBLICA DE COLOMBIA  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
 ( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

B 122012	370-0123860	Espacio Público
B 122013	370-0164923	Espacio Público
B 122014	370-0133017	Espacio Público
B 122015	370-0007122	Espacio Público

*Predios destinados a construcción de infraestructura social en recreación, ornato y protección del medio ambiente.*

Predio No.	Matr. Inmob.	Destinación
D 032001	370-0017042	Infraestructura Social
D 032002	370-0017036	Infraestructura Social
Z 002111	370-104242	Infraestructura Social
G 417001	370-0057641	Infraestructura Social
G 518001	370-0008906 *	Infraestructura Social

\* *Entre las Calles 3A y 5 entre Cras 48 y 50, de acuerdo con el esquema vial básico 0400 del 26 de junio de 1992, aprobado para el área por el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal.*

**Artículo 99:** *Destinanse los siguientes predios ubicados en la Poligonal E para la construcción de una central alterna de transporte, una de abastecimiento de alimentos y para equipamiento comunitario requerido por el sector oriental de la ciudad.*

Predio No.	Matr. Inmb.	Ubicación
1-0044840019	370-0134009	Poligonal E
1-0044830016	370-0134008	Poligonal E

**Artículo 100:** Las novedades de uso que este Decreto establece en los predios relacionados en los Artículos 94 a 99 serán comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali y a la Oficina de Catastro Municipal por el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal o la entidad que haga sus veces, para los efectos de su anotación y registro.

**Parágrafo:** Será causal de mala conducta para el funcionario competente no dar trámite a esta gestión *7/8/95*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**TITULO VIII**

**DE LOS CRITERIOS GENERALES Y PROYECTOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 101:** Contribución de desarrollo municipal. En desarrollo de lo previsto en los artículos 82 y 317 de la Constitución Política, establécese una contribución de desarrollo municipal a cargo de los propietarios o poseedores de predios o inmuebles urbanos ubicados en las Areas de Expansión Urbana, con el fin de recuperar la acción urbanística promovida por el municipio de Santiago de Cali en virtud de este Decreto, la cual se aplicará conforme a las siguientes reglas:

1. Una vez definido por Acuerdo Municipal el nuevo perímetro suburbano del Municipio y realizada la planificación integral de las áreas de expansión urbana, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, identificará mediante decreto los hechos o autorizaciones que constituyen un beneficio generador de la contribución de desarrollo municipal, de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 9ª de 1989.
2. Expedido el decreto de que trata el numeral precedente, la oficina de Catastro determinará el mayor valor del metro cuadrado de terreno producido como efecto de dicha reglamentación, teniendo en cuenta los costos históricos de la tierra y las condiciones generales del mercado, valor que se ajustará anualmente según los índices de precios y las condiciones del mercado inmobiliario para las zonas valorizadas. Dicha determinación tendrá igualmente en consideración las diferentes condiciones específicas aplicables a cada predio o inmueble total o parcialmente.
3. La contribución se causará en el momento en que el propietario o poseedor con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto de reglamentación de la zona de desarrollo del sur de la ciudad, realice cualquier acto de transferencia del dominio, gravamen hipotecario, mutación física y demás actos susceptibles de inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos y por la celebración de nuevos contratos de arrendamiento.
4. La liquidación se hará con base en el mayor valor por metro cuadrado de terreno producido como efecto de la reglamentación y determinado por la oficina de Catastro, con el ajuste anual por índices de precios y condiciones del mercado inmobiliario.
5. El mayor valor del terreno objeto del acto que causa la contribución se dividirá por tres y una tercera parte se



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

liquidará a título de contribución a favor del municipio de Santiago de Cali.

6. Los actos de liquidación se someterán al régimen general del procedimiento gubernativo consagrado en el Código Contencioso Administrativo.
7. Las sumas correspondientes a las liquidaciones podrán ser recaudadas mediante el sistema de jurisdicción coactiva.

*Parágrafo:* Serán exonerados del pago de la Contribución del Desarrollo Municipal quienes a la fecha de publicación de este Decreto sean los propietarios o poseedores de los predios o inmuebles susceptibles de hechos o autorizaciones que constituyen un beneficio generador de la Contribución de Desarrollo Municipal de conformidad con la Ley 9ª de 1989 y que desarrollen y construyan ellos mismos los proyectos de vivienda de interés social - VIS -. El Señor Alcalde, previo concepto favorable de la Comisión del Plan y Tierras podrá exonerar en todo o en parte a los propietarios o poseedores de otros predios o inmuebles destinados a vivienda de interés social, si se comprueba que la incidencia de la contribución no se le transfirió al precio y que fue asumido en su totalidad por quien se pretende exonerar.

*Artículo 102:* La Administración Municipal presentará al Honorable Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo modificando el perímetro urbano del Municipio a fin de ajustarlo a las nuevas realidades urbanas del mismo. Se contemplará la inclusión de las Poligonales E y F.

*Artículo 103:* La Administración Municipal presentará al Honorable Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo definiendo las áreas de expansión urbana con criterios técnicos y urbanísticos.

*Artículo 104:* La Administración Municipal presentará un Proyecto de Acuerdo al Honorable Concejo Municipal a fin de definir los usos y extender el Parque Natural, Educativo y Recreativo denominado Cinturón Ecológico a lo largo del perímetro urbano y suburbano. El Cinturón Ecológico tendrá un ancho máximo de doscientos (200) metros. En algunos casos se permitirá la conservación o inclusión del Cinturón Ecológico al interior del perímetro urbano sin superar los cien (100) metros de ancho.

*Artículo 105:* La Administración Municipal presentará un Proyecto de Acuerdo al Honorable Concejo Municipal con el propósito de revisar las alturas en el perímetro urbano y suburbano durante el curso del año de manera integral o por separado de la revisión total del Estatuto de Usos del Suelo, en consideración a los siguientes criterios ambientales y urbanísticos: 1. Las alturas en el piedemonte tendrán en cuenta las condiciones del relieve; 2. A



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

*medida que se asciende de la parte plana hacia el piedemonte disminuirán las alturas a fin de garantizar la visual de los cerros, el paso de la luz solar y los vientos; 3. Los aislamientos laterales y posteriores deberán ser proporcionales a las alturas siendo mayores a medida que se ascienda en el piedemonte; 4. Las áreas y barrios consolidados tendrán necesariamente una menor altura; 5. Los altillos se considerarán como parte del número máximo de pisos autorizados en el Estatuto de Usos del Suelo; 6. Al momento de revisar el régimen de alturas se tendrá en cuenta la capacidad portante de los suelos, condiciones de riesgo, seguridad y sismicidad, índices de ocupación y densidad de los asentamientos. Esta revisión propenderá en especial por la disminución de las alturas en el piedemonte, y la regularización de las alturas respectivas en la parte plana, de conformidad con los criterios anteriores.*

*Artículo 106: La regularización de los asentamientos localizados en las márgenes de la Laguna del Pondaje y del Canal Cañaveralejo continuarán rigiéndose por el procedimiento establecido en el Acuerdo 19 de 1993 y por el Artículo 80 del Acuerdo 14 de 1991 respectivamente.*

*Artículo 107: Construcción Cementerio en el Oriente. Declárase como prioritaria la construcción de un cementerio o camposanto en el área de influencia del oriente de la ciudad, el cual se ubicará en la Poligonal E o jurisdicción del corregimiento de Navarro, y su desarrollo o ejecución podrá hacerse por el sector público o privado.*

## PARTE II

### PLAN DE INVERSIONES

#### TITULO IX

##### POLITICAS Y PROYECCION DE RECURSOS DISPONIBLES

*Artículo 108: La política financiera del Municipio está fundada en la austeridad del gasto público, la optimización en el cobro de tarifas y servicios, el recaudo y manejo de las rentas tributarias, no tributarias, fondos legalmente constituidos, la recuperación de la capacidad de endeudamiento, la utilización eficiente de los recursos de crédito, rendimientos financieros y del balance entre otros, transferencias adicionales del Departamento y la Nación, el Fondo Nacional de Regalías y otros fondos, recursos de cofinanciación y aportes del sector privado.*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

**Artículo 109:** En razón de la proyección financiera del Municipio, relativa a ingresos, gasto y ahorro para inversión de la Administración Municipal, la meta de inversión a desarrollar en el periodo 1995-1997, en un billón trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos (\$1'344.457'864.000), de los cuales corresponden quinientos ochenta y un mil trescientos millones ochocientos noventa y dos mil pesos (\$ 581.300'892.000) a la Administración Central y setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis millones novecientos setenta y dos mil pesos (\$ 763.156'972.000) a la Administración Descentralizada. Los montos financieros de este Plan están referidos en pesos constantes de 1995, los cuales se reajustarán anualmente en el 100% del índice anual de precios certificado por el DANE.

En los cuadros Nº 1 y 2 se presentan en forma consolidada el Plan de Inversiones del Municipio por estrategias, y el Plan de Inversiones de la Administración Central para el periodo 1995-1997, los cuales hacen parte integral de este Decreto.

**Artículo 110:** Para el logro de las estrategias señaladas en este Plan de Desarrollo, la Administración Municipal gestionará la consecución de recursos del orden local, regional, nacional, e internacional conforme a la ley, estimulando la participación directa del capital privado de inversionistas nacionales o extranjeros mediante la ejecución de obras por el sistema de concesión o a través de la constitución y desarrollo de empresas productivas, de fomento y/o entidades de economía mixta, sin perjuicio de lo establecido en la Ley.

**Artículo 111:** Con el propósito de garantizar la captación de recursos adicionales, la Administración Central del Municipio seguirá aplicando un plan de ajuste que comprende entre otros la recuperación de la cartera morosa, el censo de industria y comercio, la posible ampliación de la base gravable y/o incremento de la tarifa de la sobretasa a la gasolina, un mayor control a la evasión fiscal, la declaración privada del impuesto predial unificado, la emisión de bonos, titularización de obras, y la aplicación de la contribución al desarrollo municipal, en los términos de la Ley 9ª de 1989 contenidas en este Decreto, sin perjuicio de las líneas de acción contempladas en la estrategia de finanzas públicas.

**Artículo 112:** La inversión correspondiente a zonas marginadas o de pobreza absoluta así como la de aquellos sectores con altos índices de necesidades básicas insatisfechas, será en principio subsidiada, para ello la Administración Municipal gestionará las fuentes de recursos que sean necesarias y buscará los subsidios en fondos especiales de las otras jurisdicciones de gobierno.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

---

**DECRETO No. 0605 DE 1995**  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**TITULO X  
PRESUPUESTOS PLURIANUALES**

**Artículo 113:** El presupuesto plurianual de la Administración Central establece el monto proyectado de la inversión pública para cada una de las estrategias o programas y líneas de acción o subprogramas, contemplados en la parte general de este Plan de Desarrollo, para el período de gobierno de 1995, 1996 y 1997, a fin de garantizar los recursos necesarios para cumplir con el compromiso de gobierno, en el marco de la Ley 9ª de 1989 y la Ley 152 de 1994. Con base en este plan de inversiones y de conformidad con el Acuerdo 01 de 1995, la Administración Municipal elaborará los planes de inversión de la vigencia fiscal de 1996, 1997 y 1998. El plan de inversiones por programas y subprogramas está relacionado en el Cuadro Nº 3, que hace parte integral de este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**TITULO XI  
ARMONIZACION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN**

**Artículo 114: Armonización del Plan**

Para armonizar el Plan de Desarrollo del Municipio con los otros niveles territoriales, se utilizarán los mecanismos de coordinación territorial, sectorial e interinstitucional previstos en las estrategias y líneas de acción de este Decreto.

**Artículo 115: Control del Plan**

El control interno del Plan estará a cargo de la Secretaría de Coordinación y Control. Para el efecto se establecerán formas de participación e información que permitan el acceso de los ciudadanos y en especial a los representantes de la comunidad.

**Artículo 116: Seguimiento y Evaluación del Plan**

Sin perjuicio de la evaluación y el seguimiento que al Plan de Desarrollo le hagan la Contraloría, la Secretaría de Coordinación y Control y las entidades ejecutoras, el Plan de Desarrollo será evaluado anualmente por el Departamento Administrativo de Planeación, la Comisión del Plan y Tierras del Honorable Concejo Municipal y el Consejo Municipal de Planeación de conformidad con el Acuerdo 01 de 1995.

Los indicadores que se incluyen en el presente Decreto, servirán de base para conformar el sistema de información y efectuar las



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605**

**DE 1995**

( junio 7 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"**

labores de seguimiento, evaluación y control del plan a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, hasta tanto el Departamento Nacional de Estadística DANE y el Departamento Nacional de Planeación establezcan el sistema de información y el sistema de evaluación posterior al Plan de que tratan los numerales 1 y 2 del Artículo 49 de la Ley 152 de 1994. En los planes de acción por dependencias, indicados en el Artículo 92 del presente Decreto se definirán los indicadores de gestión para cada una de las metas que cumplirá la Administración.

De acuerdo a los resultados de la evaluación, la Administración podrá solicitar al Honorable Concejo Municipal, por intermedio de la Comisión del Plan y Tierras la modificación del Plan de Desarrollo, con el fin de actualizarlo de conformidad con las exigencias del mismo, bajo las directrices de la Ley 9ª de 1989 y la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo 01 de 1995.

**Artículo 117: Contratación de Organizaciones no Gubernamentales**

Para todos los efectos del Plan de Desarrollo, en todos aquellos casos en que el Alcalde considere que es más eficiente, especializado, idóneo y dá mayores garantías, contratará la ejecución de obras, programas o trabajos a través de una organización no gubernamental (ONG) y podrá hacerlo mediante la celebración de contratos con dichas entidades.

**Artículo 118: Adiciones al Plan**

*El Alcalde presentará a la Comisión de Presupuesto los proyectos de adición presupuestal conforme a las disposiciones generales que sobre la materia establezcan los presupuestos que resulten por aporte adicionales que se obtengan de la captación de recursos locales, departamentales y nacionales, así como de fuentes en transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados. Los ajustes o reducciones al Plan de Inversiones, en caso de no captar los recursos requeridos, se harán conforme a la ley y demás disposiciones vigentes.*

Las proporciones asignadas a los años 1996 y 1997 (50% por año), del presupuesto del Plan de Inversiones de la Administración Central, serán ajustados en razón de los planes anualizados de caja (FAC), que responderán a las necesidades concretas y al flujo de caja de la Administración.



REPUBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

**Artículo 119: Vigencia**

El presente Decreto constituye el instrumento rector de planificación, gestión e inversiones; rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

*El Acuerdo 14 de 1991 queda derogado salvo en lo señalado en forma expresa y lo concerniente a la definición del perímetro urbano y suburbano, con las modificaciones indicadas en el Acuerdo 30 de 1993.*

Dado en Santiago de Cali a siete (7) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995).

MAURICIO GUZMAN CUEVAS  
Alcalde de Santiago de Cali

MATILDE LOZANO GOMEZ  
Directora Departamento  
Administrativo de Planeación  
Municipal (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 1

INVERSION CONSOLIDADA 1995-1997  
MILES DE PESOS

Estrategia	CENTRAL	EMCALI	EMSIRVA	INVICALI	CATASTRO	TOTAL
1. Dignidad, Seguridad y Convivencia						
Cultura y Civismo	10,376,159					10,376,159
Grupos Vulnerables	8,996,549					8,996,549
Seguridad, Orden, Justicia, Paz	15,953,900					15,953,900
2. Desarrollo Dinámico y Sostenible						
Educación	31,486,188					31,486,188
Salud	46,615,080					46,615,080
Recreación, Deporte y Turismo	11,349,584					11,349,584
Habitat	19,020,000			22,161,498		41,181,498
Dllo Económico Equilibrado	2,191,800					2,191,800
Ordenamiento y Espacio Público	1,680,225					1,680,225
Desarrollo Regional	500,000					500,000
Medio Ambiente	26,702,298	14,376,000	155,200			41,233,498
Tránsito, Vías y Transporte	344,994,254					344,994,254
Seguridad Alimentaria	500,000					500,000
Servicios Públicos	5,504,000	585,651,000	21,850,274			613,005,274
3. Gestión Colectiva Eficaz						
Modernización y Optimización	4,519,195					4,519,195
Participación	10,474,732					10,474,732
Finanzas Públicas	20,156,856	117,698,000			4,081,261	137,854,856
Dllo del Talento Humano	1,280,072	10,265,000			45,000	11,545,072
Ciencia y Tecnología	1,500,000					1,500,000
TOTAL	563,800,892	727,990,000	22,005,474	22,161,498	4,126,261	1,335,957,864
Los recursos de Catastro son Transferencia de la Administración Central						



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

\*ADMINISTRACION CENTRAL\*  
MILES DE PESOS

CUADRO 2

PLAN DE INVERSIONES	1995	1996 y 1997	GRAN TOTAL	Admón	Privado
					Dpto/Nación
1. Dignidad, Seguridad y Convivencia					
Cultura y Civismo	1,676,159	8,700,000	10,376,159	10,376,159	0
Grupos Vulnerables	2,696,549	6,300,000	8,996,549	8,996,549	0
Seguridad, Orden, Justicia y Paz	1,753,900	14,200,000	15,953,900	5,953,900	10,000,000
2. Desarrollo Dinámico y Sostenible					
Educación	9,036,188	22,450,000	31,486,188	31,486,188	0
Salud	13,515,080	33,100,000	46,615,080	43,615,080	3,000,000
Recreación, Deporte y Turismo	1,399,584	9,950,000	11,349,584	11,349,584	0
Habitat	120,000	18,900,000	19,020,000	11,520,000	7,500,000
Desarrollo Económico	391,800	1,800,000	2,191,800	2,191,800	0
Ordenamiento Territorial y Espacio Público	480,225	1,200,000	1,680,225	1,180,225	500,000
Desarrollo Regional	0	500,000	500,000	500,000	0
Medio Ambiente	4,152,298	22,550,000	26,702,298	26,702,298	0
Tránsito, Vías y Transporte	46,149,991	298,844,263	344,994,254	155,994,254	189,000,000
Seguridad Alimentaria	0	500,000	500,000	500,000	0
Servicios Públicos	504,000	5,000,000	5,504,000	3,004,000	2,500,000
3. Gestión Colectiva Eficaz					
Modernización y Optimización	919,195	3,600,000	4,519,195	4,519,195	0
Participación	1,924,732	8,550,000	10,474,732	10,474,732	0
Finanzas Públicas	5,256,856	14,900,000	20,156,856	20,156,856	0
Talento Humano	280,072	1,000,000	1,280,072	1,280,072	0
Ciencia y Tecnología		1,500,000	1,500,000	1,500,000	0
	90,256,629	473,544,263	563,800,892	351,300,892	212,500,000



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO

MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
* CULTURA Y CIVISMO	1.676.159	8.700.000	10.376.159
- FORMACION CIVICA	239.000	350.000	589.000
- INCLUIR EN EL CURRICULO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS LA INSTRUCCION CIVICA Y LA URBANIDAD			
- CAMPAÑAS DE DIVULGACION DE LOS DEBERES Y DERECHOS CIUDADANOS, SIMBOLOS			
- SANCIONES Y/O ESTIMULOS			
- FOMENTO Y POPULARIZACION DE LA CULTURA	457.821	7.100.000	7.557.821
* CONSTRUCCION Y ADECUACION INFRAESTRUCTURA			
* CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE BIBLIOTECAS			
* FOMENTAR Y APOYAR LA GESTION DEL IPC Y DE GRUPOS ARTISTICOS			
* CONTINUAR LA GESTION DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION			
- DEFENSA Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL	979.338	1.250.000	2.229.338
* INVENTARIO DEL PATRIMONIO			
* DIVULGACION DEL PATRIMONIO Y CREACION DE INCENTIVOS PARA CONSERVACION			
* FOMENTAR LA CREACION DEL MUSEO CULTURAL Y DE DESARROLLO URBANO			
* GRUPOS VULNERABLES	2.699.549	6.300.000	8.999.549
- CAPACITACION TECNICA PARA EL TRABAJO	73.200	400.000	473.200
- SENSIBILIZACION DE LOS SECTORES SOCIALES	50.000	200.000	250.000
- ASISTENCIA DOMICILIARIA	1.862.060	1.000.000	2.862.060
- ATENCION A ANCIANOS INSTITUCIONALIZADOS	222.700	1.000.000	1.222.700
- SUBSIDIOS RED DE SOLIDARIDAD	78.000	2.000.000	2.078.000
- EDUCACION Y RECREACION PARA LA NIÑEZ	76.000	300.000	376.000
- FORTALECIMIENTOS FORMAS DE ASOCIACION JUVENIL	157.500	300.000	457.500
- RECREACION Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS	43.695	200.000	243.695
- ELIMINACION DE BARRERAS FISICAS		600.000	600.000
- CAMPAÑAS Y PROGRAMAS PREVENCIÓN DROGADICCION	65.000	200.000	265.000
- INVESTIGAR FACTORES CAUSANTES DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR	42.000	100.000	142.000
- PROGRAMA DE IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES (SISBEN)	29.394		29.394



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO

MILES DE PESOS.

CUADRO 3

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
* SEGURIDAD, ORDEN, JUSTICIA Y PAZ	1.753.900	14.200.000	15.953.900
- CAMPAÑAS PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA	558.000	400.000	958.000
- CAMPAÑAS CANALIZACION DEL TIEMPO LIBRE (NIÑEZ Y JUVENTUD)		100.000	100.000
- INVESTIGACION FACTORES DE VIOLENCIA	95.000	300.000	395.000
- REHABILITACION JOVENES EN ALTO RIESGO	200.000	1.200.000	1.400.000
- REVITALIZACION DE LA SOLIDARIDAD CIUDADANA	15.000	100.000	115.000
- CONSTRUCCION Y DOTACION INFRAESTRUCTURA	597.900	500.000	1.097.900
- SISTEMATIZACION INSPECCIONES		100.000	100.000
- RED DE INFORMACION COMUNIDAD-POLICIA	20.000	200.000	220.000
- FORTALECIMIENTO DE LOS APARATOS DE LA SEGURIDAD	100.000	10.000.000	10.100.000
- CAPACITACION AGENTES DE LA POLICIA Y GESTION PARA MEJORAMIENTO DE SUS VIVIENDAS		200.000	200.000
- PREVENIR Y ATENDER LAS EMERGENCIAS		200.000	200.000
- CAPACITACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS	108.000	100.000	208.000
- CAMPAÑAS Y ADECUACION PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES	60.000	600.000	660.000
- IDENTIFICACION DE AREAS QUE SIRVAN COMO REFUGIOS TEMPORALES		100.000	100.000
- POLITICA DE DIALOGO EN FAVOR DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD		100.000	100.000
* EDUCACION	9.033.188	22.450.000	31.483.188
- ADECUACION Y CONSTRUCCION DE COLEGIOS TECNICOS		1.000.000	1.000.000
- TRANSFORMACION CURRICULAR		50.000	50.000
- CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS		200.000	200.000
- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)		200.000	200.000
- GOBIERNO ESCOLAR	100.000	100.000	200.000
- CONSTRUCCION / MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y RECURSO HUMANO	6.462.244	20.000.000	26.462.244
- AMPLIACION COBERTURA EDUCATIVA SECUNDARIA	331.000	200.000	531.000
- DOTACION TEXTOS, MATERIAL DIDACTICO Y LABORATORIOS	2.139.944	200.000	2.339.944
- ESTIMULO A LA PRODUCCION DE MATERIALES EDUCATIVOS		100.000	100.000
- PROGRAMAS MASIVOS DE EDUCACION EN ASOCIO CON EL GOBIERNO NACIONAL		200.000	200.000
- CREAR EQUIPOS SICOPEAGOGICOS POR NUCLEO EDUCATIVO		100.000	100.000
- DISEÑAR PROGRAMAS PARA LA RECUPERACION DE LA HISTORIA CULTURAL		100.000	100.000
* SALUD	13.515.080	33.100.000	46.615.080
- DESARROLLO SOCIAL	1.101.000	2.848.000	3.749.000
- ATENCION PROFESIONAL INTEGRAL	7.425.080	18.205.000	25.630.080
- DESARROLLO INSTITUCIONAL	4.989.000	12.247.000	17.236.000



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO

MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
* RECREACION, DEPORTE Y TURISMO	1.399.584	9.950.000	11.349.584
- POLOS RECREATIVOS EN MELENDEZ Y CAÑAVERALEJO Y MIRADORES EN CRISTO REY Y LAS TRES CRUCES		1.000.000	1.000.000
- GESTION PARA EL DESARROLLO DEL PARQUE DE LA SALUD DE PANCE		700.000	700.000
- CONSTRUCCION CICLOVIA DESEPAZ-PARQUE DE LA SALUD	8.000	600.000	608.000
- ADQUISICION PREDIOS CENTRO CULTURAL Y ECOLOGICO CAÑAVERALEJO		4.000.000	4.000.000
- FORTALECIMIENTO CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR Y DEMAS ENTIDADES DEL SECTOR	905.984	600.000	600.000
- CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS		800.000	1.705.984
- CONTROL PARA EVITAR INVASIONES DE AREAS VERDES Y ESPACIOS RECREATIVOS		100.000	100.000
- MASIFICACION DEL DEPORTE	57.100	400.000	457.100
- CAMPAÑAS EDUCATIVAS	348.500	200.000	548.500
- PROGRAMA DE CONCIENTIZACION PARA PROMOVER LOS VALORES TURISTICOS		100.000	100.000
- FOMENTO A LA ORGANIZACION DEL SECTOR TURISTICO		100.000	100.000
- DEFINICION VOCACION TURISTICA DEL MUNICIPIO		50.000	50.000
- REESTRUCTURACION FERIA DE CALI	80.000	200.000	280.000
- ELABORACION MATERIAL INFORMATIVO TURISTICO		100.000	100.000
- TRANSPORTE Y SEÑALIZACION PARA TURISTAS		100.000	100.000
- PROGRAMACION DE EVENTOS TURISTICOS PERMANENTES		200.000	200.000
- GESTIONAR LA CONSTRUCCION DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES Y FERIAS		500.000	500.000
- CAPACITACION PARA CONVERTIR EN MULTIPLICADORES DE RECREACION Y DEPORTE A LOS JOVENES		200.000	200.000
* HABITAT	120.000	18.900.000	19.020.000
- COMPRA DE TIERRAS PARA DESARROLLO DE VIVIENDA	120.000		120.000
- SISTEMA DE INFORMACION DE VIVIENDA			
- APOYAR LA CREACION DE EMPRESAS COMUNITARIAS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES		4.200.000	4.200.000
- REUBICACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO		200.000	200.000
- REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS SUBNORMALES NO LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO			
- PROMOCION DE VIVIENDA PARA ESTRATOS 1, 2, 3 Y 4			
- GESTIONAR PROYECTOS DE RENOVACION URBANA		12.000.000	12.000.000
- GESTIONAR LOCALIZACION DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DESEPAZ (CENTRAL DE ABASTOS) TRANSPORTE, CEMENTERIO, ETC.)		2.500.000	2.500.000
- CONCERTAR CON MUNICIPIOS VECINOS PROGRAMA DE VIVIENDA			
- BRINDAR SERVICIOS DE ASESORIA A OTROS MUNICIPIOS			
CREACION DE UN REGISTRO INMOBILIARIO			



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO

MILES DE PESOS

CUADRO 3

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
* DESARROLLO ECONOMICO EQUILIBRADO	391.800	1.800.000	2.191.800
- APOYO A LA MEDIANA Y GRAN INDUSTRIA	12.000	200.000	212.000
• CONSERVAR LAS ZONAS INDUSTRIALES			
• DESTINAR UN MINIMO DE 500 HECTAREAS			
• ESTIMULOS E INCENTIVOS A LA INDUSTRIA			
• DEFINICION DE EQUIPAMIENTO URBANO Y VIAL			
- APOYO A LA MICROEMPRESA INDIVIDUAL Y FAMILIAR	33.800	100.000	133.800
- GESTIONAR CON LAS COOPERATIVAS ASISTENCIA TECNICA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE CREDITO A LAS MICROEMPRESAS	7.000	100.000	107.000
- AMPLIACION CENTROS DE DESARROLLO PRODUCTIVO	52.000	200.000	252.000
- CAPACITACION MANO DE OBRA NO CALIFICADA	226.000	400.000	626.000
- SISTEMA DE INFORMACION Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR		100.000	100.000
- APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y ORGANICOS	6.000	200.000	206.000
- GESTION ANTE OTRAS INSTANCIAS PARA UN DESARROLLO ECONOMICO JUSTO		200.000	200.000
- CONTROL DE PRECIOS, PESOS Y MEDIDAS		100.000	100.000
- CONCERTACION DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS			
- APOYAR LA CAPACITACION EN AGRICULTURA BIOLOGICA, ACTIVIDADES PECUARIAS Y CONSERVACION DE RECURSOS	55.000	200.000	255.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

**DECRETO No. 0605 DE 1995**

junio 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO**  
MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPACIO PUBLICO</b>	<b>480.225</b>	<b>1.200.000</b>	<b>1.680.225</b>
<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>			
- LOCALIZACION, FUNCION, AREA DE INFLUENCIA Y NUCLEO DE 3 POLOS DE DESARROLLO URBANO SUBURBANO: CENTRO, ORIENTE Y SUR	50.000	50.000	100.000
- LOCALIZACION, FUNCION, AREA DE INFLUENCIA Y NUCLEO DE POLO DE DESARROLLO RURAL		50.000	50.000
• IMPULSO A LA CONSERVACION Y MANEJO SOSTENIBLE DEL AREA RURAL			
- DESARROLLO INTEGRADO DE LOS POLOS DE DESARROLLO		300.000	300.000
• FOMENTO A LA CREACION DE UNA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO			
• PROHIBICION A LA LOCALIZACION DE ACTIVIDADES DETERIORANTES			
• PLANIFICACION AREAS DE EXPANSION Y OTROS ESTUDIOS			
• PROCEDIMIENTOS PARA PERMISOS O LICENCIAS EN LAS AREAS DE EXPANSION			
• INDICACION DE BENEFICIOS GENERADORES DE LA CONTRIBUCION DEL DESARROLLO MUNICIPAL			
• SESIONES DE AREAS VERDES EN LAS AREAS DE EXPANSION			
• CONSERVACION Y MANEJO INTEGRAL DEL AREA RURAL			
• VINCULACION DE LA COMUNIDAD EN LA PROTECCION DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS FARALLONES			
- PLANES DE ORDENAMIENTO DE CORREGIMIENTOS	100.938	100.000	200.938
- REVISION DE LIMITES DE LA DIVISION POLITICO ADMINISTRATIVA INTERNA DEL MUNICIPIO		100.000	100.000
- MICROZONIFICACION SISMICA DEL MUNICIPIO		100.000	100.000
- DECLARATORIA DESARROLLO PRIORITARIO O CONSTRUCCION PRIORITARIA, DESTINACION ESPACIO PUBLICO	2.287		2.287
- REIVINDICAR EL ESPACIO PUBLICO COMO UN BIEN COMUN			
• MODIFICAR LAS ALTURAS DE LAS EDIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE USOS	327.000	500.000	827.000
• SISTEMA DE COMPENSACION ECONOMICA DE INMUEBLES DE INTERES PATRIMONIAL			
• ACTUALIZACION PATRIMONIO URBANISTICO ARQUITECTONICO			
• DEFINICION CRITERIOS PARA LA NOMENCLATURA			
• AJUSTAR EL VALOR DE LAS SANCIONES AL COSTO COMERCIAL DEL PROYECTO			
• CONTROL POSTERIOR A LA CONSTRUCCION Y A LAS URBANIZACIONES PIRATAS Y A LAS INVASIONES			
• RECUPERACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL AMOBLAMIENTO URBANO			
• APOYAR Y EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DEL ORNATO DE LA CIUDAD			



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

junio 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
<b>DESARROLLO REGIONAL</b>			
- DEFINICION ESTRUCTURA URBANA REGIONAL DEL SUROCCIDENTE		500.000	500.000
- PLANIFICAR Y HOMOLOGAR LOS USOS A NIVEL REGIONAL		100.000	100.000
- POSICIONAMIENTO DE CALI EN LA CUENCA DEL PACIFICO		100.000	100.000
- ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA TEMAS COMUNES		100.000	100.000
- PROPICIAR LA CREACION DEL COMITE TECNICO DE PLANIFICACION		50.000	50.000
- PROGRAMA DE COOPERACION HORIZONTAL CON OTROS MUNICIPIOS		150.000	150.000
<b>MEDIO AMBIENTE</b>			
- INCORPORAR CONTENIDOS CURRICULARES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS	4.152.298	22.550.000	26.702.298
- PROMOCION DE EDUCACION E INVESTIGACION AMBIENTAL	20.000	50.000	70.000
- INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES	3.757.150	400.000	4.157.150
- INCORPORACION DE VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PROYECTOS	23.000	300.000	323.000
- PROTEGER Y CONSERVAR LAS FUENTES DE AGUA. INVENTARIO DEL RECURSO HIDRICO	15.000		15.000
- DEFINICION DE NORMAS Y MECANISMOS DE CONTROL AMBIENTAL	19.148	800.000	819.148
- INVENTARIO DE SUELO, FLORA, FAUNA	10.000	200.000	210.000
- ESTABLECIMIENTO DE TASAS RETRIBUTIVAS	5.000	100.000	105.000
- CONCERTACION CON MUNICIPIOS VECINOS PARA CONTROL AMBIENTAL		50.000	50.000
- VEEDURIAS AMBIENTALES		50.000	50.000
- ESTUDIO DETALLADO AREAS DE RESERVA FORESTAL		100.000	100.000
- AUMENTAR CANTIDAD Y CALIDAD DEL ESPACIO PUBLICO	50.000		50.000
- CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION CAUCES DE LOS RIOS		14.000.000	14.000.000
- IMPLANTACION UNA NUEVA CULTURA DEL ASEO	253.000	1.000.000	1.253.000
- REALIZACION PROGRAMA DE RECUPERACION DE SUELOS EROSIONADOS. ARBORIZACION Y ZONAS		200.000	200.000
- EXIGIR PLAN DE ADECUACION GEOMORFOLOGICA Y MITIGACION DE IMPACTO A LAS CANTERAS		5.000.000	5.000.000
- RECOLECCION Y APROVECHAMIENTO DE ESCOMBROS			
- FORMAR GRUPOS DE PARTICIPACION PARA LA LIMPIEZA Y REFORESTACION DE LAS RIVERAS LOS RIOS		200.000	200.000
		100.000	100.000

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO

MILES DE PESOS



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO  
MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
* INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSITO Y TRANSPORTE			344.994.254
- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL			
• PROYECTO INTEGRAL CENTRO Y ORIENTE			19.445.896
• PROYECTO INTEGRAL SUR-ORIENTE			21.493.581
• PROYECTO INTEGRAL DEL CENTRO- NORTE Y EL ORIENTE			32.057.121
• AUTOPISTAS PERIMETRALES Y VIAS INTERMUNICIPALES			187.512.400
• TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO			62.685.256
• MANTENIMIENTO Y OTRAS OBRAS			26.800.000
- PROYECTOS DE ORDENAMIENTO DE TRANSPORTE			
• SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO			
• OPTIMIZACION DE VIAS, VEHICULOS, TERMINALES Y REGLAMENTACION PARA MEJORAR CONDICIONES DE TRANSPORTE			
• TERMINALES ALTERNAS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL			
• PROMOCION CREACION EMPRESAS SOLIDARIAS YO COMUNITARIAS DE TRANSPORTE			
- PROYECTOS DE ORDENAMIENTO DE TRANSITO			
• OPTIMIZACION DE FLUJOS VEHICULARES		4.000.000	4.000.000
• REDISTRIBUCION ACTUALES RUTAS Y REORDENAMIENTO DE PARADEROS			
• ESTUDIO AREA CENTRAL			
• CAMPAÑAS EDUCATIVAS			
• VIGILANCIA Y SEGURIDAD VIAL			
• PROMOVER SEDES ALTERNAS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, ESCUELAS DE CONDUCCION, ACTUALIZACION SENALIZACION VIAL Y MECANISMOS DE CONTROL VIAL			
* SEGURIDAD ALIMENTARIA			
- ESTUDIO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	500.000	500.000	500.000
- RACIONALIZACION SISTEMA DE DISTRIBUCION	100.000	100.000	100.000
- ORGANIZACION DE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS EN EL ORIENTE	100.000	100.000	100.000
- DEFINICION DEL SISTEMA DE ACOPIO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	100.000	100.000	100.000
ESTIMULAR LA AGRICULTURA DE SUBSISTENCIA EN EL AREA RURAL	100.000	100.000	100.000



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No.

( 0605 )

DE 1995

Junio 7

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO  
MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
* SERVICIOS PUBLICOS	504.000	5.000.000	5.504.000
- AUTOSUFICIENCIA DE RECURSOS ENERGETICOS			
* APROVECHAMIENTO RECURSOS ENERGETICOS RENOVABLES			
* USO RACIONAL DE RECURSOS ENERGETICOS NO RENOVABLES			
* ESTUDIAR POSIBILIDAD DE PARTICIPACION EN PROYECTOS ENERGETICOS HIDRAULICOS Y TERMICOS			
- PROVISION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE RESIDUALES	283.000		283.000
* IDENTIFICACION DE NUEVAS FUENTES			
* SISTEMAS ALTERNATIVOS DE POTABILIZACION			
- MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE REDES	91.000		91.000
ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA CONSTRUCCION REDES			
REDUCCION DE PERDIDAS TECNICAS Y NO TECNICAS			
DESARROLLO PLANES DE CONTINGENCIA			
- PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			
- RECOLECCION DE DESECHOS Y BARRIDO DE CALLES	100.000	5.000.000	5.100.000
- TECNIFICACION DEL BOTADERO DE BASURA			
- CAMPAÑAS DE EDUCACION PARA EL RECICLAJE			
- PLAN DE MANEJO RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS			
- GESTIONAR LOS ESTUDIOS PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS EN LAS AREAS DE EXPANSION			
- TRANSFORMACION DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142/94			
- IMPLANTAR INSTRUMENTOS DE REGULACION CREADOS POR EL GOBIERNO NAL.			
- DIVULGAR Y APLICAR ESTATUTO DE ASEO	30.000		30.000
ELECCION REPRESENTANTES DE USUARIOS			
* MODERNIZACION ADMINISTRATIVA	919.195	3.600.000	4.519.195
- REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION	263.239	400.000	663.239
- SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION	71.348	1.000.000	1.071.348
- ADOPCION DEL CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION MUNICIPAL		100.000	100.000
- SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN	22.287	100.000	122.287
- MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y DOTACION DE ELEMENTOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	562.321	2.000.000	2.562.321



REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO

MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.996	1996-1997	TOTAL
<b>PARTICIPACION</b>	1.924.732	8.550.000	10.474.732
- INSTITUCIONALIZACION DE LA PLANIFICACION PARTICIPATIVA	50.000	100.000	150.000
- INVESTIGACION SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA PARTICIPACION	59.000	100.000	159.000
- APLICAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION ESTABLECIDOS EN LA LEY	16.500	100.000	116.500
- FORMACION Y CAPACITACION DE LIDERES COMUNITARIOS Y ORGANISMOS COMUNALES	35.432	4.200.000	4.235.432
- FOMENTAR Y GESTIONAR PROCESOS DE AUTOGESTION COMUNITARIA Y PARTICIPACION EN EL GASTO VEEDURIA CIUDADANA	370.800	100.000	470.800
- ADQUISICION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS MULTIPLES Y PROGRAMAS BARRIOS	1.393.000	4.000.000	5.393.000
- IMPULSAR PLANES DE ACCION PRIORITARIA CON LA COMUNIDAD	50.000	50.000	100.000
<b>FINANZAS PUBLICAS</b>	5.256.856	14.900.000	20.156.856
- ACERCAMIENTO AL CONTRIBUYENTE	100.000	100.000	200.000
- AUTOMATIZAR INFORMACION LEGAL Y TRIBUTARIA	100.000	100.000	200.000
- IMPLEMENTAR SISTEMA DECLARACION PRIVADA IMPUESTO PREDIAL	1.081.261	3.000.000	4.081.261
- MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO CATASTRAL	100.000	100.000	200.000
- MANTENER ACTUALIZADO EL CENSO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	200.000	400.000	600.000
- RECUPERAR LA CARTERA MOROSA	50.000	50.000	100.000
- TITULARIZACION DE OBRAS DE VALORIZACION	100.000	100.000	200.000
- INCREMENTAR GRADUALMENTE SOBRETASA A LA GASOLINA Y POSIBILIDAD DE APLICARLA A OTROS COMBUSTIBLES			
- IMPUESTO A LA UTILIZACION DE LAS AREAS PUBLICAS			
- INCENTIVOS AL RECAUDO ANTICIPADO			
- CORRELACIONAR EL GASTO EN EL RECAUDO CON EL RECAUDO OBTENIDO			
- CONTROL A LA EVASION			
- IDENTIFICACION DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS	36.435	100.000	136.435
- INSTRUMENTAR SISTEMA DE COFINANCIACION	10.000	50.000	60.000
- REESTRUCTURAR LA DEUDA PUBLICA	1.000	7.500.000	7.501.000
- COLOCACION DE BONOS DE DEUDA PUBLICA	3.925.873	50.000	3.925.873
- ESTUDIAR CREACION INSTITUTO FINANCIERO Y DE FOMENTO MUNICIPAL		50.000	50.000
- POLITICA DE INCENTIVOS EN MATERIA FISCAL PARA GENERACION DE EMPLEOS		50.000	50.000
- ELABORAR MODELO PARA ASIGNACION DEL GASTO PUBLICO			
- ESTABLECER UN SISTEMA PARA PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FINANCIACION OTRAS OBRAS		3.100.000	3.100.000
- ARMONIZAR INVERSIONES CON DESEMBOLOSOS DE CREDITOS		2.287	2.287
- ACTUALIZAR NORMATIVIDAD FINANCIERA			
- DIVULGAR LAS FORMAS DE PAGO			
- FORTALECER RELACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA FACILITAR EL RECAUDO		100.000	100.000
- ESTABLECER CONVENIOS OTRAS ENTIDADES PARA EFECTOS DE CONTROL		100.000	100.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995  
( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

CUADRO 3

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI  
PLAN DE DESARROLLO  
MILES DE PESOS

ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	1.995	1996-1997	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• TALENTO HUMANO</li> <li>- INCLUIR EN EL CURRÍCULO DEL NIVEL EDUCATIVO EL FOMENTO AL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO</li> <li>- CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN AL ESPÍRITU EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO</li> <li>- IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA DEL EMPLEO CALIFICADO</li> <li>- PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS</li> <li>- INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DEL TALENTO HUMANO</li> <li>- ARTICULAR CON EL SECTOR ACADÉMICO UN PROGRAMA DE GESTIÓN PÚBLICA PARA ELEVAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS</li> <li>- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y DESEMPEÑO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO</li> <li>- PROPENDER POR EL BIENESTAR SOCIAL DE FUNCIONARIOS, PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO</li> </ul>	<p>280.072</p> <p>44.000</p> <p>111.072</p> <p>125.000</p>	<p>1.000.000</p> <p>100.000</p> <p>100.000</p> <p>50.000</p> <p>100.000</p> <p>200.000</p> <p>50.000</p> <p>400.000</p>	<p>1.280.072</p> <p>100.000</p> <p>100.000</p> <p>50.000</p> <p>144.000</p> <p>311.072</p> <p>50.000</p> <p>525.000</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENCIA Y TECNOLOGIA</li> <li>- FOMENTO A LA CAPACIDAD LOCAL</li> <li>• INTEGRACION A LA RED NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA</li> <li>• CONSOLIDACION DE CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIONES O DESARROLLO TECNOLÓGICO</li> <li>• TRABAJO COORDINADO PARA LA INNOVACION TECNOLÓGICA</li> <li>- GENERACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS</li> <li>• FONDO DE COFINANCIACION PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION</li> <li>• PROGRAMA DE INVESTIGACION EN DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO</li> <li>• DESARROLLO DE TECNOLOGIAS ADECUADAS EN LOS SERVICIOS URBANOS Y RURALES</li> <li>APOYO A REALIZACION DE EVENTOS INTERNACIONALES</li> <li>- ENSEÑANZA Y POPULARIZACION DE LA CIENCIA</li> <li>• MEJORAMIENTO DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA EN CIENCIAS FISICAS, QUIMICAS, MATEMATICAS Y NATURALES</li> <li>• CREACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION NO FORMAL</li> </ul>	<p>90.256.629</p>	<p>1.500.000</p> <p>650.000</p> <p>150.000</p> <p>350.000</p> <p>150.000</p> <p>550.000</p> <p>280.000</p> <p>50.000</p> <p>200.000</p> <p>20.000</p> <p>300.000</p> <p>100.000</p> <p>200.000</p>	<p>1.500.000</p> <p>650.000</p> <p>150.000</p> <p>350.000</p> <p>150.000</p> <p>550.000</p> <p>50.000</p> <p>200.000</p> <p>300.000</p> <p>100.000</p> <p>200.000</p>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>90.256.629</b>	<b>463.544.263</b>	<b>563.800.892</b>





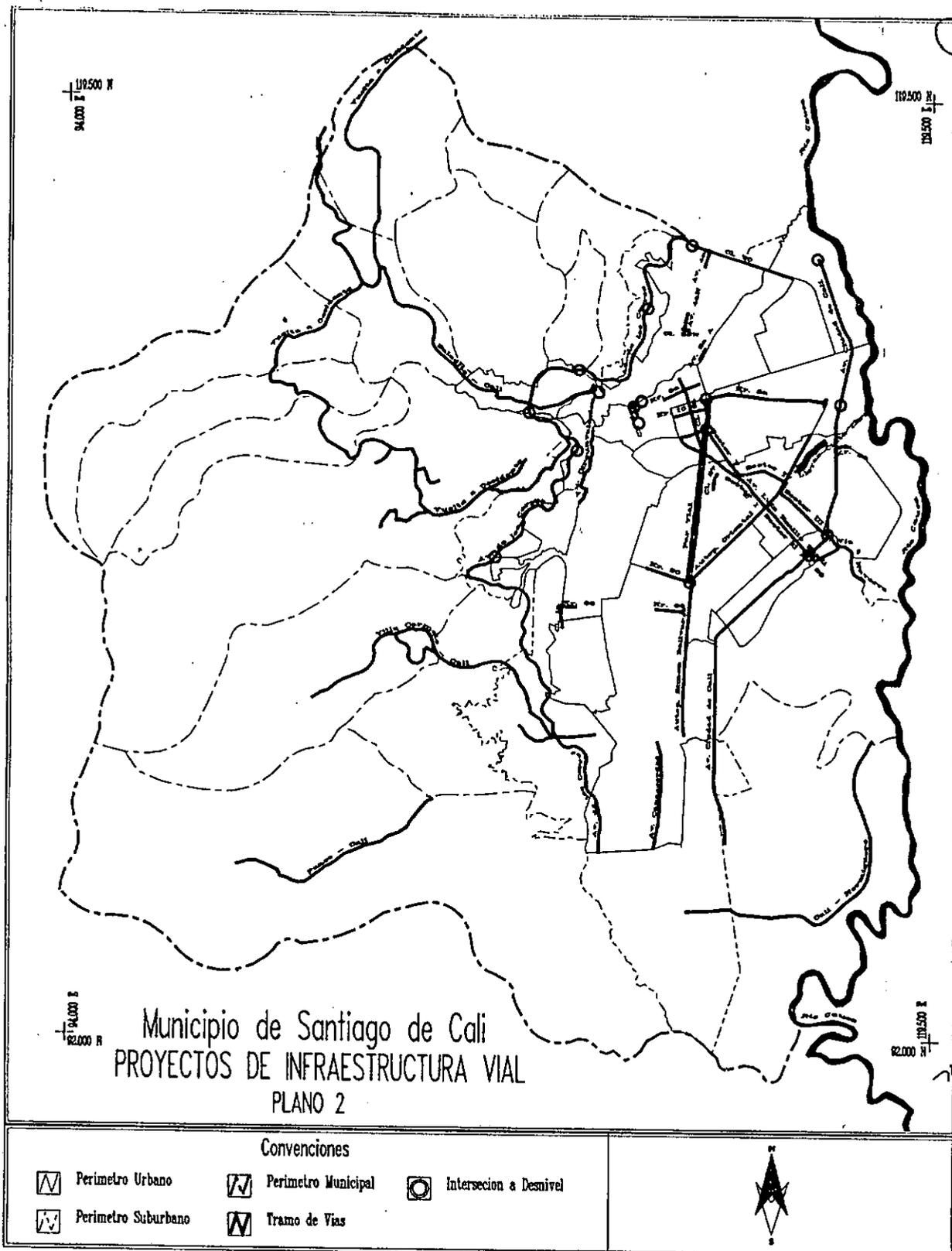
REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"





REPUBLICA DE COLOMBIA

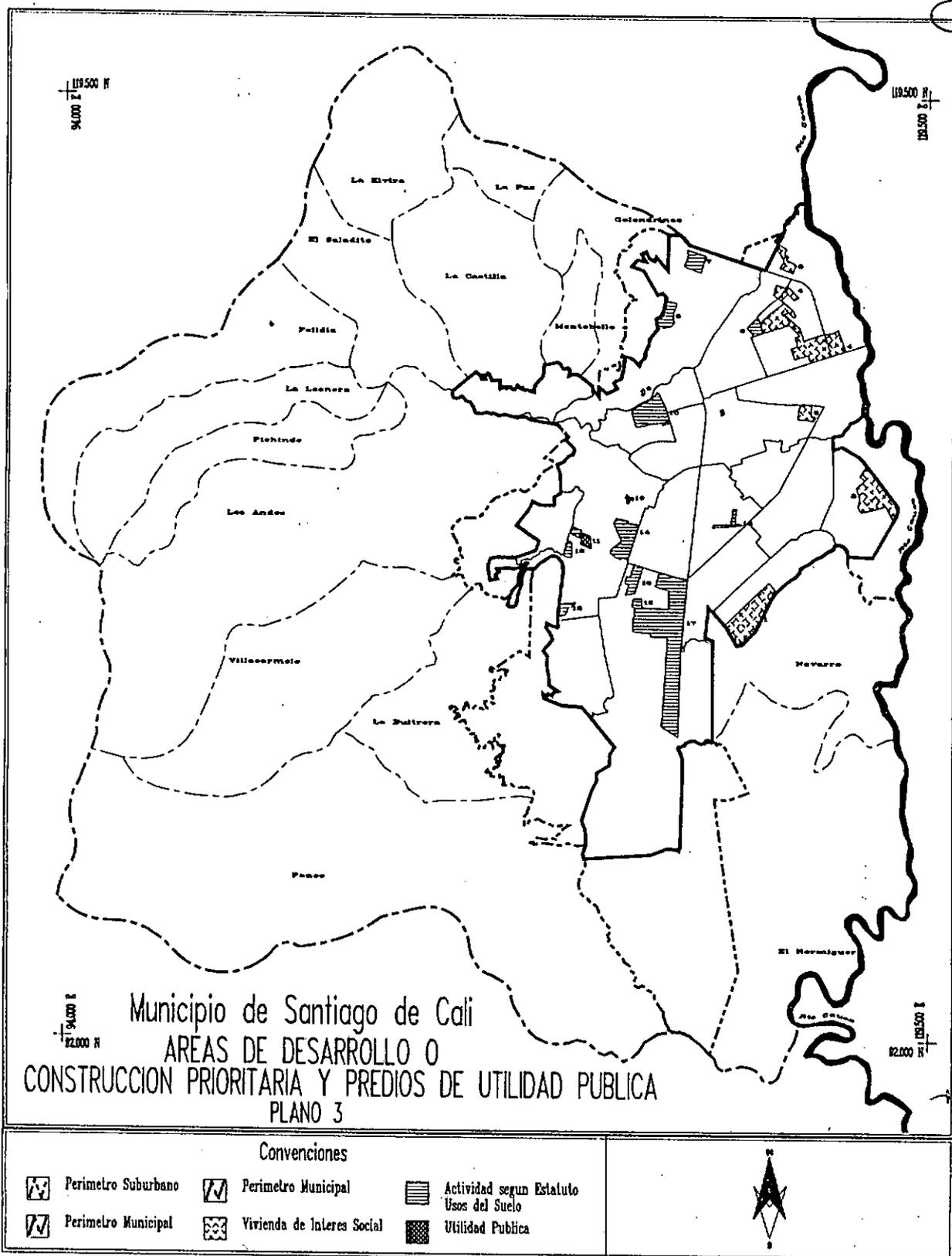
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605

DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"





REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0605 DE 1995

( junio 7 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

PLANO N° 4

AREA 10 DE CONSTRUCCION PRIORITARIA Y MANZANAS DE UTILIDAD PUBLICA



CONVENCIONES

- Construcción Prioritaria
- ▨ Utilidad Pública